



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 3 de agosto de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS PRECIOS Y TARIFAS POR LOS BIENES Y SERVICIOS A PROPORCIONAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE REINSTALACIÓN 2022 DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALEJANDRO KLERIAN RAMÍREZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL DÚPLEX DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "PIRÁMIDES 71". UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LAS PIRÁMIDES NÚMERO 71, LOTE 76-C, MANZANA LXV, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN Y SE FIJAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 50.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA.

AVISOS JUDICIALES: 4238, 4239, 4252, 4253, 4254, 4256, 4262, 4263, 4264, 26-A1, 138, 152, 166, 178, 195, 92-A1, 93-A1, 94-A1, 95-A1, 334, 341, 130-A1, 485, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 516, 517, 37-B1, 187-A1, 188-A1, 189-A1, 190-A1 y 191-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 365, 327, 333, 125-A1, 126-A1, 336, 337, 338, 339, 340, 342, 131-A1, 132-A1, 133-A1, 486, 490, 514, 515, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 192-A1, 193-A1, 194-A1, 195-A1, 143-A1, 144-A1, 145-A1, 397, 504, 196-A1, 197-A1, 198-A1, 489, 503 y 38-B1.



TOMO

CCXIV

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE FINANZAS***Al margen Escudo del Estado de México.***MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS PRECIOS Y TARIFAS POR LOS BIENES Y SERVICIOS A PROPORCIONAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.**

Clave	Denominación	Tarifa 2022
n/a	Curso Intensivo Control Numérico Computarizado (CNC)	100.00
n/a	Curso Intensivo Creación y Confección de Prendas Intensivo	70.00
n/a	Curso Intensivo Artes Gráficas	70.00
n/a	Curso Intensivo Carpintería	70.00
n/a	Curso Intensivo Contabilidad	70.00
n/a	Curso Intensivo Electricidad	70.00
n/a	Curso Intensivo Electrónica	70.00
n/a	Curso Intensivo Fotografía	70.00
n/a	Curso Intensivo Gastronomía	70.00
n/a	Curso Intensivo Hojalatería y Pintura	70.00
n/a	Curso Intensivo Inglés	150.00
n/a	Curso Intensivo Mantenimiento Industrial	70.00
n/a	Curso Intensivo Máquinas - Herramienta (Maquinado piezas, fresado, cepillado y rectificado)	70.00
n/a	Curso Intensivo Mecánica Automotriz	70.00
n/a	Curso Intensivo Electrónica Automotriz	100.00
n/a	Curso Intensivo Francés	150.00
n/a	Curso Intensivo Sistemas Informáticos	150.00
n/a	Curso Intensivo Asistente Ejecutivo	70.00
n/a	Curso Intensivo Instalaciones Hidráulicas Industriales, Sanitarias y de Gas	70.00
n/a	Curso Intensivo Estilismo y Diseño de Imagen	70.00
n/a	Curso Intensivo Soldadura en General	70.00
n/a	Curso Intensivo Cantería	70.00
n/a	Curso Intensivo Elaboración de Artesanías en Piel	70.00
n/a	Curso Intensivo Sastrería	70.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
n/a	Curso Intensivo Terapias Faciales, Corporales y Manuales	70.00
n/a	Curso Intensivo Artesanías con Rebozo	70.00
n/a	Curso Sabatino - Artes Gráficas Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Carpintería Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Electricidad Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Electrónica Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Fotografía Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Gastronomía Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Hojalatería y Pintura Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Inglés Intensivo	175.00
n/a	Curso Sabatino - Mantenimiento Industrial Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Mecánica Automotriz Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Máquinas - Herramienta (Maquinado piezas, fresado, cepillado y rectificado) Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Electrónica Automotriz Intensivo	155.00
n/a	Curso sabatino - Sistemas Informáticos Intensivo	175.00
n/a	Curso Sabatino - Control Numérico Computarizado (CNC) Intensivo	155.00
n/a	Curso Sabatino - Contabilidad Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Asistente Ejecutivo Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Creación y Confección de Prendas Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Instalaciones Hidráulicas Industriales, Sanitarias y de Gas Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Estilismo y Diseño de Imagen Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Soldadura en General Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Cantería Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Elaboración de Artesanías en Piel Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Sastrería Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Terapias Faciales, Corporales y Manuales Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Artesanías con Rebozo Intensivo	80.00
n/a	Curso Sabatino - Francés intensivo	175.00

Tarifas expresadas en pesos.

n/a: no aplica.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

ÍNDICE

Presentación.....
I. Antecedentes.....
II. Base Legal.....
III. Atribuciones.....
IV. Objetivo General.....
V. Estructura Orgánica.....
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Secretaría del Trabajo
• Secretaría Particular
• Coordinación Administrativa
• Subdirección de Personal.....
• Subdirección de Recursos Materiales.....
• Subdirección de Recursos Financieros
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
• Departamento de Informática
• Departamento de Planeación y Organización
• Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento.....
• Órgano Interno de Control.....
• Área de Auditorías
• Área de Quejas
• Área de Responsabilidades.....
• Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales
• Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género
• Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.....
• Subdirección de Inspección del Trabajo
• Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo
• Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo
• Departamento de Sanciones
• Subdirección de Inclusión y Formación Laboral
• Departamento de Inclusión y Erradicación del Trabajo Infantil.....
• Departamento de Formación Laboral
• Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales
• Departamento de Conciliación Administrativa
• Departamento de Servicios Periciales

- **Dirección General de Empleo y Productividad**.....
- Coordinación de Programas Federales
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Operación Administrativa
- Unidad de Promoción y Concertación
- Subdirección del Servicio Estatal de Empleo
- Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo
- Departamento de Servicios de Vinculación y Movilidad Laboral
- Departamento de Inclusión Laboral, Atención a Grupos Vulnerables y Empresas Socialmente Responsables
- Departamento de Promoción de Capacitación para el Trabajo
- Subdirección de Productividad y Política de Empleo
- Departamento de Productividad
- Departamento de Bienestar y Apoyo a los Trabajadores
- Departamento de Estudios y Políticas de Empleo
- Oficina Regional de Empleo (Toluca, Ixtapaluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Atlacomulco, Valle de Bravo, Tejupilco y Naucalpan)
- **Procuraduría de la Defensa del Trabajo**
- Subprocuraduría Zona Nororiente, Zona Oriente y Zona Centro
- Supervisiones de Procuradurías Auxiliares
- Procuradurías Auxiliares.....
- VIII. Directorio**.....
- IX. Validación**.....
- X. Hoja de Actualización**
- XI. Créditos**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría del Trabajo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 14 de noviembre de 1917 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual en su artículo 195 establecía que debería crearse el Departamento de Trabajo y de la Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo para la resolución de las cuestiones relativas al trabajo y para la organización de los establecimientos de previsión.

Cabe señalar que a falta de la Ley Reglamentaria del artículo 195 de la Constitución Particular del Estado, no se logró el funcionamiento del Departamento de Trabajo y de la Previsión Social, sin embargo, es hasta el 13 de abril de 1938 cuando se publica en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo por el que se reforma el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en donde se crea el Departamento de Servicios Sociales, debido a que las clases proletariadas necesitaban atención de parte de las autoridades del Estado. Asimismo, se publicó el Reglamento del Departamento de Servicios Sociales, el cual tenía por objeto asesorar a las clases trabajadoras del campo y de la ciudad, individual y colectivamente, en el arreglo, tramitación y resolución de los asuntos que se ventilaran ante las oficinas del Gobierno del Estado, Federales, Municipales y Militares, orientándolos en el esfuerzo colectivo, a efecto de que obtuvieran el mayor número de beneficios posibles independientemente de adaptarlos integralmente a los nuevos sistemas legislativos. El departamento estaba integrado por un Jefe, un Oficial Mayor, los Procuradores del Trabajo, los Inspectores del Trabajo y los Defensores de Oficio.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 1941 se publicó en la Gaceta del Gobierno un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual es considerado como el primer ordenamiento que presentó con detalle la forma en que se estructura la Administración Pública Estatal; precisándose los asuntos encomendados a cada departamento u oficina; entre ellos, el Departamento de Servicios Sociales, en el cual se reiteraba la función de asesorar a las clases trabajadoras del campo y de la ciudad, individual o colectivamente sobre asuntos que se ventilaran en las oficinas del Gobierno del Estado, Federales, Municipales y Militares.

Cabe señalar que es hasta 1952, cuando se modifica la estructura de la Secretaría General de Gobierno. De esta forma, se transforma el Departamento de Servicios Sociales en Departamento de Trabajo y de la Previsión Social.

La Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno el 13 de julio de 1955, precisaba que el Secretario General de Gobierno para la atención de los negocios del Poder Ejecutivo y para el estudio y planeación de la política de conjunto, contaría con la colaboración, entre otros, del Departamento de Trabajo y de la Previsión Social, el cual tenía entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales; la intervención conciliatoria en los conflictos obrero-patronales, inter-obreros e inter-patronales; la investigación sobre el costo de la vida y el salario; la construcción de casas habitación o viviendas para obreros; las cajas de ahorro de los trabajadores; la bolsa de trabajo; y la asesoría de los sindicatos y trabajadores en sus conflictos colectivos e individuales, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno el 13 de enero de 1976, señalaba el cambio de nivel del Departamento de Trabajo y de la Previsión Social por Dirección del Trabajo y de la Previsión Social, la cual tenía las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Aplicar los Reglamentos de Higiene del Trabajo y demás disposiciones laborales relativas o conexas en vigor.
- c) Intervenir conciliatoriamente en los conflictos obreros patronales, inter-obreros e inter-patronales.
- d) Intervenir sobre el costo de la vida y salarios.
- e) Participar en convenciones obreras y patronales, entre otras.

Posteriormente, el incremento de la demanda social; la aparición de nuevos actores sociales, la existencia de demandas acumuladas, el incremento en los índices de marginalidad y visiones diferentes del papel del Estado, fueron factores determinantes en los ajustes de la Administración Pública Estatal. En razón de ello, su campo funcional se acrecentó mediante la adopción de nuevas actividades que fortalecían el papel del sector público en los procesos sociales.

Derivado de lo anterior, durante 1981 se reformó la Administración Pública Estatal, con el objeto de establecer una estructura administrativa más equilibrada que distribuyera equitativamente los asuntos públicos entre los responsables de los diversos ramos, publicándose el 17 de septiembre la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con la que se crearon varias Secretarías, entre ellas, la entonces Dirección del Trabajo y de la Previsión Social, se elevó a rango de Secretaría, denominándose "Secretaría del Trabajo", la cual se encargó de desarrollar una política laboral que respondiera a los requerimientos de los diversos factores de la producción, entre sus atribuciones se encontraban las siguientes:

- I. Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado;
- II. Coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo;
- III. Poner a disposición de las autoridades federales del trabajo, la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- V. Desahogar consultas sobre la interpretación de las normas de la Ley Federal del Trabajo o de los contratos colectivos de trabajo;
- VI. Intervenir, a petición de parte, en la revisión de los contratos colectivos de trabajo;
- VII. Mediar, a petición de parte en los conflictos que surjan por violación a la Ley o a los contratos colectivos de trabajo;
- VIII. Visitar los centros de trabajo para constatar que se cumplan con las condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo y normas que de ellas se deriven;
- IX. Vigilar que se cumplan las normas existentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo;
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado;
- XI. Formular y ejecutar el plan estatal de empleo;
- XII. Prestar asistencia jurídica gratuita a los sindicatos o trabajadores que lo soliciten y representarlos ante los tribunales del trabajo;
- XIII. Formular y ejecutar programas de difusión de los cambios que se den en las normas laborales.

El 19 de septiembre de 1986, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, en el cual se estableció que esta dependencia tenía a su cargo el despacho de los asuntos que, en materia de justicia laboral, desarrollo y bienestar de los trabajadores, empleo, capacitación y adiestramiento, y seguridad e higiene en el trabajo le atribuyó la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría se contó con las Direcciones Generales Jurídica Laboral y de Conciliación; de Empleo; de Desarrollo de los Trabajadores; así como con la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

La estructura de organización de la Secretaría del Trabajo de abril de 1988 se conformaba de la siguiente manera: en el área staff contaba con una Secretaría Particular, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Información y Documentación. En línea directa tenía a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de la cual dependían de manera desconcentrada las Procuradurías Auxiliares; la Dirección General del Trabajo contaba para su operación con dos subdirecciones: la de Inspección del Trabajo con los departamentos de Sanciones y de Comparecencias, Requerimientos y Consignaciones; y la Subdirección de Conciliación cuyos departamentos adscritos a la misma eran el de Servicio Público de Conciliación y el de Análisis y Control de la Conciliación; y la Dirección General de la Previsión Social, tenía adscritas a tres Subdirecciones: la de Organización Social para el Fomento del Empleo, con los departamentos de Promoción de Capacitación para el Trabajo, de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo y el de Coordinación Sectorial; la Subdirección de Empleo tenía los departamentos de Estudios y Políticas de Empleo y el de Servicios de Empleo; la Subdirección de Apoyo a los Trabajadores con los departamentos de Protección al Salario, de Higiene y Seguridad, y el de Recreación y Cultura, así como unidades desconcentradas a las Oficinas Regionales. Asimismo, la dependencia coordinaba a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y al Tribunal de Arbitraje.

En suma, la estructura contaba con un total de 23 unidades administrativas, dos órganos autónomos y dos organismos auxiliares, el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (ISET), y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

El 25 de septiembre de 1991, fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Comité Estatal de Calidad y Productividad, el cual quedó adscrito a la Secretaría del Trabajo, con el objeto de coadyuvar al incremento de los niveles de productividad y calidad de los bienes y servicios producidos por el aparato productivo de la entidad.

El 19 de octubre de 1992, a través del Decreto número 127 se modificó el artículo 19, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señalando el cambio de denominación de la Secretaría del Trabajo por Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, así como la fracción VII, del artículo 28, y se adicionaron las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- A la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

- VII. Mediar y conciliar, a petición de parte en los conflictos que surjan por presuntas violaciones a la Ley o a los contratos colectivos de trabajo;
- XIV. Imponer las sanciones establecidas en el título Dieciséis de la Ley Federal del Trabajo en el ámbito de su competencia;
- XV. Organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo;
- XVI. Promover y apoyar el incremento de la calidad y la productividad;
- XVII. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;
- XVIII. Impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias;
- XIX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

Para mayo de 1995, el organigrama de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se conformaba en el staff por cuatro unidades administrativas, la Unidad de Informática y Documentación, la Contraloría Interna, la Secretaría Particular, y la Coordinación Administrativa, esta última tenía un desdoblamiento de tres departamentos, de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el de Recursos Financieros. Asimismo, tenía adscritas directamente a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la cual contaba en su área staff con una Delegación Administrativa, en línea directa dos Subprocuradurías y de manera desconcentrada cinco Procuradurías Auxiliares; la Dirección General del Trabajo también contó en su área staff con una Delegación Administrativa, y de manera directa coordinaba a la Subdirección de Inspección del Trabajo, cuyos departamentos adscritos eran el de Sanciones; Comparecencias, Requerimientos y Consignaciones; Registro; y el de Inspección, así como con la Subdirección de Conciliación con las jefaturas de departamento de Servicio Público de Conciliación y el de Análisis de Control de la Conciliación. Con respecto a la Dirección General de la Previsión Social, ésta tenía en su área staff a la Unidad de Programas Federales y su Delegación Administrativa, de manera directa tenía adscritas a la Subdirección de Organización Social para el Fomento del Empleo con los departamentos de Promoción de Capacitación para el Trabajo y el de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo; la de Empleo contaba con los departamentos de Estudios y Políticas de Empleo; y el de Servicios de Empleo; la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores tenía adscritos los departamentos de Divulgación y Estadística; y el de Coordinación Sectorial.

Cabe señalar que en la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se incorporó la Vocalía Ejecutiva del Comité Estatal de Calidad y Productividad a la que se adscribieron las Direcciones Generales de Investigación y Elaboración de Proyectos con los departamentos de Investigación; de Capacitación y Relaciones; y el de Elaboración de Proyectos; la de Concertación, Asistencia y Ejecución, cuyos departamentos eran el de Concertación; de Asistencia Técnica y Asesoría; y el de Ejecución y Seguimiento.

Finalmente, de manera desconcentrada se representaron gráficamente tres Centros de Justicia Laboral, los cuales dependían de manera directa del Secretario del Trabajo y de la Previsión Social.

Posteriormente, considerando que el Comité Estatal de Calidad y Productividad creado el 25 de septiembre de 1991, cumplió con sus propósitos fue necesario, crear un organismo para coadyuvar a la formación de una cultura de productividad y competitividad; por ello, fue publicado el 16 de junio de 1995 en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, el cual contó con los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar a crear una cultura de competitividad mediante la capacitación integral en calidad, productividad y competitividad de los sectores obrero, empresarial, agrícola, educativo y público;

- b) Realizar investigaciones y diagnósticos para el diseño y ejecución de planes, programas y acciones para el mejoramiento de la productividad y competitividad en los centros de trabajo en la entidad;
- c) Concertar y coordinar acciones con los sectores público, social y privado para desarrollar programas de empleo y de seguridad e higiene que mejoren la calificación y productividad, y disminuyan los riesgos de trabajo;
- d) Dar seguimiento, evaluar y difundir los resultados de las acciones realizadas en materia de calidad, productividad y competitividad; y
- e) Proponer y diseñar sistemas para que la remuneración de los trabajadores de la entidad refleje el aumento de su productividad y mejoren su ingreso.

El 7 de diciembre de 1995, fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, el cual regulaba la división del trabajo interno y precisaba las atribuciones que correspondían a cada una de sus unidades administrativas, toda vez que la estructura orgánica de la dependencia ya no correspondía con el difundido el 19 de septiembre de 1986.

Para su funcionamiento, la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social contó con las siguientes unidades administrativas:

- Dirección General del Trabajo.
- Dirección General de la Previsión Social.
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Contraloría Interna.

Es hasta mayo de 1996, cuando en la estructura de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se representó gráficamente a la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, toda vez que el Comité Estatal de Calidad y Productividad dejó de existir, debido al cumplimiento de su objeto.

Por otra parte, en la Dirección General de la Previsión Social se presentaron los cambios de denominación de los departamentos de Divulgación y Estadística; y el de Coordinación Sectorial por departamentos de Protección al Salario y de Bienestar de los Trabajadores, respectivamente. Asimismo, se representaron gráficamente de manera desconcentrada cinco Oficinas Regionales de Empleo ubicadas en los municipios de Toluca, Chalco, Ecatepec, Tlalnepanitla y Nezahualcóyotl, los tres Centros de Justicia Laboral desaparecieron del organigrama de la dependencia.

En la estructura orgánica de la dependencia de junio de 1996, la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad cambia de nivel de Subsecretaría a Dirección General, reestructurándose completamente, para quedar integrada por la Subdirección de Capacitación, Asistencia y Desarrollo con los departamentos de Capacitación e Investigación, y el de Asistencia y Desarrollo; así como con la de Concertación y Promoción, cuyos departamentos adscritos eran el de Concertación y el de Información y Promoción.

Para junio de 1997, la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad se reestructura nuevamente, quedando para su operación con las siguientes unidades administrativas: las Subdirecciones de Servicios en Productividad con los departamentos de Capacitación y Actualización y el de Difusión y Promoción; y la de Soporte Técnico, cuyos departamentos eran el de Información, Investigación y Estadística, y el de Consultoría y Desarrollo de Modelos. Asimismo, se crea de manera desconcentrada la Delegación Valle de México dependiente de esta Vocalía.

Posteriormente, en 1998 mediante el Decreto número 61, de fecha 11 de septiembre, se abrogó la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (ISET) en Organismo Público Descentralizado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 1992.

En noviembre de 1998, la estructura de la Secretaría se modifica, debido a que la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad pasa a formar parte del área staff de la dependencia, sin desdoblamiento. En la Dirección General del Trabajo se crea la Subdirección de Seguridad e Higiene con los departamentos de Inspección en Seguridad e Higiene y de Capacitación y Formación; en la Subdirección de Inspección del Trabajo se elimina el Departamento de Registro y se cambia de denominación el Departamento de Inspección por Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo.

A partir de 1998, la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social presentó cambios, debido a la ampliación de sus funciones y al desarrollo de las acciones coordinadas con el ámbito federal (ejecución de programas, otorgamiento de créditos y becas de capacitación), ello implicó el cambio de nivel de la Unidad de Programas Federales de departamento a subdirección, así como la creación de un desdoblamiento de dos departamentos, el de Finanzas y el de Operación Administrativa. Por otra parte, en la Coordinación Administrativa se creó la Unidad de Coordinación de Delegaciones Administrativas, en enero de 2001.

Con la creación del Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, en mayo del 2001 se establece la previsión para sustituir a los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad. Derivado de lo anterior, en el Estado de México se contempla que la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, cambie de denominación por Secretaría Técnica del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea al Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, de fecha 24 de agosto de 2002, lo cual se vio reflejado en mayo de 2003 en la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

En marzo de 2004, la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se reorganiza administrativamente, eliminándose las Delegaciones Administrativas de las Direcciones Generales del Trabajo y de la Previsión Social, y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como la Subdirección de Organización Social para el Fomento del Empleo. Por lo que respecta a la Unidad de Coordinación de Delegaciones Administrativas, cambia de denominación por Subdirección de Administración de Recursos Materiales y Financieros, y se readscribe.

Debido a la eliminación de la Subdirección de Organización Social para el Fomento del Empleo, el Departamento de Promoción de Capacitación para el Trabajo se readscribe a la Subdirección de Empleo y el Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo a la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores.

En su sector auxiliar, tenía sectorizado como organismo público descentralizado al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Asimismo, como órganos autónomos a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco, y al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

El 21 de julio de 2004, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso que crea el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos; sin embargo, con el propósito de fortalecer las instancias de expresión de los sectores productivos y dar continuidad a los programas de la extinta unidad administrativa, se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 22 de julio de 2004.

Para el 1 de noviembre de 2005, aparece un nuevo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, y en donde la titularidad de esta unidad quedó a cargo del Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, la cual fue honorífica.

Por lo que se refiere al nombre actual de la Secretaría, el 8 de diciembre de 2005, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la cual se cambia de denominación a diversas secretarías, con el propósito de tener un manejo sencillo que resulte en el mejor entendimiento de las atribuciones que corresponden a cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo.

En este sentido, cambió la denominación de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social por Secretaría del Trabajo, para lograr que ésta se destaque esencialmente por las funciones que desempeña en materia de trabajo.

El 6 de junio de 2006, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México, como un órgano de asesoría y consulta del Poder Ejecutivo Estatal, teniendo por objeto, impulsar opciones de comunicación y asociación entre organismos empresariales, organizaciones de trabajadores, instituciones de educación superior y autoridades gubernamentales para diseñar mecanismos de apoyo a la competitividad de las empresas mexiquenses.

Derivado de lo anterior, el 14 de febrero de 2007, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, toda vez que se determinó que la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México sea la instancia que integre y coordine las acciones de asesoría al Poder Ejecutivo en materia de competitividad, lo cual implicó que se prescindiera del Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos.

En marzo de 2011, se autorizó la nueva estructura de organización de la Secretaría del Trabajo, la cual estuvo integrada por 54 unidades administrativas: 1 Secretaría, 6 unidades staff, 1 Procuraduría de la Defensa del Trabajo, 7 Direcciones Generales, 13 Subdirecciones, 22 Departamentos y 14 unidades desconcentradas.

Cabe destacar que la estructura de organización de la Secretaría del Trabajo es producto de un proceso de reestructuración administrativa, cuyo objetivo fue fortalecer su funcionamiento, a través de los siguientes movimientos:

Dirección General del Trabajo:

- Creación del Departamento de Atención a Trabajadores en Condición de Vulnerabilidad;
- Creación del Departamento de Servicios Periciales;
- Cambio de denominación de la Subdirección de Conciliación por Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales;
- Cambio de denominación del Departamento de Capacitación y Formación por Departamento de Capacitación y Formación en Seguridad e Higiene;
- Fusión de los Departamentos de Sanciones y de Comparecencias, Requerimientos y Consignaciones, a fin de constituir el Departamento de Comparecencias y Sanciones;
- Fusión de los Departamentos de Servicio Público de Conciliación y de Análisis de Control de la Conciliación, a fin de constituir el Departamento de Conciliación Administrativa.

Dirección General de la Previsión Social:

- Formalización de la Oficina Regional de Empleo en Atlacomulco;
- Cambio de denominación de la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores a Subdirección de la Previsión y Política Laboral;
- Cambio de denominación del Departamento de Protección al Salario a Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas;
- Cambio de denominación del Departamento de Bienestar de los Trabajadores a Departamento de Bienestar y Apoyo a los Trabajadores;
- Readscripción del Departamento de Estudios y Políticas de Empleo de la Subdirección de Empleo a la Subdirección de la Previsión y Política Laboral;
- Readscripción del Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo de la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores a la Subdirección de Empleo;
- Cambio de Residencia de las Oficinas Regionales de Empleo ubicadas en Chalco y Naucalpan a los municipios de Ixtapaluca y Tlalnepantla, respectivamente.

Procuraduría de la Defensa del Trabajo:

- Formalización de las Supervisiones de Procuradurías Auxiliares de Toluca, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla;
- Formalización de dos Procuradurías Auxiliares ubicadas en los municipios de Toluca y la Paz.

En diciembre de 2014 se modifica la estructura de organización de la Secretaría del Trabajo, que consiste básicamente en el fortalecimiento de su Coordinación Administrativa en la cual se crean dos unidades administrativas, se modifica una y se eliminan tres; se crea la Subdirección de Organización y Personal y se elimina el Departamento de Recursos Humanos; se crea la Subdirección de Recursos Financieros y se elimina el Departamento de Recursos Financieros; y cambia de denominación la Subdirección de Administración de Recursos Materiales y Financieros por Subdirección de Recursos Materiales y se elimina el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La visión de la administración es reflejo de una ambiciosa aspiración de desarrollo para la entidad, sustentada en la capacidad de acción del Gobierno. Así como en tres pilares temáticos, el ejercicio de un Gobierno Solidario, el desarrollo de un Estado Progresista y el tránsito hacia una Sociedad Protegida.

Por ello, y para contribuir a la modernización de la Administración Pública es necesario actualizar los instrumentos administrativos que permitan un mejor funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares que integran el Estado de México.

Con base en lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, relativo al establecimiento de unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación en las dependencias, así como en los organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo se crea la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, adscrita en el área staff de la dependencia, con la finalidad de contar con una unidad administrativa especializada en la recopilación, integración y análisis de la información para verificar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México, desapareciendo la Unidad de Informática y Documentación, la cual se convierte en Departamento de Informática adscrito a dicha unidad.

Asimismo, y atendiendo a las reformas y adiciones de la Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012, en donde se prevé la constitución de un Comité Nacional de Productividad y por ser la productividad factor importante para el crecimiento económico, se crea el Departamento de Productividad adscrito a la Subdirección de la Productividad y Política Laboral, unidad administrativa encargada de coordinar las acciones del Comité de Productividad del Estado de México, así también cambia de sede la Junta Especial No. 10 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, del municipio de la Paz al municipio de Texcoco. De la misma forma cambian para las Juntas Especiales No. 8 y No. 9 con residencia en Cuautitlán Izcalli a Cuautitlán México, y se modifican las residencias de la Supervisión de Procuraduría Auxiliar Cuautitlán Izcalli a Supervisión de Procuraduría Auxiliar Cuautitlán México, así como la correspondiente a la Procuraduría Auxiliar Cuautitlán Izcalli y Procuraduría Auxiliar La Paz, a Procuraduría Auxiliar Cuautitlán México y Procuraduría Auxiliar Texcoco, a fin de que correspondan con su actual ubicación geográfica en base al Acuerdo emitido por el C. Secretario del Trabajo, el 31 de enero del 2014.

Derivado de dichas reformas laborales en noviembre de 2016, la Secretaría del Trabajo se reestructura y formaliza una nueva estructura de organización, la cual considera además de las ya señaladas el cambio de denominación de cuatro unidades administrativas de la Dirección General del Trabajo, con el propósito de que la nomenclatura y funciones de éstas sean más incluyentes y se correspondan de mejor manera con las funciones que realizan.

- La Dirección General del Trabajo cambia a Dirección General de Política e Inclusión Laboral.
- La Subdirección de Seguridad e Higiene a Subdirección de Inclusión Laboral.
- El Departamento de Comparecencias y Sanciones a Departamento de Sanciones.
- El Departamento de Capacitación y Formación en Seguridad e Higiene a Departamento de Formación Laboral.

Asimismo, se realiza el cambio de denominación y se readscriben dos unidades administrativas, con el propósito de que éstas se correspondan de mejor manera con sus funciones y se encuentren alineadas a la unidad administrativa correspondiente, como se enuncia a continuación:

- El Departamento de Atención a Trabajadores en Condiciones de Vulnerabilidad adscrito a la Subdirección de Inspección del Trabajo, cambia a Departamento de Bienestar y Equidad Laboral adscrito a la Subdirección de Inclusión Laboral.
- El Departamento de Inspección en Seguridad e Higiene adscrito a la Subdirección de Seguridad e Higiene, cambia a Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo adscrito a la Subdirección de Inspección del Trabajo.

En la misma tesitura de que la nomenclatura de las unidades administrativas sea más incluyente, se cambiaron de denominación cuatro unidades administrativas de la Dirección General de la Previsión Social, las cuales son:

- La Dirección General de la Previsión Social cambia a Dirección General de Empleo y Productividad.
- La Unidad de Programas Federales a Coordinación de Programas Federales.
- La Subdirección de la Previsión y Política Laboral cambia a Subdirección de Productividad y Política Laboral.
- El Departamento de Servicios de Empleo a Departamento de Servicios de Vinculación de Empleo.

Por otra parte, cambia de adscripción el Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas del tramo de control de la Subdirección de la Previsión y Política Laboral al de la Subdirección de Empleo y se crean tres Oficinas Regionales de Empleo más, con sede en Valle de Bravo, Tejupilco y Naucalpan, redimensionando la cobertura territorial en el Estado.

Posteriormente, el 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las

leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría. En este sentido, fue necesario modificar el 18 de mayo de 2018 el organigrama de la Secretaría del Trabajo, para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

El 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de Violencia.

Es el 28 de marzo de 2019 que la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Secretaría del Trabajo para homologar la nomenclatura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad de Planeación e Igualdad de Género, sin presentar cambios en su estructura orgánica, quedando conformada por 36 unidades administrativas: una Secretaría, seis Direcciones Generales, una Dirección de Área, 11 Subdirecciones y 17 Departamentos, así como por 18 unidades desconcentradas, con un nivel jerárquico inferior a Departamento (nueve Oficinas Regionales de Empleo, cuatro Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y cinco Procuradurías Auxiliares).

El 26 de agosto de 2020, la Secretaría de Finanzas, autorizó la creación de una Subprocuraduría de la Defensa del Trabajo (Zona Centro) la cual será competente para atender a la población trabajadora de 67 municipios del Estado.

Adicionalmente se autorizó la creación de seis Supervisiones de Procuraduría Auxiliar en los municipios de Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Texcoco, fortaleciendo las actividades de vigilancia de las funciones que realizan las y los Procuradores Auxiliares del Trabajo referente a la asesoría y representación jurídica, asimismo 55 Procuradurías Auxiliares en los mismos municipios.

El 17 agosto de 2021 se autoriza una nueva estructura de organización a la Secretaría del Trabajo, cuyo objetivo es fortalecer su funcionamiento, a través de los siguientes movimientos:

Unidades Staff:

- Cambio de denominación de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- Creación del Departamento de Planeación y Organización;
- Creación del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento;
- Creación de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- Creación de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género;
- Creación del Área de Auditorías del Órgano Interno de Control;
- Creación del Área de Quejas del Órgano Interno de Control;
- Creación del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control.

Dirección General de Política e Inclusión Laboral:

- Cambió de denominación la Dirección General de Política e Inclusión Laboral por Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral;
- Cambió de denominación la Subdirección de Inclusión Laboral por Subdirección de Inclusión y Formación Laboral;
- Cambió de denominación el Departamento de Bienestar y Equidad Laboral por Departamento de Inclusión y Erradicación del Trabajo Infantil.

Dirección General de Empleo y Productividad:

- Cambió de denominación la Subdirección de Empleo por Subdirección del Servicio Estatal de Empleo;
- Cambió de denominación el Departamento de Servicios de Vinculación de Empleo por Departamento de Servicios de Vinculación y Movilidad Laboral;
- Cambió de denominación el Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas por Departamento de Inclusión Laboral, Atención a Grupos Vulnerables y Empresas Socialmente Responsables;
- Creación de la Unidad de Promoción y Concertación.

Procuraduría de la Defensa del Trabajo:

- Creación de la Subprocuraduría Zona Centro.

Derivado de lo anterior, la estructura de la Secretaría del Trabajo quedó conformada por 45 unidades administrativas; una Secretaría, siete Direcciones Generales, dos Direcciones de Área, 12 Subdirecciones, 23 Departamentos, así como por 79 Unidades Desconcentradas, con un nivel jerárquico inferior a Departamento (nueve Oficinas Regionales de Empleo, 10 Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y 60 Procuradurías Auxiliares).

El 3 de mayo de 2022, la Secretaría de Finanzas autoriza un nuevo organigrama a la Secretaría del Trabajo, en el cual se suprime el número de las Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y de las Procuradurías Auxiliares, en virtud de que son unidades administrativas que cuentan con un nivel jerárquico inferior a Departamento.

En este sentido, la estructura de la Secretaría del Trabajo quedó conformada por 45 unidades administrativas; una Secretaría, siete Direcciones Generales, dos Direcciones de Área, 12 Subdirecciones, 23 Departamentos, así como por nueve Oficinas Regionales de Empleo, Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y Procuradurías Auxiliares.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 1972, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Seguro Social.
Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1995, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 10 de abril de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 02 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.

- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de septiembre de 2011.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de diciembre de 2019.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Comercio. Diario Oficial de la Federación, 07 de octubre al 13 de diciembre de 1889, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 01 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo. Diario Oficial de la Federación, 20 de junio de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Inspección del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de diciembre de 1995.
- Reglamento de Conciliación Administrativa. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de enero de 1998.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Riesgos de Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de diciembre de 2005.
- Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de enero de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de junio de 2009.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de julio de 2009.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 08 de enero de 2016.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de febrero de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2017, reformas.
- Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de septiembre de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de febrero de 2022.
- Convenio de Coordinación para Promover la Seguridad y Salud en el Trabajo y Fortalecer la Inspección Laboral que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de enero de 2012.
- Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. Diario Oficial de la Federación, 16 de mayo de 2013.
- Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. Diario Oficial de la Federación, 03 de julio de 2019.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz; tres nuevas Juntas Locales de Conciliación con residencia en Texcoco, Amecameca y Atlacomulco y se delimita la competencia territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2000, modificaciones y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo de la creación de dos Salas Auxiliares en los municipios de Ecatepec y Tlalnepantla. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de marzo de 2007.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de junio de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, modificaciones.

- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2017.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima primera edición).
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 27.- La Secretaría del Trabajo, es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado.

Artículo 28.- A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado.
- II. Coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo.
- III. Poner a disposición de las autoridades federales del trabajo, la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- V. Desahogar consultas sobre la interpretación de las normas de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios o de los contratos colectivos de trabajo celebrados por los Poderes Públicos del Estado y los Municipios tribunales administrativos, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter municipal los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen, e intervenir, a petición de parte, en la revisión de dichos contratos.
- VI. Vigilar la prestación del servicio público a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- VII. Conciliar, a petición de parte, los conflictos laborales entre los Poderes Públicos del Estado y los Municipios, tribunales administrativos, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus respectivas personas servidoras públicas, con antelación al juicio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- VIII. Visitar los centros de trabajo para constatar que se cumpla con las condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo y normas que de ella se deriven.
- IX. Vigilar que se cumplan las normas existentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado.
- XI. Formular y ejecutar el Plan Estatal de Empleo.
- XII. Prestar asistencia jurídica gratuita a los sindicatos o trabajadores que lo soliciten y representarlos ante los tribunales del trabajo.

- XIII.** Formular y ejecutar programas de difusión de los cambios que se den en las normas laborales.
- XIV.** Imponer las sanciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en el ámbito de su competencia.
- XV.** Organizar y operar el servicio estatal de empleo.
- XVI.** Promover y apoyar el incremento de la calidad y la productividad.
- XVII.** Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo.
- XVIII.** Impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias.
- XIX.** Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

IV. OBJETIVO GENERAL

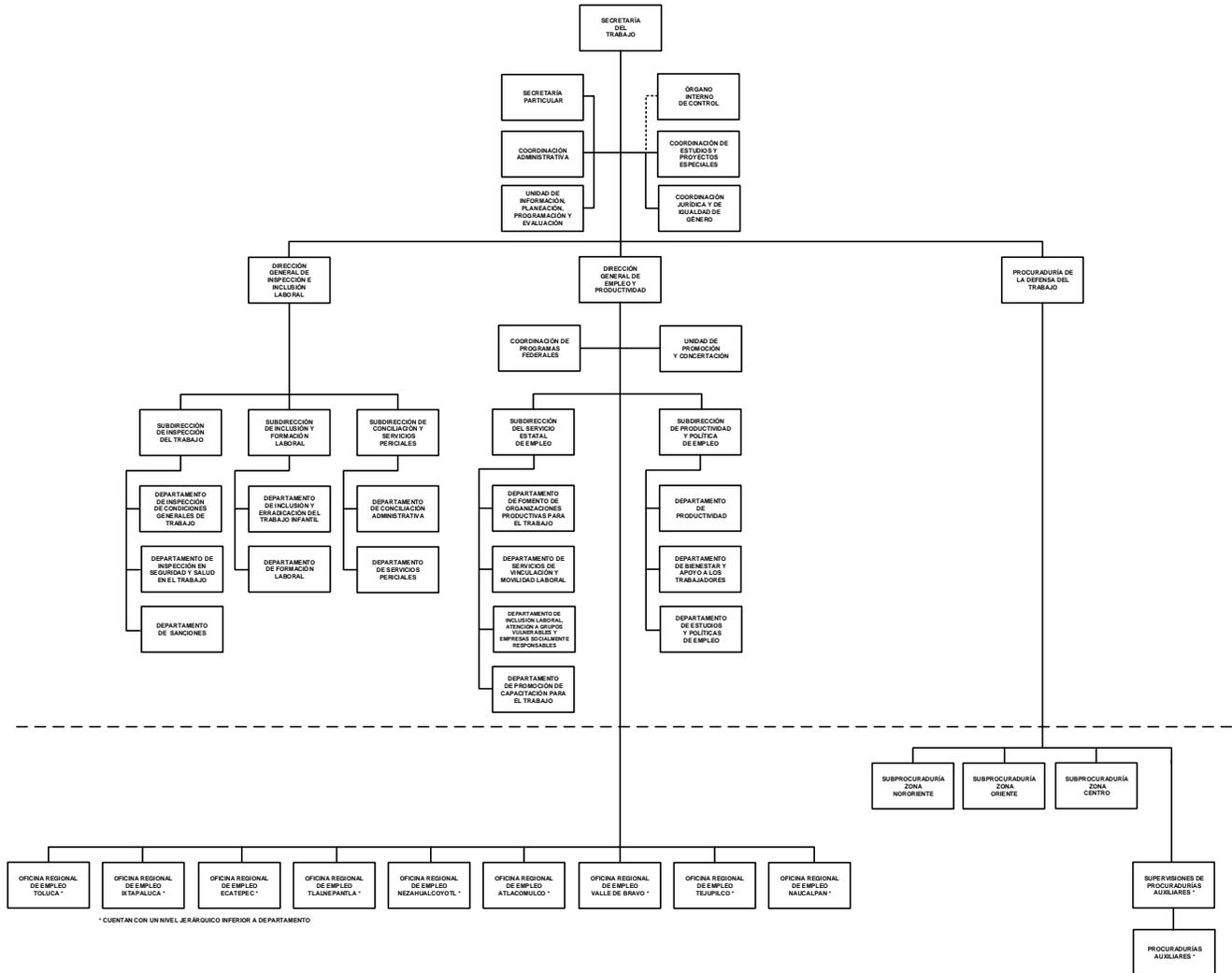
Desarrollar las actividades inherentes a inspeccionar, conciliar, capacitar, emplear y proporcionar seguridad a las personas trabajadoras, con el propósito de preservar la paz y tranquilidad laboral en la entidad, así como llevar a cabo acciones encaminadas a obtener una mayor productividad y competitividad en el trabajo, a través de la firma de convenios con instituciones públicas y privadas.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

20900000000000L	Secretaría del Trabajo
209A00000000000	Oficina del C. Secretario
20900001000000S	Secretaría Particular
20900002000000S	Coordinación Administrativa
20900002000400S	Subdirección de Personal
20900002000200S	Subdirección de Recursos Materiales
20900002000300S	Subdirección de Recursos Financieros
20900007000000S	Órgano Interno de Control
20900007000001S	Área de Auditorías
20900007000002S	Área de Quejas
20900007000003S	Área de Responsabilidades
20900008000000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
20900008000001S	Departamento de Informática
20900008000002S	Departamento de Planeación y Organización
20900008000003S	Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento
20900000020000S	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales
20900000030000S	Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género
20900009000000L	Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral
20900009A000000	Oficina del C. Director General
20900009000001S	Secretaría Particular
20900009000100L	Subdirección de Inspección del Trabajo
20900009000101L	Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo
20900009000102L	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo
20900009000103L	Departamento de Sanciones

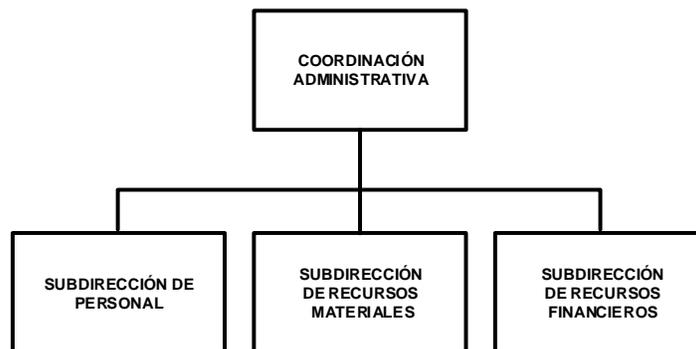
20900009000200L	Subdirección de Inclusión y Formación Laboral
20900009000201L	Departamento de Inclusión y Erradicación del Trabajo Infantil
20900009000202L	Departamento de Formación Laboral
20900009000300L	Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales
20900009000301L	Departamento de Conciliación Administrativa
20900009000302L	Departamento de Servicios Periciales
20900005000000L	Dirección General de Empleo y Productividad
20900005A000000	Oficina del C. Director General
20900005000001S	Secretaría Particular
20900005000100S	Coordinación de Programas Federales
20900005000101S	Departamento de Finanzas
20900005000102S	Departamento de Operación Administrativa
20900005000002S	Unidad de Promoción y Concertación
20900005000400L	Subdirección del Servicio Estatal de Empleo
20900005000401L	Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo
20900005000402L	Departamento de Servicios de Vinculación y Movilidad Laboral
20900005000403L	Departamento de Inclusión Laboral, Atención a Grupos Vulnerables y Empresas Socialmente Responsables
20900005000404L	Departamento de Promoción de Capacitación para el Trabajo
20900005000300L	Subdirección de Productividad y Política de Empleo
20900005000301L	Departamento de Productividad
20900005000302L	Departamento de Bienestar y Apoyo a los Trabajadores
20900005000303L	Departamento de Estudios y Políticas de Empleo
20900005000001M	Oficina Regional de Empleo Toluca
20900005000002M	Oficina Regional de Empleo Ixtapaluca
20900005000003M	Oficina Regional de Empleo Ecatepec
20900005000004M	Oficina Regional de Empleo Tlalnepantla
20900005000005M	Oficina Regional de Empleo Nezahualcóyotl
20900005000006M	Oficina Regional de Empleo Atlacomulco
20900005000007M	Oficina Regional de Empleo Valle de Bravo
20900005000008M	Oficina Regional de Empleo Tejupilco
20900005000009M	Oficina Regional de Empleo Naucalpan
20900006000000L	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
20900006A000000	Oficina del C. Procurador
20900006000001S	Secretaría Particular
20900006000100T	Subprocuraduría Zona Nororiental
20900006000200T	Subprocuraduría Zona Oriente
20900006000300T	Subprocuraduría Zona Centro

**VI. ORGANIGRAMA
SECRETARÍA DEL TRABAJO**

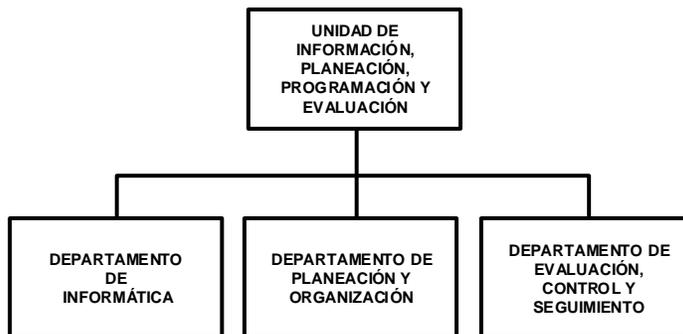


DESDOBLAMIENTO DE LAS UNIDADES STAFF

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



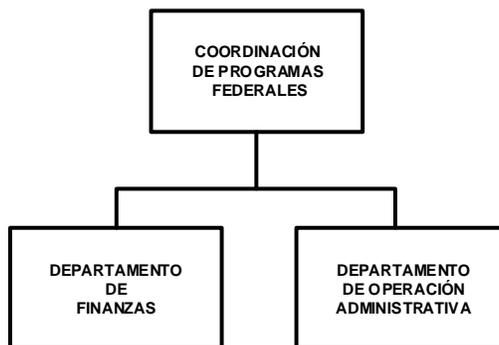
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1020/2022, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

20900000000000L SECRETARÍA DEL TRABAJO

OBJETIVO:

Planear, coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los organismos auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las personas trabajadoras, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo, además de asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas públicas, considerando una cultura de respeto entre mujeres y hombres en la Dependencia, de conformidad con las políticas que determine la persona titular del Ejecutivo Estatal y con los objetivos y estrategias que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México.

FUNCIONES:

- Dirigir y controlar la política general de la Secretaría del Trabajo, conforme a las directrices dispuestas por la persona titular del Ejecutivo del Estado.
- Someter a consideración de la persona titular del Ejecutivo del Estado los asuntos competencia de la Secretaría del Trabajo e informarle del desarrollo de las actividades de la dependencia, así como de las comisiones o funciones que le confiera.
- Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que sean competencia de la Secretaría del Trabajo, así como refrendar dichos ordenamientos.
- Impulsar las acciones de productividad y competitividad en las regiones de la entidad.
- Establecer y mantener los mecanismos necesarios de relación y coordinación con las autoridades federales del trabajo.
- Proponer e intervenir en la celebración de convenios de la persona titular del Ejecutivo del Estado, con las autoridades de la federación y con los municipios de la entidad, competencia de la Secretaría.
- Autorizar con su firma, los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias del gobierno federal, estatal o autoridades municipales, y dar el seguimiento correspondiente para garantizar su cumplimiento.
- Establecer lineamientos para difundir la información sobre las funciones y programas que desarrolla la Secretaría.
- Validar el manual general de organización y, en su caso, los procedimientos, así como la guía informativa de servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Conocer y, en su caso, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría del Trabajo, así como de los organismos auxiliares adscritos al sector laboral.
- Planear, coordinar y evaluar las actividades de los organismos auxiliares que estén adscritos sectorialmente a la Secretaría del Trabajo, con base en la legislación aplicable.
- Conocer y, en su caso, aprobar los planes y programas de los organismos auxiliares del sector laboral, conforme a los objetivos, metas y políticas que determine la persona titular del Ejecutivo del Estado y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Intervenir en la integración y establecimiento de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán- Texcoco en términos de la Ley.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría del Trabajo, y revisar el de los organismos auxiliares del sector laboral.
- Proporcionar la información sobre los programas desarrollados por la Secretaría del Trabajo, para la formulación de los informes anuales y la memoria de gobierno.
- Asistir a las sesiones de la Legislatura en los términos que estipula la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar sobre el estado que guarda el sector, o bien, cuando se discuta un ordenamiento legal o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.
- Instruir las acciones necesarias en la promoción y difusión de perspectiva de género al interior de la dependencia, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual.
- Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900001000000S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Secretaría del Trabajo en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina, y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla constantemente informada sobre los compromisos oficiales y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Integrar y dar seguimiento al programa de actividades de la persona titular de la Secretaría y supervisar que en todo evento en el que participe se realice conforme a lo previsto.
- Realizar las gestiones administrativas que permitan la operación adecuada de la oficina de la persona titular de la Secretaría.
- Registrar y dar seguimiento a los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que deba atender en el desarrollo de sus funciones la persona titular de la Secretaría del Trabajo, así como llevar el control en su agenda de la planeación de su trabajo.
- Mantener ordenados y actualizados los archivos, documentos y directorios de la persona titular de la Secretaría del Trabajo para su eficiente consulta.
- Acordar periódicamente con la persona titular de la Secretaría del Trabajo para someter a su consideración documentos, requerimientos, audiencias solicitadas y programadas, así como otros asuntos relacionados con sus funciones.

- Preparar los acuerdos de la persona titular de la Secretaría del Trabajo con la persona titular del Ejecutivo Estatal y con otras y otros funcionarios del ámbito federal y estatal, proporcionándole la información requerida de los asuntos a tratar para la toma de decisiones.
- Dar seguimiento e informar a la persona titular de la Secretaría del Trabajo sobre las resoluciones, avance y cumplimiento de sus acuerdos con las unidades administrativas y organismos auxiliares de la dependencia, así como de las demandas populares que se generen.
- Atender con oportunidad y eficiencia los asuntos de consulta popular de la persona titular del Ejecutivo del Estado, turnados a la persona titular de la Secretaría del Trabajo.
- Coordinar y proporcionar el apoyo necesario para la realización de eventos, giras, reuniones y actos oficiales relacionados con el sector.
- Coordinar las actividades que desempeña el área de Comunicación Social, referente a la cobertura de eventos y entrevistas, así como la elaboración y difusión de materiales gráficos digitales e impresos; además de boletines de prensa en medios impresos, electrónicos y digitales, garantizando la correcta aplicación de la imagen institucional.
- Coordinar, operar y vigilar un sistema de análisis y control documental de gestión, relacionado con las actividades de la oficina de la persona titular de la Secretaría, sus unidades administrativas, organismos auxiliares adscritos sectorialmente a la dependencia y del sector laboral.
- Elaborar informes de los asuntos, acuerdos, demandas populares, audiencias, programas y proyectos que hayan sido improcedentes, no cumplidos y los terminados o concluidos por las diferentes instancias del sector.
- Asistir en representación de la persona titular de la Secretaría del Trabajo a los actos públicos y privados que le encomiende, en apoyo a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Organizar y coordinar la implantación de los sistemas y acciones tendientes a apoyar el logro de la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los programas de la Secretaría del Trabajo, así como controlar el aprovisionamiento oportuno de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de la prestación de los servicios generales a las unidades administrativas que integran esta dependencia.

FUNCIONES:

- Integrar la calendarización del presupuesto autorizado de la Secretaría, con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas.
- Planear, proponer y conducir la política de capacitación general y técnica especializada, la profesionalización y evaluación del desempeño del personal de la Secretaría, así como proponer los perfiles profesionales conforme a las necesidades institucionales.
- Colaborar en la formulación, instrumentación y control de programas y proyectos de apoyo administrativo de la Secretaría del Trabajo.
- Difundir las normas, procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente, con el objeto de que las unidades administrativas de la Secretaría cumplan con sus funciones.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría del Trabajo, en coordinación con las unidades administrativas que la integran.
- Ejecutar, registrar y controlar el presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo, así como certificar la suficiencia presupuestal en los casos que las disposiciones legales lo determinen.
- Cumplir y promover la observancia de las normas y políticas en materia de recursos humanos, técnicos, materiales, financieros y de servicios generales, en apego a las directrices de la persona titular de la Secretaría del Trabajo, así como a las prioridades y objetivos institucionales.
- Programar y coordinar las adquisiciones, almacenamiento y surtimiento de enseres, materiales, papelería, equipo, entre otros, así como la obtención de servicios que requiera la dependencia para el desarrollo de sus funciones.
- Tramitar ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias, entre otros, del personal adscrito a la Secretaría del Trabajo.
- Definir la política interna para la inducción al personal de nuevo ingreso y supervisar su aplicación.
- Coordinar con las diversas unidades administrativas de la Secretaría, los programas y acciones de capacitación en la materia que a cada una corresponden.
- Establecer, de conformidad con las disposiciones estatales, las normas y procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como coordinar su ejecución y evaluar sus resultados.
- Impulsar y conducir la concertación e instrumentación de los programas de servicio social, a partir de la opinión y necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Controlar y distribuir el fondo revolvente y los anticipos asignados a la Secretaría del Trabajo.
- Supervisar las acciones encaminadas al registro, mantenimiento, conservación de los bienes muebles e inmuebles y equipos asignados a cada una de las unidades administrativas que integran a la Secretaría del Trabajo.

- Promover el uso racional de los recursos presupuestales, así como de los bienes y valores de la Secretaría del Trabajo.
- Impulsar que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo desempeñen las actividades con estricto apego a la normatividad administrativa vigente.
- Proporcionar la información necesaria a la persona titular de la Secretaría del Trabajo sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados por las Secretarías de Finanzas o de la Contraloría.
- Coordinar la prestación de los servicios generales y de apoyo a actos y eventos especiales que requiera la Secretaría del Trabajo y los organismos auxiliares, para difundir y promover las actividades del sector.
- Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y, en su caso, la de los organismos auxiliares del sector que lo soliciten, para cumplir con los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Promover prácticas administrativas modernas que contribuyan a impulsar y mejorar la calidad de los servicios administrativos que se proporcionan a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Certificar copias de documentos existentes en sus archivos y la impresión documental de los datos contenidos en los sistemas informáticos que operen, con relación a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000400S SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Gestionar, controlar y supervisar las actividades en materia de desarrollo y administración de personal de las personas servidoras públicas de la Secretaría, conforme a las políticas y prioridades institucionales, y con base en las normas, procedimientos y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

FUNCIONES:

- Elaborar, dirigir y controlar los programas de trabajo que contribuyan a un mejor desempeño de la Subdirección.
- Elaborar anualmente el programa de servicio social, de acuerdo con las necesidades de las áreas, así como coordinar y supervisar a las personas prestadoras de servicio social adscritas a las unidades administrativas de la dependencia.
- Organizar y programar, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, los cursos de capacitación profesional y superación personal para las personas servidoras públicas del sector.
- Revisar, controlar y gestionar el pago de sueldos, estímulos, indemnizaciones, finiquitos, viáticos fijos y prima dominical, así como dar seguimiento a la aplicación de prestaciones como vacaciones, días económicos, incapacidades, licencias y permisos de las personas servidoras públicas de la Secretaría.
- Efectuar el proceso de reclutamiento, selección de personal, contratación y administración de sueldos y salarios, entre otros, que determine la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar y analizar estadísticas referentes a la integración de plazas, número de personas servidoras públicas, gastos de servicios personales y otros indicadores en la materia.
- Llevar el registro de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo que hayan sido separadas del servicio por incapacidad permanente para trabajar y a quienes se les rescindió la relación laboral por causas imputables a los mismos.
- Realizar la contratación y pago del personal eventual, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Controlar y supervisar los registros de asistencia, ausencias y comisiones del personal de la Secretaría del Trabajo, de conformidad con la normatividad establecida.
- Aplicar a las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo, en el ámbito de su competencia, las sanciones que determine la persona titular de la Coordinación Administrativa con base en las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
- Reportar a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría los movimientos de altas y bajas del personal obligado a presentar manifestación de bienes.
- Elaborar la plantilla de personal para efectos de presupuesto, ampliación de recursos y estudios de reestructuración, así como mantenerla periódicamente actualizada.
- Gestionar ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas los movimientos de altas, bajas, cambios, conversiones, promociones y licencias, entre otros, a los que tienen derecho las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia.
- Ejecutar las normas, procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas, mediante la evaluación del desempeño, promoviendo la motivación e incentivación de la persona servidora pública, así como su desarrollo en las labores que se le encomienden.
- Verificar la asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en el catálogo general de puestos por grupo y rama.
- Aplicar el Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, con el objeto de promover los ascensos escalonarios del personal adscrito a la Secretaría del Trabajo.

- Tramitar ante las instancias correspondientes documentación relacionada con la entrega y recepción de oficinas de la Secretaría del Trabajo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en la materia.
- Dar seguimiento a la aplicación de las medidas de seguridad e higiene que señala el reglamento, la comisión y subcomisiones, así como las que se deriven de otras disposiciones legales en la materia.
- Colaborar en la formulación, instrumentación y control de programas y proyectos de apoyo administrativo en los que la Coordinación Administrativa participe.
- Coordinar la ejecución del programa interno de protección civil, de acuerdo con la normatividad establecida y evaluar los resultados.
- Certificar copias de documentos existentes en sus archivos y la impresión documental de los datos contenidos en los sistemas informáticos que operen, con relación a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000200S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Garantizar a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo el suministro oportuno y eficiente de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desempeño de sus funciones, con apego a la normatividad y a los procedimientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar, verificar y controlar el cumplimiento del Programa de Ahorro Anual, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.
- Formular, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, el Programa Anual de Adquisiciones, Mantenimiento, Servicios Generales y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, así como establecer los mecanismos para su seguimiento y control.
- Remitir el Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría del Trabajo a la Secretaría de Finanzas.
- Atender los requerimientos que realicen las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, sobre enseres, materiales, papelería, consumibles de cómputo, entre otros, así como de servicios para el desarrollo de las funciones de la dependencia.
- Resguardar y almacenar los artículos adquiridos, en tanto son entregados a las unidades solicitantes para proceder a su trámite correspondiente, así como integrar, controlar y actualizar el inventario físico del almacén.
- Realizar los trámites necesarios para proporcionar los servicios de reparación y mantenimiento a los vehículos oficiales, así como llevar el control y registro.
- Efectuar, conjuntamente con las unidades administrativas, revisiones periódicas del mobiliario y equipo asignado a la dependencia, a fin de mantener actualizados los resguardos en los sistemas correspondientes (SICOPA WEB O SARECO).
- Revisar y registrar la requisición de papelería de cada una de las unidades administrativas, de acuerdo con la programación anual.
- Informar a las diferentes áreas, sobre la necesidad de consultar el Padrón de Proveedores que la Dirección General de Recursos Materiales emite, a través del Sistema Integral de Contratación y Administración Patrimonial del Estado México, cuando se realicen procedimientos adquisitivos.
- Controlar y distribuir a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo la dotación de combustibles y lubricantes, con base en los lineamientos emitidos para tal efecto y, en coordinación con éstas capturar en el Sistema Integral de Servicios a Vehículos Oficiales la dotación asignada a su área.
- Realizar los trámites ante las instancias correspondientes para la obtención de placas, tarjetas de circulación, pago de tenencia y verificación de los vehículos de la Secretaría del Trabajo.
- Supervisar el funcionamiento y uso racional de los servicios de teléfonos, combustible y lubricantes, telefonía convencional, radiolocalización, energía eléctrica, agua potable y servicio de fotocopiado, por parte de las diferentes unidades administrativas que conforman la dependencia.
- Proporcionar el servicio de mantenimiento al mobiliario, así como a las instalaciones de la Secretaría del Trabajo.
- Realizar y tramitar conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo ante la Dirección General de Recursos Materiales, las solicitudes de autorización para la realización de eventos.
- Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales la autorización de los recibos de pago del servicio de vigilancia, limpieza y luz.
- Realizar, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo los trámites necesarios en la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, para la contratación de líneas de telefonía fija y celular.
- Realizar, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, los trámites ante la Dirección General de Recursos Materiales, para la adquisición de equipo de cómputo, vehículos, etc.
- Tramitar conjuntamente con las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo la validación de las facturas que amparen los bienes y servicios, proporcionados a la Secretaría del Trabajo.

- Supervisar que los trámites que se realicen por requisición de recursos materiales y técnicos cumplan con las normas y lineamientos establecidos por la Coordinación Administrativa.
- Realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Recursos Materiales, para el aseguramiento de los bienes muebles, vehículos, equipos e inmuebles, en la modalidad que corresponda, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal respectiva.
- Apoyar en la entrega y recepción de oficinas de la Secretaría del Trabajo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en la materia.
- Atender las solicitudes de las unidades administrativas que integran a la Secretaría del Trabajo en cuanto a recursos materiales y servicios generales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000300S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Ejecutar las actividades inherentes al ejercicio y control de los recursos financieros de gasto corriente y gasto de inversión sectorial autorizados a la Secretaría del Trabajo, en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas que la integran, observando y cumpliendo con las normas, procedimientos y disposiciones que se emitan en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el proyecto de presupuesto de egresos de gasto corriente, en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas ejecutoras de la Secretaría del Trabajo, para remitirlo a la Secretaría de Finanzas.
- Registrar y aplicar presupuestalmente el ejercicio del gasto de la Secretaría del Trabajo.
- Recibir y revisar, en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras de la Secretaría del Trabajo, que los comprobantes de gasto generados de la operación de dichas unidades cumplan con los requisitos fiscales y administrativos para clasificarlos y registrarlos en forma contable y presupuestal.
- Realizar la conciliación de la cuenta corriente en forma mensual, así como conciliar cifras contables con respecto a la afectación presupuestal de la documentación que se genera en la Secretaría.
- Asesorar y apoyar a las unidades administrativas que integran el sector trabajo en el registro y aplicación presupuestal.
- Verificar datos con las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, con el fin de conciliar cifras ante las dependencias normativas para la presentación de la cuenta de la Hacienda Pública, tanto del gasto corriente como de la inversión estatal.
- Elaborar la calendarización del presupuesto autorizado, en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y remitirlo a la Secretaría de Finanzas, así como vigilar y controlar su ejercicio.
- Supervisar el registro financiero de las obras y trabajos del Programa de Acciones para el Desarrollo que realicen las unidades administrativas ejecutoras de la Secretaría del Trabajo.
- Depositar, administrar y registrar contablemente los ingresos de fondo fijo de caja y de los anticipos otorgados.
- Elaborar el informe mensual del presupuesto de egresos y el informe trimestral programático presupuestal de metas, en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras de la Coordinación Administrativa.
- Elaborar y tramitar ante la Secretaría de Finanzas, los traspasos presupuestales y ampliaciones correspondientes.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, la recuperación de los gastos generados por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.
- Supervisar el funcionamiento del sistema de registro contable de las operaciones financieras de la Secretaría del Trabajo proponiendo, en su caso, adecuarlas con base a las normas.
- Supervisar la elaboración y trámite de las comprobaciones de aquellos recursos, que por concepto de anticipo o gastos a comprobar requiera la dependencia, ante la Contaduría General Gubernamental.
- Supervisar la instalación y operación del Sistema Contable implantado por la Contaduría General Gubernamental.
- Participar en la integración del anteproyecto anual del presupuesto de egresos.
- Informar a la Coordinación Administrativa sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados por las unidades administrativas correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900008000000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar la recopilación, procesamiento, sistematización, emisión y proporción de la información generada en los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones y metas previstas por la Secretaría del Trabajo para el cumplimiento de sus atribuciones, así como integrar los procesos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública del sector.

FUNCIONES:

- Instrumentar y coordinar estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en los programas que lleva a cabo la Secretaría.
- Colaborar en la elaboración del presupuesto de la Secretaría, así como en las acciones de modificación o reconducción de los proyectos y programas anuales.
- Coadyuvar en la integración de programas sectoriales, regionales y especiales que sean competencia de la dependencia, cuidando su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Generar los indicadores básicos del sector laboral para la persona titular de la Secretaría del Trabajo.
- Integrar y reportar el avance programático de la Secretaría, así como el informe del comportamiento de los indicadores del Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Llevar a cabo el seguimiento programático de las acciones desarrolladas de las metas logradas durante el ejercicio de actividades.
- Remitir a las instancias correspondientes la información de las funciones y actividades relacionadas con la planeación, programación y evaluación de la Secretaría, así como resguardar la información y expedientes que sustenten la misma.
- Vigilar que las funciones y actividades en materia de planeación y evaluación de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su reglamento.
- Vigilar la calendarización anual del gasto elaborado por la Coordinación Administrativa, a fin de constatar que se lleve conforme a la programación y normatividad establecida.
- Evaluar el avance y cumplimiento del ejercicio físico, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.
- Concentrar el informe de ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México del sector trabajo, a través de indicadores de proyectos de gestión y estratégicos, requiriendo periódicamente los avances de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900008000001S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Realizar el mantenimiento preventivo, apoyo técnico y administración de la red local, a fin de satisfacer los requerimientos y necesidades de información de la Secretaría del Trabajo, en forma oportuna y eficaz.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa institucional de desarrollo informático del Sector Trabajo, para planear y conducir las actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del mismo, así como el programa anual de trabajo, en coordinación con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Operar y coordinar el funcionamiento del Módulo de Transparencia y del Comité de Transparencia.
- Coadyuvar en la generación de estándares informáticos para propiciar la compatibilidad entre el parque computacional, entre sí, y con los establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Verificar, integrar y actualizar la información pública de su competencia, en el sistema electrónico IPOMEX, así como atender los requerimientos de información presentadas por los particulares, que esté bajo su resguardo y no se encuentre clasificada como reservada.
- Recopilar, conservar y sistematizar la información que requiera la Secretaría en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Proponer y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito informático y de telecomunicaciones del sector, con apego a la regulación aplicable para el Gobierno del Estado de México, incluyendo configuraciones, plataformas y ambientes de desarrollo, así como las metodologías para la elaboración, estructuración y documentación de sistemas de información, a través del Comité de Tecnologías para la Información.
- Asesorar en materia de planeación informática y de telecomunicaciones, así como proporcionar soporte técnico a las unidades administrativas del sector que lo soliciten.
- Formular las solicitudes técnicas para la adquisición de equipo de cómputo y de comunicación, previa revisión.
- Proponer la normatividad informática y de telecomunicaciones del sector, a través del Comité de Tecnologías para la Información.
- Atender los requerimientos de las áreas de la Secretaría en cuanto a la utilización de los recursos de cómputo y equipo de telecomunicación, coordinando los trámites y pruebas de la instalación de equipo, así como la capacitación para su uso y mantenimiento.
- Elaborar políticas y procedimientos para el uso racional de la infraestructura de telecomunicaciones, a través del Comité de Tecnologías para la Información.

- Analizar y emitir su visto bueno técnico a las solicitudes para la adquisición de equipo, sistemas, licencias y todo lo relacionado con equipos de cómputo y tecnologías de la información y comunicación, que sean solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de ser remitidas al Sistema Estatal de Informática.
- Integrar el Programa Anual de Informática de la Secretaría, verificando que cumpla con los lineamientos establecidos, a través del Comité de Tecnologías para la Información.
- Autorizar y supervisar que se realicen las actualizaciones a la página web de la Secretaría del Trabajo y a la página de transparencia.
- Apoyar a las diferentes áreas de la Secretaría del Trabajo con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al software, hardware, equipo de comunicaciones de audio, video y fotografía, para el adecuado desarrollo de sus actividades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900008000002S DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN

OBJETIVO:

Recopilar, procesar, sistematizar, emitir y proporcionar la información generada en los procesos de planeación, previstos por la Secretaría del Trabajo para el cumplimiento de sus funciones; así como determinar las actividades que se realizarán para alcanzar las metas y objetivos de esta Dependencia.

FUNCIONES:

- Participar con la representación de la Secretaría en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales que de esta se deriven.
- Conducir los procesos de planeación, programación y desarrollo administrativo de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables y a las prioridades que determine la persona titular de la Secretaría.
- Dar seguimiento a las modificaciones, reestructuraciones y actualizaciones del organigrama, reglamento interior y manuales administrativos de la Secretaría.
- Coordinar la elaboración y, en su caso, la actualización o reconducción del presupuesto por programas de la Secretaría, a efecto de que sea congruente con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Estatal.
- Verificar que los programas de las unidades administrativas de la Secretaría, del órgano interno de control, y la asignación de recursos correspondan con las prioridades, objetivos y metas institucionales.
- Organizar con la Coordinación Administrativa la formulación del anteproyecto de presupuesto por programas de la Secretaría, de conformidad con las normas y lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Finanzas.
- Dirigir el análisis, generación, integración y administración de la información del presupuesto por programas de la Secretaría, así como el avance de metas, programación, gestión institucional y la elaboración de los reportes de avance.
- Dirigir y supervisar la integración de los informes periódicos de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Coordinar la elaboración y actualización de información estadística para las acciones de planeación, programación, evaluación y toma de decisiones.
- Proporcionar información a las dependencias y organismos auxiliares del Estado que así lo requieran, sobre aspectos específicos en materia del sector laboral.
- Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.
- Dirigir, coordinar y apoyar la elaboración y actualización de los manuales administrativos de la Secretaría, en términos de la información programática y organizacional.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de la dependencia a las que están adscritas se conduzcan conforme lo dispone la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el programa anual; previa validación de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900008000003S DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Revisar y validar que el área administrativa correspondiente registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo con la programación y aprobación de su programa anual.

FUNCIONES

- Revisar y validar que el área administrativa correspondiente registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo con la programación y aprobación de su programa anual de la Secretaría del Trabajo.

- Reportar a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y mensual, previa validación de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Notificar a la Secretaría de Finanzas y al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas, previa autorización de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), previa validación de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Actualizar y modificar en línea, en los periodos previamente establecidos, el avance de las cifras de los indicadores contenidos en el SIED en la materia de su competencia.
- Integrar y enviar a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público la evaluación para el informe trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México; previa validación de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Elaborar y remitir al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos previa validación de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Proporcionar la información requerida por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y sus programas.
- Evaluar y validar el ejercicio del presupuesto autorizado con relación al cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría.
- Informar al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo, el resultado de la evaluación del desempeño institucional, así como las posibles desviaciones detectadas en la aplicación de recursos.
- Coordinar la integración y elaboración del informe anual de los resultados de la evaluación de la dependencia.
- Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa correspondiente, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen a la dependencia, y enviarlos a la Secretaría de Finanzas en la fecha determinada conforme a la normatividad respectiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, disuadir, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias de su competencia y el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

- Supervisar la ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control.
- Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, y lograr que se confirme la legalidad de sus determinaciones, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vistas y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo.
- Verificar que se cumplan con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar con el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.
- Implementar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar las auditorías y las acciones de control y evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
- Formular y coordinar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos, y en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos, por el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Vigilar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de la Secretaría, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan resolver, de manera objetiva sobre el incumplimiento de sus obligaciones.

- Requerir, y siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas graves, a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter reservada o confidencial.
- Coordinar e instruir la realización de visitas de verificación, con sujeción a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Acordar la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito Federal.
- Instruir, tramitar y resolver los recursos que le correspondan conocer.
- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, intereses, y constancia de presentación de declaración fiscal, de las personas servidoras públicas de la Secretaría.
- Coordinar el registro y control de los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos, así como expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Coordinar y/o participar, directamente o a través de un representante, en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, verificando el cumplimiento de la normatividad correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000001S ÁREA DE AUDITORÍAS

OBJETIVO:

Verificar, ejecutar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Proyectar y someter a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Control y Evaluación.
- Coordinar la ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación autorizado por la persona titular del Órgano Interno de Control, en las unidades administrativas de la Secretaría.
- Realizar y/o supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, e informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar los resultados a las unidades administrativas auditadas.
- Supervisar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría, se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar el seguimiento a las recomendaciones y cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación practicadas a las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización y comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas.
- Suscribir los requerimientos de información y documentación relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que realice a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de auditorías y acciones de control y evaluación.
- Registrar y controlar los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos, así como expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- Turnar, en su caso, al Área de Quejas del Órgano Interno de Control, el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presenciar cuando se lo instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000002S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Recibir, tramitar e investigar las denuncias que se interpongan en contra de personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; asimismo proponer la calificación de las presuntas faltas administrativas que se detecten como

resultado de la investigación y análisis de los hechos denunciados, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad.
- Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de auditorías practicadas por el Área de Auditoría, o en su caso, de auditoras y auditores externos, por la presunta responsabilidad por faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Suscribir los requerimientos de la información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de presuntas faltas administrativas, a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía.
- Realizar y/o supervisar, visitas de verificación, cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia, sujetándose a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación, así como el de turno del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a la autoridad substanciadora, en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa como grave o no grave.
- Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, y traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos.
- Acordar con la persona titular del Órgano Interno de Control, la reclasificación de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora.
- Solicitar las medidas cautelares a la autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda.
- Presentar, en su caso, el recurso de inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de la imposición de sanciones administrativas a las personas servidoras públicas de la Secretaría, por parte de la autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso.
- Intervenir como parte, en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Formular denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal, cuando se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.
- Elaborar los informes, demandas y contestaciones en los juicios en los que sea parte, así como intervenir en el cumplimiento y defensa de las resoluciones respectivas, en los asuntos de su competencia.
- Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría, con relación a los asuntos de su competencia.
- Realizar el seguimiento a la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, y de la constancia de presentación de declaración de situación fiscal, de las personas servidoras públicas de la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**OBJETIVO:**

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas administrativas no graves, graves o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como tramitar los recursos que le corresponda conocer, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuera oscura o imprecisa.
- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Ordenar el emplazamiento de la o del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir.

- Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda.
- Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.
- Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental.
- Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Actuar, requerir e imponer las medidas de apremio, para la atención de los asuntos correspondientes al procedimiento de responsabilidad administrativa, así como solicitar a las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares u otras autoridades, la información y documentación que corresponda, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por la presunta comisión de faltas administrativas, cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría.
- Llevar a cabo los actos y diligencias legales y administrativos necesarios en observancia de las medidas cautelares impuestas a solicitud de la autoridad investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría, con relación a los asuntos de su competencia.
- Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes a través de carta rogatoria respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.
- Realizar los informes previos y justificados, así como desahogar vistas y requerimientos ordenados por las autoridades jurisdiccionales en otras instancias, en las que sea parte o tercero.
- Tramitar los recursos de su competencia, previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900000020000S COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

OBJETIVO:

Formular y desarrollar estudios y proyectos que sirvan de base para el diseño de políticas, estrategias, programas y acciones en materia de trabajo, y de aquellas que contribuyan en la toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría del Trabajo y que coadyuven al cumplimiento de la prospectiva y estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

- Realizar y presentar a la persona titular de la Secretaría estudios y proyectos estratégicos en materia de trabajo, así como informes que le instruyan y que contribuyan a la toma de decisiones.
- Llevar a cabo el análisis de la información en materia de trabajo y de aquella relacionada con el sector laboral, con la finalidad de elaborar reportes para la persona titular de la Secretaría.
- Proponer con el apoyo de las áreas sustantivas de la Secretaría acciones orientadas a incrementar el empleo y, en su caso, atender las causas que inciden en la disminución de los índices de desempleo de la entidad, así como aquellas que le instruya la persona titular de la Secretaría.
- Establecer líneas de acción con respecto al Plan de Desarrollo del Estado de México que contribuyan a resolver problemas y rezagos laborales en el Estado, a través del estudio de políticas públicas, programas, proyectos estratégicos y acciones innovadoras.
- Dirigir, coordinar, elaborar y supervisar los trabajos especializados en materia de investigación, organización, procesamiento y análisis de información de interés para el sector laboral del Estado, optimizando el uso de herramientas e innovaciones tecnológicas.
- Vincular a la Secretaría con los sectores laboral, empresarial, académico y de otras instituciones semejantes para generar, obtener y compartir información pertinente para el desarrollo de estudios y proyectos estratégicos de la Secretaría.
- Realizar proyectos y estudios comparativos en los que se generen planteamientos que puedan ser adoptados por la Secretaría del Trabajo.
- Elaborar documentos y presentaciones para eventos de la persona titular de la Secretaría.
- Realizar y coordinar las acciones de análisis y apoyo temáticos para los eventos de la Secretaría del Trabajo, en cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.
- Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría acciones de mejoras o reorientación de los mecanismos de operación de los programas y proyectos en desarrollo, mediante un análisis previo de los mismos.

- Dar asesoría técnica y especializada a la persona titular de la Secretaría del Trabajo para atender asuntos de su competencia, así como emitir opinión sobre los documentos o acciones que le sean turnados.
- Elaborar y presentar estudios e investigaciones estratégicas que incidan en el desarrollo de los programas sustantivos de la dependencia.
- Dar seguimiento a todos los proyectos, estudios, programas, acuerdos, compromisos y asuntos administrativos que la persona titular de la Secretaría del Trabajo le asigne para su atención a las unidades administrativas.
- Participar en el Comité Editorial de la Secretaría y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Editorial Anual de la dependencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2090000030000S COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Realizar el análisis jurídico de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a firma de la persona titular de la Secretaría; representar en los juicios a la Secretaría del Trabajo en que sea parte esta, así como participar en la actualización, adecuación y modernización de la normatividad que regula la organización y funcionamiento de la misma; regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, al interior de la Secretaría y en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos en los programas, proyectos y políticas públicas de la Secretaría, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

FUNCIONES:

- Proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos relativos a los asuntos de competencia de la Secretaría.
- Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría y a las unidades administrativas de la dependencia y actuar como órgano de consulta.
- Promover estudios e investigaciones que en materia jurídica requieran la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas.
- Revisar y emitir opinión jurídica de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, así como de los demás ordenamientos jurídicos que, en el ámbito de su competencia le soliciten.
- Dar seguimiento en el ámbito de competencia de la unidad, a los acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos en los que la Secretaría sea parte.
- Elaborar y revisar los documentos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría.
- Estudiar y, en su caso, intervenir en las reclamaciones y litigios en que tenga interés la Secretaría.
- Representar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría y a la Secretaría en la elaboración y contestación de demandas ante las autoridades locales y federales cualquiera que sea su competencia y ser parte en el juicio de amparo, coadyuvando con la persona titular del Ejecutivo Estatal, como parte o tercero perjudicado.
- Intervenir en los juicios de amparo, procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales y cualquier otro asunto de carácter legal, cuando la persona titular de la Secretaría y de las unidades administrativas adscritas a ésta, sean parte, con excepción de los procedimientos que deriven con motivo de la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas de trabajo, que se ventile ante el Tribunal Administrativo de lo Contencioso del Estado o ante cualquier otra instancia jurisdiccional.
- Colaborar con la Secretaría de la Contraloría y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el trámite de los asuntos que afecten a la Secretaría o en los que tenga interés jurídico, en coordinación con el área que corresponda.
- Promover y vigilar que los planes, programas y acciones de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género.
- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.
- Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- Instruir en el ámbito de su competencia, la implementación de mecanismos que permitan generar información relacionada con la cultura institucional en materia de igualdad de género, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que los programas, acciones, instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de trabajo y empleo, se realicen con perspectiva de género.
- Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

20900009000000L DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL**OBJETIVO:**

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los patrones en materia de condiciones generales de trabajo e instaurar y resolver el procedimiento administrativo sancionador; fomentar e implementar políticas para promover el trabajo digno, formal e incluyente que erradique el trabajo infantil, impulse la formación laboral y la coordinación de acciones en materia de conciliación.

FUNCIONES:

- Fomentar en los centros laborales de competencia local el trabajo digno, formal, libre de trabajo infantil e incluyente.
- Supervisar que los centros de trabajo de competencia local cumplan con las condiciones generales de trabajo, seguridad y salud laboral, contenidas en la Ley Federal del Trabajo y los Reglamentos respectivos.
- Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de las condiciones generales de trabajo o negativa patronal para la práctica de la inspección.
- Coadyuvar con la autoridad federal del trabajo en seguridad y salud, capacitación, adiestramiento y productividad protegiendo los derechos de las personas trabajadoras.
- Asesorar al sector patronal para cumplir con las normas de trabajo, así como a las personas trabajadoras y sindicatos, respecto de sus derechos y obligaciones laborales.
- Formular recomendaciones a las organizaciones sindicales o cámaras y asociaciones patronales, sobre programas preventivos de accidentes en materia de seguridad, salud y medio ambiente laboral.
- Coordinar la resolución del recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo de su competencia.
- Proteger y vigilar de manera especial, a través de inspecciones o por cualquier otro medio, el trabajo de las personas mayores de 15 años y menores de 16 y, en su caso, expedir las autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo.
- Promover la profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas y de las personas interesadas en las materias de seguridad, salud y medio ambiente laboral, a través de maestría, diplomados y cursos.
- Coordinar acciones con instancias públicas y privadas, para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
- Coordinar el servicio público de la conciliación laboral en conflictos individuales y colectivos de trabajo, que hayan sido sometidos a la jurisdicción de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como los que surjan de las relaciones laborales entre el Estado, los Municipios y las personas servidoras públicas.
- Coordinar las acciones inherentes a la evaluación, certificación y registro de las personas conciliadoras laborales.
- Coordinar los servicios periciales en materias de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles, que sean solicitados por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000100L SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO**OBJETIVO:**

Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral a través de las inspecciones, en materia de condiciones generales de trabajo, de seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, la instauración, substanciación y resolución del procedimiento administrativo sancionador.

FUNCIONES:

- Radicar los oficios, denuncias y solicitudes de inspección, que presentan posibles violaciones a la legislación laboral vigente.
- Supervisar la elaboración y programación de las ordenes de visitas de inspección de los centros de trabajo del ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de las condiciones generales del trabajo.
- Comisionar a las personas con cargo de inspectora o inspector del trabajo para realizar inspecciones en los centros de trabajo de jurisdicción local.
- Coordinar la inscripción al programa de auto-verificación de los centros de trabajo de competencia local para que den cumplimiento a la normatividad laboral.
- Coordinar la orientación y asesoría a las personas trabajadoras y patronas, sobre el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, y en auxilio de la autoridad federal del trabajo, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Vigilar que se realice la denuncia ante ministerio público cuando derivado de las inspecciones o en la substanciación de procedimientos administrativos, existan elementos o hechos presuntamente constitutivos de delito.
- Coordinar y vigilar la substanciación del procedimiento de inspección y del procedimiento administrativo sancionador.
- Vigilar la imposición de las sanciones económicas correspondientes a los centros de trabajo que no cumplan con las condiciones generales de trabajo, y verificar que se emitan los oficios correspondientes a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, cuando los centros de trabajo no cumplan con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Supervisar las comparecencias presenciales o que por escrito presenten la parte patronal, sus apoderados o representantes legales, derivados de las inspecciones realizadas a los centros de trabajo de competencia local o derivadas de las audiencias de Ley dentro de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.
- Firmar los acuerdos de archivo definitivo de las actas de inspección, en los casos que señale el ordenamiento jurídico aplicable.
- Resolver el recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000101L DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**OBJETIVO:**

Realizar a través de las inspecciones en los centros de trabajo de competencia local, la vigilancia del cumplimiento de las condiciones generales de trabajo para mantener un equilibrio entre los factores de la producción.

FUNCIONES:

- Atender y programar las inspecciones en condiciones generales de trabajo a los centros laborales locales en los que se tenga noticia sobre la posible violación de las normas del trabajo.
- Promover la inscripción al programa de auto-verificación de los centros de trabajo de competencia local para que mediante el requisitado del formulario que reciban del personal de inspección o por medios electrónicos, expresen el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo.
- Implementar la inspección de asesoría y asistencia técnica a los centros laborales locales sobre las condiciones generales de trabajo.
- Atender las peticiones que realicen las personas trabajadoras en forma presencial o por medios electrónicos para orientación y asesoría en materia de condiciones generales de trabajo.
- Ejecutar la programación de visitas de inspección en materia de condiciones generales del trabajo en los centros laborales de competencia local y aquellas que establece la normatividad laboral.
- Atender y programar inspecciones a los centros de trabajo en los que presten servicios adolescentes en edad permitida para el trabajo.
- Promover la capacitación constante de las y los inspectores de trabajo, a través de cursos, seminarios, conferencias y cualquier modalidad que mejore en el servicio.
- Turnar al Departamento de Sanciones los autos de los expedientes que no acrediten documentalmente el cumplimiento de la normatividad laboral, para solicitar que se inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.
- Informar a la Subdirección de Inspección del Trabajo sobre los expedientes que se remitan al Departamento de Sanciones, para que se inicie el procedimiento administrativo sancionador.
- Elaborar proyectos de resolución del recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo de su competencia.
- Atender las comparecencias presenciales o que por escrito presenten la parte patronal, sus apoderados o representantes legales, derivados de las inspecciones realizadas a los centros de trabajo de competencia local.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000102L DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**OBJETIVO:**

Realizar visitas de inspección en los centros de trabajo de competencia local, para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo, que permita garantizar la integridad y salud de las personas trabajadoras, para fomentar una cultura de prevención de riesgos de trabajo y actuando como auxiliar de las autoridades federales del trabajo.

FUNCIONES:

- Atender y programar las visitas de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y vigilar el cumplimiento de la normatividad en esta materia.
- Ejecutar los programas de visitas de inspección en condiciones generales de seguridad, y salud en el trabajo en los centros laborales de competencia local.
- Promover en los centros de trabajo de competencia local el Programa Federal de Autogestión.
- Turnar a la Oficina de Representación Federal del Trabajo en México, Zona Centro Toluca, y/o Zona Norte Naucalpan, los expedientes de las inspecciones realizadas cuando los centros de trabajo de competencia local no cumplan con las disposiciones legales en la materia.
- Implementar la inspección de asesoría y asistencia técnica a los centros de trabajo de competencia local sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Proporcionar a las personas trabajadoras, organizaciones sindicales, patronas y patrones, así como asociaciones patronales, orientación y asesoría en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Registrar, resellar y validar la documentación que demuestre la integración de las comisiones y subcomisiones mixtas de seguridad e higiene en los centros de trabajo del sector público, previo acuerdo con la persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo.
- Elaborar las estadísticas de las inspecciones realizadas, así como el diagnóstico situacional de la seguridad y salud en el trabajo en los centros laborales de competencia local.
- Elaborar proyectos de resolución del recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo de su competencia
- Informar a la Subdirección de Inspección del Trabajo sobre los expedientes que se remitan a la Oficina de Representación Federal del Trabajo en México, Zona Centro Toluca, y/o Zona Norte Naucalpan, para que se inicie el procedimiento administrativo sancionador.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000103L DEPARTAMENTO DE SANCIONES**OBJETIVO:**

Radicar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador instaurado a los centros de trabajo de competencia local, que no acreditaron el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo.

FUNCIONES:

- Instaurar el procedimiento administrativo sancionador a los centros de trabajo que infrinjan las condiciones generales de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y su reglamentación correspondiente.
- Atender las comparecencias presenciales o escritas que presente la parte patronal, sus apoderados o representantes legales, derivadas de las audiencias de Ley dentro de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.
- Atender audiencias dentro de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador para el desahogo de las pruebas que por su naturaleza lo requiera.
- Proyectar la resolución del procedimiento administrativo sancionador.
- Informar a la Subdirección de Inspección del Trabajo sobre los expedientes en que se emita la resolución correspondiente.
- Solicitar a la autoridad fiscal local, el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las sanciones económicas impuestas a los centros de trabajo de competencia local.
- Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus órganos desconcentrados del Sistema de Administración Tributaria, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de sus oficinas regionales de la entidad, así como a las delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, sobre violaciones a las leyes de su competencia.
- Elaborar informes y estadísticas relativas a las resoluciones emitidas dentro del procedimiento administrativo sancionador.
- Elaborar proyectos de resolución del recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo sancionador de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000200L SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y FORMACIÓN LABORAL**OBJETIVO:**

Promover acciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de vulnerabilidad; prevenir y erradicar el trabajo infantil; fortalecer las políticas de protección de las personas adolescentes trabajadoras en edad permitida, así como fomentar la formación laboral y la capacitación en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo a través de estudios de maestría y diplomados.

FUNCIONES:

- Coordinar y dirigir la operación y seguimiento de programas y políticas para propiciar la formación, inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de género, la no discriminación laboral, la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida.
- Concertar con las representaciones de los sectores público, privado y social, acciones para fomentar la formación laboral, la igualdad de género y la no discriminación en materia de trabajo, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida.
- Coordinar la asesoría a las organizaciones públicas, privadas y sociales que impulsan la igualdad de género y no discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad, la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida.
- Coordinar la capacitación a los centros de trabajo de competencia local para que realicen buenas prácticas laborales y eviten, para sí o en sus cadenas de valor, mano de obra infantil y protejan a las personas adolescentes trabajadoras en edad permitida.
- Validar el programa anual de proyecto y actividades de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Coordinar acciones para la revisión y actualización de los programas de estudio en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Vigilar el cumplimiento de los mecanismos para la selección y contratación de docentes que imparten la maestría, diplomados y cursos en materia de seguridad, salud y medio ambiente laboral
- Coordinar los seminarios de titulación de los estudios de maestría en seguridad e higiene ocupacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000201L DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**OBJETIVO:**

Ejecutar las políticas que promuevan la inclusión laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como el fortalecimiento de acciones para proteger a las personas adolescentes en edad permitida para trabajar.

FUNCIONES:

- Operar los programas y políticas que propicien la inclusión laboral, la igualdad de género y la no discriminación en materia de trabajo.
- Promover la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida.
- Proporcionar asesoría a las personas en situación de vulnerabilidad, así como a las personas adolescentes en edad permitida para su inclusión al mercado laboral.
- Expedir autorizaciones para la inclusión laboral a las personas adolescentes de 15 a 16 años de edad en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo.
- Difundir y promover en los centros de trabajo de competencia local los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras de 15 a 16 años de edad.
- Promover conferencias, foros y mesas de trabajo con organismos nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, civiles, empresariales y sindicales sobre temas de inclusión laboral y erradicación del trabajo infantil.
- Dar parte a las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de la transgresión de los derechos laborales de las personas adolescentes en edad permitida, personas en condición de vulnerabilidad o se detecte trabajo infantil.
- Mantener coordinación con dependencias y organismos del ejecutivo estatal relacionados con la protección a grupos vulnerables y a las personas adolescentes para la ejecución de programas y políticas de inclusión, e igualdad laboral, así como erradicación del trabajo infantil.
- Elaborar la estadística de la inclusión laboral, de las personas en situación de vulnerabilidad, la erradicación del trabajo infantil y de las personas adolescentes trabajadoras en edad permitida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000202L DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN LABORAL**OBJETIVO:**

Organizar e impartir capacitación y formación a las personas trabajadoras y empleadas del sector público y privado, en materia de seguridad, salud y medio ambiente laboral.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar el programa anual de proyectos y actividades de capacitación y formación en las materias de seguridad, salud y medio ambiente laboral.
- Diseñar y ejecutar las acciones para la revisión y actualización de los programas de estudio en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, así como actividades de profesionalización que se realicen por convenio.
- Elaborar el registro y control académico-administrativo de los expedientes de las personas que ingresan a cursar los estudios en materia de seguridad, salud y medio ambiente laboral.
- Instrumentar los mecanismos para la selección y contratación del personal docente de maestría y diplomados para impartir los estudios en seguridad, salud y medio ambiente laboral.
- Promover y fomentar la capacitación en los centros de trabajo locales, una cultura en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Difundir los estudios de maestría en seguridad e higiene ocupacional, los diplomados en seguridad, salud y medio ambiente laboral y, seguridad y salud en el trabajo, así como los cursos seguridad y salud en el trabajo.
- Organizar seminarios de titulación, a fin de apoyar la elaboración, desarrollo y conclusión de los protocolos de titulación, de conformidad con el Reglamento de Estudios de la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional.
- Promover la participación de las personas egresadas de la maestría y diplomados impartidos, así como del alumnado en los diversos foros en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Elaborar la estadística de los estudios de maestría, diplomados, cursos y capacitación impartidos.

- Fomentar la participación de la Secretaría del Trabajo en actividades de vinculación para dar soluciones a los requerimientos y necesidades del sector productivo de la entidad.
- Fortalecer el modelo académico institucional de los programas de estudios de la formación profesional, el apoyo y la actualización académica.
- Promover la comunicación y el intercambio de experiencias con el sector productivo estatal de programas, proyectos y colaboración con el sector productivo y la sociedad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000300L SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES

OBJETIVO:

Supervisar la prestación de los servicios de conciliación administrativa y periciales en materia de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles, en auxilio de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como coordinar las acciones inherentes a la promoción de la conciliación para la solución de conflictos, la evaluación y certificación de conciliadores laborales.

FUNCIONES:

- Supervisar el servicio público de conciliación, en auxilio de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos individuales y colectivos, que hayan sido sometidos a su jurisdicción.
- Supervisar los servicios periciales que soliciten las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en las materias de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles.
- Supervisar la emisión de dictámenes periciales, a través de los peritos en las materias de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles.
- Validar el registro y control de las acciones de conciliación y de servicios periciales.
- Supervisar la asesoría a las personas trabajadoras, sindicatos, las y los patrones sobre sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo.
- Participar en la difusión y promoción de la conciliación como medio alterno en la solución de los conflictos laborales.
- Coordinar las acciones inherentes a la evaluación y certificación de conciliadores laborales.
- Validar el registro y control de las acciones de servicios periciales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000301L DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Atender el servicio público de la conciliación en los conflictos laborales a solicitud de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para que, mediante el diálogo y la concertación, se generen alternativas de solución a los conflictos laborales sometidos a su jurisdicción.

FUNCIONES:

- Prestar el servicio público de la conciliación a petición de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos individuales y colectivos de trabajo, sometidos a su jurisdicción.
- Celebrar pláticas conciliatorias entre las partes en los conflictos laborales sometidos a la jurisdicción de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, proponiendo solución a los mismos.
- Asesorar y orientar a los centros de trabajo y sindicatos sobre la aplicación e interpretación de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo, así como en la celebración de convenios que sean competencia de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Participar en las jornadas de conciliación que realicen las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Realizar la evaluación y certificación de conciliadores laborales.
- Actualizar y elaborar el registro y control de las acciones de conciliación realizadas.
- Realizar la estadística derivada del servicio de conciliación administrativa.
- Realizar acciones inherentes a la difusión y promoción de la conciliación como medio alterno en la solución de los conflictos laborales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000302L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES**OBJETIVO:**

Atender las solicitudes de dictámenes periciales que formulen las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en materia de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles.

FUNCIONES:

- Tramitar las solicitudes de servicios periciales en materia de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles que realizan las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Designar a la persona con cargo de perito oficial para la atención de las peticiones de dictámenes periciales que formulen las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Informar a la autoridad peticionaria sobre la designación de la persona con cargo de perito oficial que dictaminará en la o las materias solicitadas.
- Vigilar que la persona con cargo de perito designado proteste el cargo conferido en tiempo y forma ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Revisar las constancias procesales relacionadas con el dictamen pericial.
- Solicitar a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los elementos indispensables para la emisión en tiempo y forma del dictamen pericial respectivo.
- Promover la actualización y capacitación de las personas con cargo de peritos oficiales.
- Actualizar y elaborar el registro y control de las acciones de servicios periciales.
- Realizar la estadística derivada del servicio pericial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD**OBJETIVO:**

Contribuir al adecuado funcionamiento del mercado laboral del Estado de México, mediante la implementación de acciones que coadyuven a incrementar la productividad, con beneficios compartidos que faciliten la vinculación entre solicitantes y oferentes de empleo y mejoren el nivel de empleabilidad de personas buscadoras de trabajo; a efecto de lograr su inserción al aparato productivo o para el autoempleo.

FUNCIONES:

- Establecer y dirigir el servicio estatal de empleo y vigilar su funcionamiento.
- Organizar, dirigir, administrar y evaluar la aplicación del Programa de Apoyo al Empleo en el Estado de México, convenido con la Unidad del Servicio Nacional de Empleo.
- Coordinar la ejecución de los programas de capacitación para el trabajo que se realicen conjuntamente con la Unidad del Servicio Nacional de Empleo y los que determine la Secretaría.
- Promover la capacitación de las personas buscadoras de empleo, en los rubros con mayor demanda de mano de obra o generación de autoempleo.
- Coordinar y vigilar la operación de las Oficinas Regionales de Empleo establecidas en la entidad, así como la integración de lineamientos para su funcionamiento.
- Colaborar en su ámbito de competencia en el Programa Estatal de Empleo, a través de la formulación, ejecución y difusión del mismo.
- Promover y difundir programas que contribuyan a generar el autoempleo en la entidad.
- Promover la celebración de convenios en materia de empleo y desarrollo de personas trabajadoras, así como de prestación de servicios, con representantes de los sectores público, social y privado.
- Promover, celebrar o apoyar eventos virtuales o presenciales, exposiciones, congresos y conferencias que promuevan las políticas estatales de empleo y el desarrollo de las personas trabajadoras.
- Representar al Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México y fomentar la integración y coordinación con los Servicios Municipales de Empleo.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y con los sindicatos, la asignación y distribución de becas para hijas e hijos de las personas trabajadoras.
- Promover y asesorar la integración de Sociedades Cooperativas, coadyuvando en la elaboración de actas constitutivas, en términos de la legislación aplicable vigente.
- Promover la creación y operación de empresas del sector social con bajo impacto ambiental y económicamente rentables.
- Instrumentar ferias de empleo y autoempleo, presenciales y/o virtuales; en coordinación con los sectores público, privado y social, así como evaluar su ejecución e impacto.

- Promover la creación de servicios municipales de empleo donde no los haya, e impulsar el funcionamiento de los existentes.
- Coordinar que se lleven a cabo bolsas de empleo sin fines de lucro.
- Dirigir la realización de eventos que promuevan las actividades culturales y deportivas de personas trabajadoras e incentivar y apoyar a las y los patrones para que colaboren en estas tareas.
- Participar en las acciones de registro y vigilancia de los servicios que prestan las agencias, instituciones u organizaciones de colocación de personas trabajadoras.
- Dirigir la asesoría a las y los patrones para que contribuyan al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas de sus personas trabajadoras y familias.
- Coordinar acciones de inclusión al mercado laboral, dirigidas a la población desocupada, en condiciones de vulnerabilidad.
- Dirigir los programas de movilidad laboral que beneficien a la población buscadora de empleo.
- Dirigir la elaboración de estudios y diagnósticos que permitan identificar la dinámica del empleo, desempleo, subempleo e informalidad laboral y así evaluar la efectividad de los programas y acciones implementadas por la Dirección General de Empleo y Productividad.
- Proponer, diseñar, ejecutar y evaluar programas de protección al salario de las personas trabajadoras.
- Ejercer, controlar y supervisar los recursos presupuestales de origen estatal y federal asignados a la Dirección General para la operación de los Programas de Apoyo al Empleo.
- Coordinar, de acuerdo con las Reglas de Operación y con el visto bueno de la Coordinación Administrativa, los procesos de adquisiciones, derivados de la representación del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México para la operación de sus programas y subprogramas.
- Vigilar que se implementen los mecanismos de apoyo y protección a las personas trabajadoras que pierdan su empleo formal en fases de contingencia laboral.
- Promover la certificación de competencias laborales para favorecer el incremento de la productividad y competitividad en los centros de trabajo y elevar la posibilidad de las personas trabajadoras, de obtener un mejor ingreso.
- Establecer mecanismos de vinculación academia-empresa-gobierno.
- Coordinar las acciones para la formalización del empleo y del autoempleo, así como las de fomento a la empleabilidad para las personas buscadoras de empleo, con especial prioridad a la población vulnerable.
- Dirigir los programas de apoyo a mujeres amas de casa, a efecto de facilitar su incorporación al empleo o al autoempleo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000100S COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

OBJETIVO:

Coordinar la administración, control y ejercicio de los recursos asignados por la federación y el estado, mediante los programas, servicios y estrategias en materia de empleo; así como supervisar la programación y comprobación de los recursos financieros, materiales y humanos.

FUNCIONES:

- Coordinar la programación y seguimiento de las metas e indicadores de los recursos financieros provenientes por la federación y el estado, para los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Comprobar los recursos financieros ejercidos a través de las nóminas de las personas becarias y de las personas instructoras de los cursos de capacitación, así como de los materiales didácticos requeridos para la ejecución del programa de apoyo al empleo y sus diferentes subprogramas.
- Vigilar la administración de los recursos financieros provenientes de la federación y el estado, autorizados para la ejecución de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Verificar que se tramiten los movimientos presupuestales y administrativos de los recursos asignados por la federación y el estado para los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Vigilar la tramitación de acuerdo con los lineamientos establecidos, de la contratación del personal por tiempo determinado de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, con participación de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo.
- Aprobar previa autorización de la Dirección General, la dispersión del pago de la nómina del personal contratado por tiempo determinado, mediante la banca electrónica y/o cheque, así como los apoyos de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, supervisando la integración de la documentación soporte para la comprobación correspondiente.
- Coordinar la gestión para la liberación de los recursos autorizados por la federación y el estado, para la ejecución de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Coordinar el pago de impuestos y cuotas de servicios de salud ante las instancias correspondientes que se deriven de las contrataciones por tiempo determinado del personal de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, conforme a la normatividad vigente.

- Revisar los movimientos bancarios registrados en las plataformas bancarias autorizadas por la federación y el estado de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Vigilar que se lleve a cabo, el trámite ante las instancias correspondientes, de las solicitudes de recursos financieros para el pago del personal eventual, autorizadas por la federación y el estado para los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Coordinar el trámite ante las instancias correspondientes de las solicitudes de recursos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramientas de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, así como del pago a proveedores, de acuerdo con las reglas de operación vigentes.
- Revisar y autorizar la comprobación de los recursos financieros ejercidos en los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, con el soporte documental y de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar dentro del ámbito de su competencia, en los comités que se le designe por parte de la Dirección General en los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Informar a la Dirección General, de los procesos de planeación, administración, control y supervisión de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo autorizadas por la federación y el estado.
- Supervisar la atención a las solicitudes de información pública de oficio, así como la integración y el envío de la información a las instancias correspondientes.
- Orientar y proporcionar a las personas capturistas, la información y actualizaciones de los lineamientos en materia de información pública de oficio, así como la clasificación de la información y protección de datos personales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000101S DEPARTAMENTO DE FINANZAS

OBJETIVO:

Dar cumplimiento con base en los lineamientos establecidos, a la liberación de los recursos de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, autorizadas por la Federación y el Estado.

FUNCIONES:

- Gestionar y tramitar la liberación de los recursos para el cumplimiento de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, autorizadas por la Federación y el Estado.
- Programar y generar los pagos a las personas becarias, a las que tengan cargos de instructores, a empresas de capacitación y a proveedores de los programas, servicios y estrategias de apoyo al empleo, así como de los demás programas promovidos por la Federación y el Estado.
- Gestionar los recursos financieros ante las instancias correspondientes, para el pago de personal eventual de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Elaborar e integrar la comprobación, con previa autorización de la persona titular de la Coordinación de Programas Federales, de los recursos financieros de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, a través de la integración de la documentación correspondiente.
- Elaborar, revisar, integrar y enviar los reportes financieros de forma mensual, de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, autorizadas por la Federación y el Estado.
- Gestionar los pagos de los cursos de capacitación impartidos en la entidad dentro del marco de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, con apego a lo aprobado anualmente.
- Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de las acciones realizadas en los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, a efecto de integrar los informes para las instancias correspondientes.
- Dar respuesta a las solicitudes de información pública de oficio, así como la integración y el envío de la información a las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones es inherentes al área de su competencia.

20900005000102S DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Dar cumplimiento a los programas, servicios y estrategias de la Dirección General, con previo acuerdo de la Coordinación de Programas Federales a través de los mecanismos que permitan realizar la administración de los recursos de manera eficiente.

FUNCIONES:

- Actualizar y validar la integración de los padrones de bienes muebles, así como los resguardos asignados a la Dirección General de los programas y servicios provenientes por parte de la Federación y el Estado, con previo acuerdo de la persona titular de la Coordinación de Programas Federales.
- Tramitar y validar con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, las solicitudes para las compras de insumos de oficina, que requiera la Dirección General, para la operación de programas y servicios, ante la Coordinación Administrativa.

- Tramitar con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, los procedimientos para la adquisición de maquinaria, equipo y/o herramienta de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
- Tramitar con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, los procesos de compra, para la adquisición de bienes y servicios solicitados por la Dirección General, ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos.
- Tramitar y validar con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, las solicitudes de los combustibles y lubricantes, para realizar la dispersión y comprobación correspondiente.
- Vigilar, supervisar y validar que los expedientes del parque vehicular de la Dirección General se encuentren actualizados documentalmente.
- Atender con la Coordinación Administrativa, los seguimientos a los procesos jurídico-administrativos, derivado de los siniestros ocurridos a vehículos oficiales asignados a la Dirección General.
- Realizar de manera permanente el monitoreo con las Unidades Administrativas de la Dirección General, para verificar y/o detectar el estado físico/mecánico del parque vehicular y realizar la programación correspondiente del mantenimiento de las unidades vehiculares.
- Gestionar con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, los documentos necesarios para la circulación de los vehículos asignados a la Dirección General, así como de la verificación ambiental, seguro vehicular y pagos de derechos de los mismos, ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo.
- Tramitar y validar con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, los servicios de reparación y mantenimiento requeridos para los vehículos asignados a la Dirección General.
- Autorizar los préstamos de vehículos oficiales con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, a las personas servidoras públicas para realizar actividades propias de cada Unidad Administrativa, con el respaldo del soporte documental que acredite el préstamo.
- Tramitar los procedimientos para la adquisición de los bienes y la contratación de servicios que requiere la Dirección General, para su operación y funcionamiento, y que se realicen en apego en la normatividad aplicable en la materia ante la Coordinación Administrativa.
- Programar la calendarización para la entrega de los medios electrónicos (tarjeta de débito) y/o cheques bancarios, a las personas becarias de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, así como la entrega y la distribución de los mismos.
- Integrar la documentación soporte de los pagos realizados a las personas beneficiarias y entregarla al Departamento de Finanzas, para su dispersión y debida comprobación.
- Realizar con previa autorización de la Coordinación de Programas Federales, la liberación mensual de los enseres, materiales, papelería, equipo y demás insumos y servicios, para su almacenamiento y distribución a las unidades administrativas de la Dirección General, para el mejor desarrollo de sus funciones ante la Coordinación Administrativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000002S UNIDAD DE PROMOCIÓN Y CONCERTACIÓN

OBJETIVO:

Promover los programas, servicios y acciones que desarrolla la Dirección General de Empleo y Productividad; así como proponer y operar mecanismos de coordinación y enlace con las unidades administrativas y actores del mercado laboral, con el fin de favorecer la instrumentación de la política pública de empleo y productividad laboral.

FUNCIONES:

- Coadyuvar en la operación y gestión del Comité de Productividad del Estado de México, en su ámbito de competencia.
- Colaborar con las autoridades federales del ramo, en la detección y control de empresas dedicadas a la tercerización laboral y agencias de colocación de personas trabajadoras con fines de lucro.
- Promover acciones para la formalización del empleo y autoempleo, con el fin de extender a los familiares de las personas trabajadoras, los beneficios que otorgan los sistemas de seguridad social.
- Promover la certificación de competencias laborales para favorecer el incremento de la productividad y competitividad en los centros de trabajo y elevar la posibilidad de las personas trabajadoras para obtener un mejor ingreso.
- Concertar con instancias de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas, agrupaciones empresariales, sindicales o asociaciones civiles, la celebración de acciones transversales para promover el empleo y abatir el desempleo, la informalidad y la precariedad laboral.
- Promover la implementación o fortalecimiento de mecanismos de vinculación academia-empresa-gobierno.
- Difundir los programas y servicios que ofrece la Dirección General de Empleo y Productividad, entre los factores de la producción.
- Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el origen, efectos y alternativas para atender variables de desempleo y la informalidad laboral.
- Participar en los comités o consejos que expresamente le sean instruidos por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad y ofrecer seguimiento a los acuerdos o acciones que de ellos deriven.

- Implementar las acciones de vinculación empresarial que le sean instruidas por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad, en coordinación con la Oficinas Regionales de Empleo y con base en la normatividad aplicable en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000400L SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**OBJETIVO:**

Coordinar la operación de programas, servicios y acciones de apoyo al empleo, a efecto de propiciar la vinculación entre las personas oferentes y demandantes de empleo; fomentando la capacitación laboral, promoviendo la organización formal para el trabajo y el otorgamiento de apoyos para proyectos productivos de una manera incluyente.

FUNCIONES:

- Orientar y supervisar la operación del Programa de Apoyo al Empleo, convenido con la Unidad del Servicio Nacional de Empleo y sus subprogramas.
- Establecer mecanismos que permitan brindar asesoría a las personas que buscan integrar una sociedad cooperativa y organizaciones productivas.
- Proponer estrategias para las campañas de promoción y difusión del Servicio Estatal de Empleo, considerando su cobertura en las diferentes regiones del Estado.
- Coadyuvar en la definición de lineamientos para el funcionamiento de las Oficinas Regionales y servicios municipales de empleo para mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de promoción de vacantes y atención de solicitudes.
- Instrumentar programas o acciones que contribuyan a generar autoempleo.
- Vigilar el ofrecimiento de apoyos a las personas buscadoras de empleo para su incorporación o reincorporación al sector productivo.
- Diseñar, asesorar y supervisar servicios de bolsa de trabajo, ferias y jornadas de empleo, plataformas o aplicaciones informáticas que faciliten la adecuada vinculación laboral.
- Promover acciones dirigidas a impulsar el empleo, autoempleo y capacitación para el trabajo de grupos prioritarios.
- Proponer e impulsar estrategias de apoyo e inclusión laboral de grupos vulnerables, como personas trabajadoras agrícolas, personas con discapacidad y adultas mayores.
- Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad en los procesos de planeación, operación y supervisión de las Oficinas Regionales de Empleo, que expresamente le sean instruidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000401L DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA EL TRABAJO**OBJETIVO:**

Fomentar proyectos productivos orientados a la generación de empleo o autoempleo en la entidad, así como la constitución de sociedades cooperativas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

FUNCIONES:

- Apoyar la creación de sociedades cooperativas, mediante el otorgamiento de asesoría jurídica y administrativa para su constitución.
- Operar y promover programas o acciones de fomento al autoempleo en la entidad.
- Asesorar y supervisar a las Oficinas Regionales en los procesos a seguir para la implementación de programas o acciones de fomento al autoempleo.
- Identificar y analizar información estadística sobre las zonas y sectores con mayores índices de actividad económica informal, con la finalidad de promover la formalización del empleo a través de acciones de fomento al autoempleo.
- Apoyar la creación de proyectos de autoempleo y gestionar las propuestas de adquisiciones de equipamiento de proyectos productivos ante las instancias correspondientes y de acuerdo con los ordenamientos jurídico administrativos aplicables en la materia.
- Evaluar la viabilidad técnica de los proyectos de inversión productiva, propuestos por solicitantes de apoyo para el autoempleo y turnadas por las Oficinas Regionales de Empleo, en apego a la normatividad aplicable.
- Integrar y mantener actualizado el catálogo de actividades productivas, susceptibles de ejecución mediante proyectos de autoempleo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000402L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE VINCULACIÓN Y MOVILIDAD LABORAL**OBJETIVO:**

Vincular la oferta y demanda de empleo en las diferentes regiones del Estado de México, a través de los programas, servicios o acciones de apoyo que se brindan en las Oficinas Regionales de Empleo.

FUNCIONES:

- Programar, coordinar o apoyar la celebración de reuniones regionales de empleo, que deban efectuarse para la operación de los servicios de vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México.
- Coadyuvar en la implementación de estrategias de apoyo e inserción laboral de grupos vulnerables, tales como personas trabajadoras agrícolas.
- Operar el Programa de Colocación de Trabajadores en la entidad, a través de las Oficinas Regionales de Empleo.
- Colaborar con las unidades administrativas correspondientes, en el seguimiento de los programas de empleo en los diferentes ámbitos de gobierno.
- Coadyuvar en la realización de acciones tendientes a promover el Servicio Nacional de Empleo, entre los diferentes sectores de la entidad.
- Promover la realización de ferias de empleo, en coordinación con las Oficinas Regionales y servicios municipales de empleo.
- Promover, coordinar y asesorar la operación de las Oficinas Regionales de Empleo y servicios municipales de empleo, en los programas inherentes al departamento.
- Supervisar y asesorar al personal de las Oficinas Regionales de Empleo en la operación del Sistema de Información Automatizado del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México.
- Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento y selección, en las Oficinas Regionales de Empleo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000403L DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN LABORAL, ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES**OBJETIVO:**

Mejorar las probabilidades de inserción y desempeño laboral de personas desempleadas, así como de personas subempleadas con discapacidad y personas adultas mayores, que les permita generar ingresos en empleos dignos y normalizados, impulsando la colaboración del sector empresarial y de las diferentes instituciones públicas y de la sociedad civil, para lograr mejores prácticas de asociación entre personas que buscan empleo y las ofertas de trabajo, así como acciones de capacitación laboral, que generen una cultura laboral de integración social para estos grupos de la población.

FUNCIONES:

- Realizar acciones que propicien entre el sector empresarial y personas trabajadoras del Estado, una cultura de respeto a las diferencias de género, edad, cultura y capacidades.
- Difundir los avances en materia de previsión y responsabilidad social alcanzados en la planta productiva de la entidad.
- Operar la estrategia "Abriendo Espacios del Programa de Apoyo al Empleo".
- Promover acciones dirigidas a impulsar el empleo, autoempleo y capacitación para el trabajo de grupos prioritarios.
- Fomentar entre los diferentes sectores empresariales la cultura de la responsabilidad social laboral.
- Concertar con el sector empresarial y sus respectivas organizaciones, la captación de vacantes mediante la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo y el Centro de Evaluación de Habilidades Laborales.
- Fomentar dentro de las empresas, los distintivos como Empresa Incluyente, que promuevan los gobiernos federal y estatal.
- Aplicar las pruebas VALPAR para un correcto y completo perfil de habilidades y así, lograr vincular a las personas peticionarias con el mercado laboral en una vacante más precisa y duradera.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000404L DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO**OBJETIVO:**

Coordinar la operación de programas y acciones de capacitación para personas desempleadas o subempleadas en sus diferentes modalidades, con el fin de coadyuvar a desarrollar entre ellas, las competencias y habilidades requeridas por el aparato productivo y facilitar su acceso a un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por su cuenta.

FUNCIONES:

- Planear y programar los cursos de capacitación para el trabajo, con base en los requerimientos del sector productivo de la entidad.
- Programar, concertar y vigilar la impartición de cursos con las instituciones capacitadoras, conforme a su infraestructura y capacidad instalada.
- Apoyar la capacitación para personas desempleadas, con el fin de colocar un mayor número de ellas en un empleo formal.
- Promover los programas o acciones de capacitación entre la población desempleada y el sector empresarial.
- Analizar el comportamiento de los programas o acciones de capacitación para personas desempleadas o subempleadas y proponer los cambios o ajustes que se requieran, de acuerdo con los resultados obtenidos.

- Asesorar y supervisar la integración de los expedientes documentales y técnicos, requeridos para la operación de los programas o acciones de capacitación instrumentados por la Dirección General de Empleo y Productividad, además de ofrecer resguardo a los expedientes generados en la ejecución de los mismos.
- Integrar y mantener actualizado el catálogo estatal de escuelas e instituciones de formación para el trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000300L SUBDIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y POLÍTICA DE EMPLEO

OBJETIVO:

Coordinar la formulación de estudios del mercado de trabajo, con la finalidad de coadyuvar en el incremento de la calidad y la productividad en el empleo, así como, impulsar acuerdos para la celebración de eventos deportivos, culturales y recreativos en favor de la clase trabajadora; coadyuvar en la entrega de estímulos o becas para hijas e hijos de las personas trabajadoras, además de la ejecución de programas de acompañamiento, dirigidos a las personas beneficiarias de programas sociales, de manera que puedan acceder a apoyos, que les permitan iniciar un proyecto productivo.

FUNCIONES:

- Realizar estudios sobre aspectos económicos y sociales en materia laboral, con el propósito de medir sus efectos, para proponer políticas y acciones.
- Proponer y en su caso, operar programas de apoyo a mujeres amas de casa, a efecto de facilitar su incorporación al empleo o al autoempleo.
- Aplicar las medidas y/o acciones instruidas por la Dirección General, para la eventual atención de casos de contingencia laboral;
- Diseñar e instrumentar mecanismos de apoyo a las empresas, con acciones para las personas trabajadoras que mejoren la productividad.
- Promover, concertar y supervisar acciones en beneficio de la clase trabajadora, fomentando la previsión y la responsabilidad social.
- Mantener comunicación con las principales centrales obreras para estar informados sobre innovaciones en productividad.
- Promover la realización de eventos culturales y recreativos dirigidos a las personas trabajadoras y sus familias, en coordinación con el sector empresarial y sus sindicatos.
- Promover la cultura de calidad y productividad en el trabajo.
- Coadyuvar en la asignación, entrega y comprobación de las becas que se otorgan a hijas e hijos de las personas trabajadoras de las distintas organizaciones sindicales.
- Ofrecer asesoría a instituciones de educación media, media superior, superior y de formación técnica sobre los perfiles laborales, competencias y habilidades que el sector productivo requiere.
- Analizar y evaluar los niveles en materia de empleo y productividad en la entidad, y proponer acciones para elevar estos indicadores.
- Coordinar la realización de análisis y estadísticas sobre la situación del mercado laboral en la entidad, para orientar la política laboral del Estado.
- Proponer convenios con los sectores público, social y privado, a fin de que se favorezca el bienestar de las personas trabajadoras.
- Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad en los procesos de planeación, operación y supervisión de las Oficinas Regionales de Empleo, que expresamente le sean instruidos.
- Operar los servicios de vinculación de los Centros de Intermediación Laboral (CIL) y el Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (SNETEL), para la atención a personas buscadoras de empleo.
- Elaborar y difundir documentos informativos para la población, con temas de oferta de empleo y capacitación.
- Atender y ejecutar las indicaciones del área ejecutora, para la coordinación y operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000301L DEPARTAMENTO DE PRODUCTIVIDAD

OBJETIVO:

Ofrecer orientación a trabajadoras, trabajadores y a las empresas que busquen sensibilización, asistencia técnica, capacitación con enfoque por competencias o certificación de competencias laborales, como estrategia para optimizar los factores humanos, materiales y financieros, con el fin de promoverlos a nivel estatal e incrementar su productividad y al mismo tiempo el de las empresas.

FUNCIONES:

- Coadyuvar en la operación y gestiones del Comité de Productividad del Estado de México.
- Promover la inserción de cláusulas de productividad, en los contratos colectivos de trabajo, que permitan el desarrollo de las personas trabajadoras.
- Formular, mantener actualizado y difundir el compendio de alternativas utilizadas por el sector productivo, para elevar la productividad laboral.

- Promover la ejecución de acciones y la impartición de cursos especializados en materia de productividad.
- Diseñar y poner a disposición de los sectores productivos, herramientas e información útil para contribuir al incremento de la productividad con beneficios compartidos.
- Identificar, promover y reconocer prácticas exitosas en la implementación o mejora de la productividad laboral, en los centros de trabajo.
- Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre comportamiento de la productividad laboral en la entidad y el impacto de las políticas públicas en la materia, por municipio, sector y rama de la producción.
- Estudiar mecanismos y nuevas formas de remuneración que vinculen los salarios y, en general el ingreso de las personas trabajadoras, a los beneficios de la productividad.
- Formular estudios para identificar, analizar, desarrollar y difundir, esquemas alternativos de trabajo, que contribuyan a mejorar la productividad, ampliar las posibilidades de empleo, reducir costos, riesgos y tiempo de desplazamientos; beneficiando a la población vulnerable o alejada de los centros de producción.
- Proporcionar asistencia técnica para facilitar la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en los centros de trabajo, cuando le sea requerido y en lo que respecta a su esfera de competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000302L DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y APOYO A LOS TRABAJADORES

OBJETIVO:

Desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven a elevar el nivel de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias, en apoyo a los centros de trabajo, asociaciones empresariales y agrupaciones sindicales; además de estimular el desarrollo de amas de casa, hijas e hijos de las personas trabajadoras, con el propósito de inducirles hacia una vida plena y productiva.

FUNCIONES:

- Promover la realización de eventos culturales dirigidos a las personas trabajadoras y sus familias, en coordinación con el sector empresarial y sus sindicatos.
- Promover entre las organizaciones sindicales la formación de grupos artísticos, culturales, deportivos y de recreación.
- Participar en la coordinación de las jornadas culturales y deportivas de las personas trabajadoras.
- Revisar la documentación en plataforma digital de las solicitudes de becas para el otorgamiento de éstas, a hijas e hijos de las personas trabajadoras de las organizaciones sindicales.
- Realizar los trámites ante la Secretaría de Educación del Gobierno Estatal, para otorgar becas a hijas e hijos de las personas trabajadoras sindicalizadas de las empresas ubicadas en el territorio estatal.
- Desarrollar estrategias de integración que propicien en las personas trabajadoras un mayor sentido de pertenencia, compromiso y motivación hacia la empresa o institución en la que laboren.
- Atender las indicaciones que le sean giradas por la Subdirección de Productividad y Política de Empleo, para la ejecución del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, para que las personas beneficiarias accedan al apoyo económico.
- Implementar acciones para impulsar la responsabilidad compartida en la familia, que permitan promover un desarrollo pleno, integral y más igualitario entre hombres y mujeres.
- Aplicar las medidas y/o acciones instruidas por la Dirección General, para la eventual atención de casos de contingencia laboral.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000303L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO

OBJETIVO:

Contribuir en la definición de políticas, programas y líneas de acción encaminadas a cumplir las tareas encomendadas a la Dirección General de Empleo y Productividad, así como a la oportuna y adecuada toma de decisiones, mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis estratégicos en su ámbito de competencia.

FUNCIONES:

- Realizar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- Proveer de información especializada para la toma de decisiones, a la persona titular de la Dirección General y a mandos medios y superiores, así como apoyarles en la elaboración de estudios, análisis, opiniones, recomendaciones, discursos y posicionamientos.
- Integrar, operar y mantener actualizada una base de datos, para registrar el comportamiento y tendencias del empleo en la entidad, utilizando información emitida por los sistemas de medición del empleo y las necesidades de la planta productiva de la entidad y del país.
- Proponer la instrumentación de políticas públicas que apoyen la generación, conservación o desarrollo de empleo, por regiones y por sectores de la producción.

- Evaluar el grado de impacto y la relación costo-beneficio de las acciones y subprogramas ejecutados por las distintas áreas que integran la Dirección General de Empleo y Productividad.
- Formular estudios para identificar características y comportamiento de la informalidad laboral.
- Orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- Operar el sistema de control de gestión de las líneas de acción, subprogramas y programas ejecutados por la Dirección General de Empleo y Productividad.
- Preparar y difundir documentos informativos para la población, con temas de oferta de empleo.
- Brindar servicios de vinculación, a través de los Centros de Intermediación Laboral (CIL) y el Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (SNETEL), para la atención a personas buscadoras de empleo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000001M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO TOLUCA
20900005000002M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO IXTAPALUCA
20900005000003M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO ECATEPEC
20900005000004M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO TLALNEPANTLA
20900005000005M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO NEZAHUALCÓYOTL
20900005000006M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO ATLACOMULCO
20900005000007M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO VALLE DE BRAVO
20900005000008M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO TEJUPILCO
20900005000009M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO NAUCALPAN

OBJETIVO:

Operar en la circunscripción territorial correspondiente, los programas de la Dirección General de Empleo y Productividad relativos a la colocación de las personas trabajadoras y del sistema de capacitación para el trabajo.

FUNCIONES:

- Vincular a las personas solicitantes de empleo con las oportunidades de trabajo que se presenten, llevando a cabo los procedimientos de difusión, reclutamiento y selección; mediante la prestación de servicios de bolsa de trabajo, ferias y jornadas de empleo, talleres para personas buscadoras de empleo.
- Proporcionar los servicios y desarrollar las acciones contempladas en el Programa de Apoyo al Empleo, sus subprogramas y estrategias, en los términos que expresamente le sean instruidos por la Dirección General de Empleo y Productividad.
- Establecer coordinación con instituciones educativas o de formación para el trabajo, para la realización de los cursos de capacitación para personas desempleadas o subempleadas.
- Promover y apoyar la movilidad laboral regional.
- Atender y vincular a personas desempleadas interesadas en incorporarse a los cursos de capacitación para personas desempleadas o subempleadas.
- Realizar las acciones de acercamiento a las personas empleadoras, que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad, con el objeto de apoyarles en el perfilamiento, difusión y cobertura de sus vacantes de empleo; así como para promover la inclusión laboral de personas en condición de vulnerabilidad.
- Asesorar a los servicios municipales de empleo de su circunscripción territorial.
- Celebrar reuniones a nivel regional con los servicios municipales de empleo.
- Ejecutar y/o supervisar el desarrollo de los cursos de capacitación que le sean instruidos.
- Celebrar talleres para personas buscadoras de empleo.
- Atender las acciones de productividad laboral, de bienestar y apoyo a las personas trabajadoras, así como coadyuvar en la celebración de estudios que le sean encomendados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900006000000L PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**OBJETIVO:**

Proteger los derechos de las personas trabajadoras y beneficiarias, proporcionándoles asesoría y representación jurídica gratuita ante cualquier autoridad en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas del trabajo, así como la conciliación administrativa, asistiéndolas también, si así lo solicitan, ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México.

FUNCIONES:

- Coordinar y llevar a cabo programas de difusión de los derechos y obligaciones laborales entre las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos, con el propósito de sustentar con objetividad sus demandas.

- Emitir y difundir lineamientos a seguir por las Subprocuradurías, para la asesoría y representación que soliciten las personas trabajadoras, beneficiarias y los sindicatos en materia laboral.
- Procurar ante los Tribunales Laborales la unificación de los criterios que éstos sostengan.
- Definir políticas y estrategias de coordinación con la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral y con la Dirección General de Empleo y Productividad, para la atención integral de los conflictos laborales que afecten a la mujer trabajadora, a las personas menores de edad y a las personas trabajadoras mexiquenses en general.
- Fijar mecanismos de coordinación con autoridades federales, estatales o municipales y con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con el propósito de unificar criterios para la eficaz formulación de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia laboral.
- Concertar y controlar los convenios y las actuaciones de las autoridades laborales que formulen y donde sea participe la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y, en su caso, proporcionar a solicitud de parte y copias de los mismos, para dar legalidad y constancia de lo asentado.
- Proponer la creación, modificación y reorganización de unidades administrativas en la Procuraduría y someterlas a consideración de la persona titular de la Secretaría, para su visto bueno.
- Definir y unificar los criterios para la atención y trámite de los asuntos de competencia de la Procuraduría.
- Decidir sobre el retiro de los servicios de asesoría y representación jurídica gratuita que brinda la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a las personas usuarias que incurran en alguno de los supuestos señalados en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- Promover programas de excelencia y mejoramiento de los servicios que ofrece la Procuraduría.
- Establecer los criterios generales para la conciliación y celebración de convenios en los conflictos laborales obrero-patronales.
- Denunciar ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, las presuntas irregularidades en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría.
- Mediar entre las partes interesadas (personas trabajadoras, patronas y patrones), cuando a petición de éstas se intervenga para tratar de solucionar conflictos laborales.
- Verificar que las Procuradurías Auxiliares representen y asesoren jurídicamente a las personas trabajadoras, beneficiarias y a los sindicatos ante las autoridades competentes, para la defensa de sus derechos en conflictos individuales o colectivos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Vigilar que las actividades realizadas por las Subprocuradurías se realicen conforme a la legislación vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900006000100T SUBPROCURADURÍA ZONA NORORIENTE**20900006000200T SUBPROCURADURÍA ZONA ORIENTE****20900006000300T SUBPROCURADURÍA ZONA CENTRO****OBJETIVO:**

Coordinar, supervisar y vigilar que se proporcione asesoría y representación jurídica, así como la conciliación administrativa y la asistencia en materia laboral ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y los Tribunales del Poder Judicial del Estado de México, a las personas trabajadoras, beneficiarias de éstas o a los sindicatos que lo soliciten en forma individual o colectiva en el ámbito de sus atribuciones.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la persona titular de la Procuraduría, los informes relativos a los programas de trabajo asignados, de forma quincenal o cuando éstos le sean solicitados.
- Informar a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, sobre las denuncias por presunta violación a la legislación laboral, por parte de las personas con de carácter de patrones, para que por su conducto se hagan del conocimiento a la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral o la autoridad competente.
- Aprobar y autorizar el dictamen sobre los impedimentos que tengan las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría, para conocer de determinados asuntos, en los cuales pueda existir una causa de excusa de su parte.
- Definir previo acuerdo con la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como verificar el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de conciliación tutelar, respecto al trabajo de menores.
- Asesorar y representar en forma gratuita a las personas trabajadoras, beneficiarias y a los sindicatos, cuando así lo soliciten en conflictos laborales, ya sean individuales o colectivos, o bien, cuando así le sea instruido por la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Coordinar y supervisar a las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa a su cargo, a efecto de que atiendan con la máxima diligencia las solicitudes de servicios que sean formuladas por las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos.
- Representar y asesorar a las personas trabajadoras, beneficiarias y a sindicatos cuando así lo soliciten, en forma individual o colectiva, ante cualquier autoridad, en los asuntos que se relacionen con las normas de trabajo, así como interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para su defensa.

- Concertar citas con las partes interesadas y proponer soluciones conciliatorias para el arreglo de los probables conflictos laborales entre las personas trabajadoras de la iniciativa privada y entre los poderes públicos del estado, municipios, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y órganos autónomos y sus trabajadoras y trabajadores de los que tenga conocimiento, asentando los resultados en las actas autorizadas.
- Asistir a las personas trabajadoras que así lo soliciten ante el Centro Estatal de Conciliación Laboral, para iniciar el procedimiento de conciliación.
- Atender con oportunidad y eficiencia los asuntos de la consulta popular de la persona titular del Ejecutivo Estatal, turnados a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como los remitidos por la de la Secretaría del Trabajo.
- Instrumentar y supervisar el manejo de los libros de registro de asuntos, y de los demás que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones regionales de la Subprocuraduría.
- Analizar, compilar y difundir la tesis y los criterios jurisdiccionales en materia de Derecho del Trabajo entre las personas servidoras públicas adscritas a la Subprocuraduría.
- Dictar medidas que aseguren la adecuada defensa de los derechos de las personas trabajadoras, beneficiarias y de los sindicatos que así lo soliciten.
- Proponer para la aprobación de la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo los criterios y lineamientos jurídicos que juzgue necesarios para la atención y trámite de los asuntos en los que la Procuraduría sea parte.
- Someter al conocimiento de la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, los incidentes relacionados a la suspensión definitiva de los servicios de representación y asesoría jurídica gratuita que brinda la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a las personas usuarias que incurran en alguno de los supuestos señalados en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- Establecer y verificar el programa de citas, comparecencias, audiencias o diligencias, así como la citación de las personas usuarias de los servicios que proporciona la Subprocuraduría.
- Participar en los actos de conciliación de aquellos conflictos que por su complicación presenten dificultades entre las partes, o bien, porque le sean asignados de forma directa por la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Recibir y atender las quejas que formulen las personas trabajadoras, beneficiarias o bien, los sindicatos, sobre la presunta violación de normas laborales, promoviendo las instancias o trámites que sean necesarios, a fin de hacer respetar los derechos de los mismos y, en su caso, formular las denuncias procedentes ante las autoridades competentes.
- Difundir entre las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos, los derechos laborales, con el propósito de que los conozcan y puedan exigir su cumplimiento.
- Coordinar el funcionamiento del archivo en las Oficinas Regionales a su cargo y ordenar la baja de aquellos expedientes que se encuentren total y definitivamente concluidos.
- Someter al conocimiento de la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, los criterios contradictorios en que incurran los tribunales laborales.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de los criterios y lineamientos jurídicos que emita la persona titular de la Procuraduría.
- Supervisar que, en las Procuradurías Auxiliares, se brinde asesoría y representación jurídica gratuita a las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos, ante las autoridades laborales competentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de conciliación, a efecto de que sean congruentes con las prestaciones que legalmente les corresponden en términos del acuerdo de voluntades de las partes y de la legislación vigente.
- Supervisar que las actuaciones en juicio por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría, se realice con la máxima diligencia y eficiencia requerida y, en su caso, intervenir a efecto de que se cumpla la legislación laboral en beneficio de las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos.
- Supervisar, analizar y, en su caso, autorizar los proyectos de escritos iniciales de demandas que sean elaborados por las personas servidoras públicas adscritas a las Oficinas Regionales a su cargo, verificar el apego a la legislación vigente y a los criterios establecidos para ello.
- Supervisar la concentración, guarda y control de los convenios y actuaciones laborales donde sea parte la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y, en su caso, proporcionar a solicitud de parte, copia de los mismos.
- Supervisar y autorizar los dictámenes de improcedencia del ejercicio de acciones o de la interposición de las demandas de amparo, que sometan a su consideración las personas con cargo de Supervisores de las Procuradurías Auxiliares.
- Supervisar que, en los casos de riesgos profesionales, el expediente de la persona trabajadora contenga los dictámenes médicos correspondientes expedidos por las instancias competentes.
- Supervisar la participación de las personas servidoras públicas adscritas a la Subprocuraduría, cuando a petición de los tribunales laborales se intervenga en un juicio en el que sea parte un menor de edad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

SUPERVISIONES DE PROCURADURÍAS AUXILIARES

OBJETIVO:

Supervisar y vigilar que las actividades que realicen las Procuradurías Auxiliares de la Defensa del Trabajo, relacionadas con la conciliación administrativa, asesoría y representación jurídica, individual o colectiva, se brinde con eficiencia y eficacia a las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo visitas de supervisión a las personas titulares de las Procuradurías Auxiliares en las instalaciones de los Centros de Conciliación Laboral, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, así como del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y sus salas Auxiliares según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Concertar citas con las partes interesadas y proponer soluciones conciliatorias para el arreglo de los conflictos laborales entre los poderes públicos del estado, municipios, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y órganos autónomos y sus personas trabajadoras de los que tengan conocimiento asentando los resultados en las actas autorizadas.
- Asistir a las personas trabajadoras que así lo soliciten ante el Centro Estatal de Conciliación Laboral, para iniciar el procedimiento de conciliación.
- Recibir y atender las quejas de las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos, con motivo de la atención de las Procuradurías Auxiliares, así como prevenir y/o denunciar ante las autoridades competentes la violación de normas laborales, promoviendo las instancias y los trámites que sean necesarios con la finalidad de hacer valer sus derechos.
- Llevar el registro y control de los juicios con resolución condenatoria y absolutoria que tienen las y los Procuradores Auxiliares, a fin de conocer la eficacia y eficiencia en el servicio.
- Determinar con las Procuradurías Auxiliares la interposición del juicio de amparo en los juicios con laudo contrario a los intereses de las personas trabajadoras, así como llevar el control y supervisión de los mismos.
- Verificar que la asesoría y representación se ofrezca en forma gratuita a las personas trabajadoras, servidoras públicas, beneficiarias y sindicatos que lo soliciten.
- Supervisar que las Procuradurías Auxiliares representen y asesoren jurídicamente a las personas trabajadoras, beneficiarias o sindicatos ante las autoridades laborales competentes, realizando los trámites correspondientes de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.
- Informar periódicamente a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, lo relativo a los programas de trabajo asignados.
- Notificar a las personas titulares de las Subprocuradurías de las personas usuarias que incurran en alguna de las causales de suspensión definitiva de los servicios de representación y asesoría jurídica gratuita que brinda la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, señalados en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- Elaborar y presentar a las personas titulares de la Procuraduría y Subprocuradurías, los informes relativos a los programas de trabajo asignados, de forma quincenal o cuando éstos le sean solicitados.
- Supervisar, analizar y, en su caso, autorizar los proyectos de escritos iniciales de demandas que sean elaborados por las personas servidoras públicas adscritas a las Oficinas Regionales a su cargo, verificar el apego a la legislación vigente y a los criterios establecidos para ello.
- Supervisar la concentración, guarda y control de los convenios y actuaciones laborales donde sea parte la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y, en su caso, proporcionar a solicitud de parte copia de los mismos.
- Supervisar y autorizar los dictámenes de improcedencia del ejercicio de acciones o de la interposición de las demandas de amparo, que sometan a su consideración las personas titulares de las Procuradurías Auxiliares adscritas a la oficina a su cargo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

PROCURADURÍAS AUXILIARES**OBJETIVO:**

Asesorar y representar legalmente en forma gratuita a las personas trabajadoras que lo soliciten en conflictos laborales, ante cualquier autoridad laboral ya sea de forma individual o colectiva, asistiéndolos en la conciliación administrativa y ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, cuando así lo soliciten.

FUNCIONES:

- Recibir y atender las quejas de las personas trabajadoras, beneficiarias o de los sindicatos que así lo soliciten, así como prevenir o comunicar por escrito a su superior inmediato la violación de las normas laborales, promoviendo las instancias o trámites que sean necesarios, a fin de hacer respetar los derechos de las personas trabajadoras en la región de su competencia.
- Concertar citas con las partes interesadas y proponer soluciones conciliatorias para el arreglo de los probables conflictos laborales entre las personas trabajadoras de la iniciativa privada, entre los poderes públicos del estado, municipios, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y órganos autónomos y sus personas trabajadoras, de los que tenga conocimiento asentando los resultados en las actas autorizadas, así como asistirlos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México cuando así lo soliciten.
- Reunir a las partes interesadas y procurar una conciliación entre ambas, a fin de lograr un arreglo en los conflictos laborales, asentando los resultados en el acta respectiva.
- Dar a conocer a las personas trabajadoras, beneficiarias y a los sindicatos que así lo soliciten, los derechos y obligaciones laborales que les correspondan.
- Tratar con respeto, diligencia, rectitud y responsabilidad profesional a las personas solicitantes de los servicios de la Procuraduría.

- Reportar los incidentes relacionados a la suspensión definitiva de los servicios de representación y asesoría jurídica gratuita que se brinda a las personas usuarias de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, siempre y cuando se encuentren en los supuestos señalados en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- Proponer alternativas de soluciones que tengan por objeto evitar o dirimir una controversia surgida con motivo de la relación de trabajo.
- Citar oportunamente a las personas trabajadoras, beneficiarias o a los sindicatos, para que acudan a las citas, audiencias y diligencias en las que sea requerida su presencia, a través de los medios que tenga a su alcance.
- Estudiar y tramitar oportunamente los asuntos y conflictos que le sean planteados hasta obtener una resolución definitiva que cause ejecutoria, incluyendo el Juicio de Amparo.
- Participar en las citas conciliatorias, audiencias y demás diligencias que tengan programadas o que les sean turnadas y recabar toda la documentación correspondiente al asunto que le fuera encomendado.
- Representar a las personas trabajadoras, beneficiarias o a los sindicatos que así lo soliciten, ante las autoridades correspondientes, para la realización de gestiones, ejercicio de acciones e interposición de recursos o, en su caso, formular el dictamen correspondiente de improcedencia y someterlo a la consideración de sus superiores.
- Informar por escrito a su superior, del resultado de las diligencias en que intervengan y sus labores desarrolladas.
- Llevar el registro en orden alfabético y por año de los asuntos que les sean encomendados, anotando la fecha en que se haya hecho el cargo de los mismos, el resultado del trámite conciliatorio, la fecha en que se celebren las audiencias, el avance y seguimiento del negocio, a fin de que en un momento dado se pueda conocer su estado real.
- Mantener debidamente integrados los expedientes de los asuntos a su cargo, con las copias de los citatorios, hojas de datos y demás documentos derivados de las actuaciones ante las autoridades laborales, así como de aquellos de los que se pueda determinar una estrategia jurídica, para el caso de que haya fracasado la conciliación y exista la necesidad de promover un juicio laboral por medio del escrito inicial de demanda.
- Atender los asuntos que les sean encomendados y resolver las consultas jurídicas que les formulen respecto de los mismos, anotando en la hoja de control todos aquellos datos necesarios para conocer el estado de los asuntos.
- Informar a las personas interesadas, el estado que guardan sus asuntos y elaborar la correspondencia relacionada con aquellos que tengan a su cargo.
- Hacer del conocimiento de la persona superior jerárquica, los impedimentos que tengan para conocer de determinados asuntos y que puedan ser causa de excusas, a efecto de que previo dictamen sean calificados de procedentes o no.
- Solicitar y recabar oportunamente de las instancias competentes, los dictámenes técnicos correspondientes.
- Hacer las peticiones, gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas para la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, beneficiarias o de los sindicatos.
- Solicitar por conducto de la persona superior jerárquica, la realización de inspecciones y diligencias administrativas en las que deba intervenir la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.
- Recabar de la persona interesada, los datos, elementos y medios de prueba de que disponga para la tramitación de los asuntos que se le encomienden, teniendo éstos carácter de confidenciales.
- Analizar los asuntos que les sean encomendados y proyectar el dictamen de improcedencia del ejercicio de acciones o de la interposición de las demandas de amparo.
- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para la defensa legítima de los derechos de las personas trabajadoras, beneficiarias o de los sindicatos.
- Elaborar y presentar quincenalmente o cuando les sean solicitados, los informes de actividades o de resultados obtenidos en el encargo encomendado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional del
Estado de México**

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Secretaria del Trabajo

Lic. Miguel Ángel Muñoz Portillo
Secretario Particular

Mtra. María Eugenia Villada Morgan
Coordinadora Administrativa

Lic. Horacio Sandoval Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Raúl Vargas Herrera
**Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

Mtro. Daniel Benítez Medina
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales

Lic. Liliana Yazmín Gómez García
Coordinadora Jurídica y de Igualdad de Género

Mtro. Alejandro Quiroz Martínez
Director General de Inspección e Inclusión Laboral

C. José Antonio Corona Yurrieta
Director General de Empleo y Productividad

Mtro. Miguel Angel Terrón Mendoza
Procurador de la Defensa del Trabajo

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Secretaria del Trabajo
(Rúbrica).

Mtro. Alejandro Quiroz Martínez
Director General de Inspección e Inclusión Laboral
(Rúbrica).

C. José Antonio Corona Yurrieta
Director General de Empleo y Productividad
(Rúbrica).

Mtro. Miguel Angel Terrón Mendoza
Procurador de la Defensa del Trabajo
(Rúbrica).

UNIDADES STAFF

Lic. Miguel Ángel Muñoz Portillo
Secretario Particular
(Rúbrica).

Mtra. María Eugenia Villada Morgan
Coordinadora Administrativa
(Rúbrica).

Lic. Horacio Sandoval Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica)

Lic. Raúl Vargas Herrera
**Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**
(Rúbrica).

Mtro. Daniel Benítez Medina
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales
(Rúbrica).

Lic. Liliana Yazmín Gómez García
Coordinadora Jurídica y de Igualdad de Género
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, deja sin efectos al publicado el 15 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación Administrativa de la Dependencia, y participaron en su integración el personal siguiente.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Mtra. María Eugenia Villada Morgan
Coordinadora Administrativa

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CECYTEM, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Acta de Reinstalación 2022 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

En Metepec, Estado de México, siendo las 14:30 horas del día 20 de mayo de 2022, previa convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen en las instalaciones que ocupa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM), sito en Libramiento José María Morelos y Pavón núm. 401 sur, Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, los CC. **Maestro José Adán Ignacio Rubí Salazar**, Director General del Colegio y Presidente del Comité; **Maestro José Arturo Contreras Mejía**, Director de Planeación y Evaluación Institucional, Coordinador de Control Interno y Vocal del Comité; **Contador Público Jorge Erik López Mena**, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal Ejecutivo del Comité; **Maestra Margarita Camacho Gómez** Directora Académica, Enlace del Sistema de Control Interno, Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional; **Físico Sergio Piña Soto**, Subdirector de Control Escolar, Enlace de Administración de Riesgos; **Maestra Maricela Ramírez González**, Asesora de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Representante de la Coordinadora Sectorial; **Licenciado Gustavo Adolfo Gómez Prado**, Director de Administración y Finanzas y Vocal del Comité; **Licenciada Rosa María Montes de Oca Huerta**, Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y Vocal del Comité; **Ingeniera Lidia Antonia Romero López**, Jefa del Departamento de Informática y Vocal del Comité; así como la **Maestra Nadia Paulina Alcántara García**, Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios e Invitada del Comité; con fundamento en lo establecido por el Acuerdo donde se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 18 de junio de 2021, y con el objeto de celebrar la Reinstalación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se establece:

PRIMERO. - Con fundamento en el Título Quinto Capítulo Único del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, las personas Titulares de las Instituciones instalarán y encabezarán el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el PTCL y acciones de control del PTAR;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de las distintas instancias fiscalizadoras, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución;
- VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

SEGUNDO. - El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el orden del día;

II. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCII, particularmente con respecto a:

- a) El informe anual;
- b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCl, así como su reprogramación o replanteamiento;
- c) Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del Titular del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación del Informe Anual, y
- d) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia;

III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:

- a) La revisión del PTAR, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de sus actualizaciones;
- b) El RAT del PTAR;
- c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y
- d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Interno de Control o por otras instancias externas de fiscalización.

IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:

- a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;
- b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados, y
- c) La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.

V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética por conductas contrarias al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y al Código de Conducta de la institución respectiva, en su caso;

VI. Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño de la Institución, que elaboren las y los representantes designados por la Subsecretaría, así como de la MIR de los programas presupuestarios responsabilidad de la institución, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan;

VII. Proponer a la Subsecretaría acciones transversales para la administración de riesgos, controles, actividades de control, proyectos, mejores prácticas y mecanismos en favor de la ética e integridad;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

X. Ratificar las actas de las sesiones; y

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

TERCERO. - El Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento, estará integrado de la siguiente manera:

Integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional (2022).		
Integrante	Cargo al Interior del Colegio	Nombre y cargo del Suplente
Presidente	Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, Director General.	Mtro. José Arturo Contreras Mejía, Director de Planeación y Evaluación Institucional.
Coordinador de Control Interno y Vocal	Mtro. José Arturo Contreras Mejía, Director de Planeación y Evaluación Institucional.	C.P. Sara Rojas Sánchez, Jefa del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional.

Integrante	Cargo al Interior del Colegio	Nombre y cargo del Suplente
Vocal Ejecutivo	C.P. Jorge Erik López Mena, Titular del Órgano Interno de Control.	Tec. Saúl Velázquez García, Servidor Público adscrito al Órgano Interno de Control.
Vocal	Mtra. Maricela Ramírez González, Asesora de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Representante de la Coordinadora Sectorial.	Pendiente de asignación
Vocal	Lic. Gustavo Adolfo Gómez Prado, Director de Administración y Finanzas.	C.P. Armando Velázquez Valdés, Subdirector de Administración.
Vocal	Lic. Rosa María Montes de Oca Huerta, Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.	Lic. Andrés Quintero Solís, Servidor Público adscrito a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
Vocal	Ing. Lidia Antonia Romero López, Jefa del Departamento de Informática.	Ing. Marcos Santana Osorio, Servidor Público adscrito al Departamento de Informática.
Enlace del Sistema de Control Interno, Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional e Invitada	Mtra. Margarita Camacho Gómez, Directora Académica.	Mtra. Minerva Urive Belmar, Subdirectora de Desarrollo Docente y Desempeño Escolar.
Enlace de Administración de Riesgos e Invitado	Fís. Sergio Piña Soto, Subdirector de Control Escolar.	Mtro. Víctor Hugo Valdivia Solís, Servidor Público adscrito a la Subdirección de Control Escolar.
Invitado		
Integrante	Cargo al Interior del Colegio	Nombre y cargo del Suplente
Invitada	Mtra. Nadia Paulina Alcántara García, Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios	Lic. Diego Armando Niembro Niembro, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión Educativa

CUARTO. - Al Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento, se podrán incorporar por invitación:

- I. Las personas responsables de las áreas de la Institución competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Institución que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Institución, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los integrantes del Comité con autorización de la Presidencia;
- IV. Auditor Externo;
- V. Representante de la Subsecretaría, designado por su Titular;
- VI. Titular del órgano administrativo desconcentrado, en las sesiones del Comité de la dependencia a la que se encuentra jerárquicamente subordinado, en caso de que los temas a que se refieren las presentes Disposiciones, sean tratados en el COCODI de dicha dependencia;
- VII. Las personas titulares de las dependencias u organismos auxiliares que se hayan incorporado al Comité de la dependencia a la que se encuentran jerárquicamente subordinados; y
- VIII. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Las y los invitados señalados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto, quienes podrán proponer a consideración del Comité, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración Riesgos, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su atención oportuna.

La persona invitada representante de la Subsecretaría, deberá ser convocado invariablemente a las sesiones del Comité, su designación será comunicada por el Titular de la Subsecretaría por escrito al Vocal Ejecutivo, asimismo los organismos auxiliares, el Comisario Público Propietario y/o Suplente del sector correspondiente.

QUINTO. - Las funciones de los integrantes propietarios del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento, serán las siguientes:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Orden del Día del Comité;
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;
- III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité;
- IV. Proponer la participación de invitados externos a la APE;
- V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;
- VI. Analizar la carpeta electrónica de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;
- VII. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su oportuna atención.

SEXTO. - Los Suplentes del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se regirán bajo lo estipulado en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento, numeral cinco, como se menciona:

La Presidencia del COCODI, sólo podrá ser sustituida en su ausencia por el Coordinador de Control Interno. Los demás integrantes propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Por excepción, las suplencias de las y los Vocales se podrán realizar por el personal que, por su estructura, tenga capacidad para tomar decisiones y firmar acuerdos, facultado mediante oficio.

Las y los servidores públicos que firman la presente acta declaran conocer y sujetarse al contenido de los lineamientos señalados, así como cumplir y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por lo que deberán observar las obligaciones y facultades establecidas como integrantes propietarios, suplentes e invitados, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMO. - La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en su contenido, corresponderá a la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

OCTAVO. - La presente acta sustituye al acta de Instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el día 04 de junio de 2019.

NOVENO. - Siendo las quince horas con quince minutos del mismo día de su inicio, queda formalmente reinstalado el Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, firmando al calce y margen de la presente acta los que en ella intervinieron.

Por el Comité.- Maestro José Adán Ignacio Rubí Salazar.- Director General del Colegio y Presidente del Comité.- Maestro José Arturo Contreras Mejía.- Director de Planeación y Evaluación Institucional, Coordinador de Control Interno y Vocal del Comité.- Contador Público Jorge Erik López Mena.- Titular del Órgano Interno de Control y Vocal Ejecutivo del Comité.- Maestra Margarita Camacho Gómez.- Directora Académica, Enlace del Sistema de Control Interno y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.- Físico Sergio Piña Soto.- Subdirector de Control Escolar y Enlace de Administración de Riesgos.- Licenciado Gustavo Adolfo Gómez Prado.- Director de Administración y Finanzas y Vocal del Comité.- Licenciada Rosa María Montes de Oca Huerta.- Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y Vocal del Comité.- Ingeniera Lidia Antonia Romero López.- Jefa del Departamento de Informática y Vocal del Comité.- Maestra Maricela Ramírez González.- Asesora de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Representante de la Coordinadora Sectorial.- **Invitada.**- Maestra Nadia Paulina Alcántara García.- Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios e Invitada del Comité.- Rúbricas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Al margen Escudo del Estado de México.**22400105060000T/DRVMZNO/1150/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
05 de julio de 2022**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO DÚPLEX RESIDENCIAL ALTO**

Ciudadano Alejandro Klerian Ramírez
Calle Valle de Jilotepec número 29, local B,
Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: elizabeth@padarquitectura.com
Teléfono: 55-5360-7425

En atención a su solicitud del cinco de julio del dos mil veintidós, con el que se integra el expediente **DRVMZNO/RLN/039/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Dúplex de Tipo Residencial Alto, denominado "Pirámides 71". para dos (2) áreas privativas, en el predio localizado en Calle Fuente de las Pirámides número 71, lote 76-C, manzana LXV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 438.68 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Dúplex de Tipo Residencial alto, para dos (2) áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante escritura número dieciséis mil setecientos treinta y nueve (16,739), volumen cuatrocientos treinta y nueve (439), del treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Francos Rigalt, Notario Público número diecisiete de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 362 del volumen 1,039, Libro Primero, sección Primera del 23 de abril de 1991.
- III. Que el propietario, se identifica mediante credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2019157784, con vigencia hasta el 2030.
- IV. Que presenta facturas SE 60121 y SE 39322, de fechas 30 de abril y 16 de febrero de 2022, emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS) y estados de cuenta de OAPAS ambos del 7 de enero de 2022, números de cuenta 0013164200-00 y 00131643-00.
- V. Estados de cuenta emitidos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del 10 de junio del 2022, números de servicios 300921000093 y 300921000107, del predio que nos compete.
- VI. Que presenta licencia de uso del suelo número LUS/2765/2021, del 21 de diciembre del 2021, emitida por el M.P.D.U. Adrián Alfonso Palafox García, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, con la siguiente normatividad

Zona y clave:	Habitacional Residencial Alto de intensidad baja
Uso general del suelo:	Vivienda
Uso específico del suelo:	Vivienda plurifamiliar
Densidad máxima de vivienda (número máximo de viviendas permitidas):	Dos
Coefficiente de utilización del suelo básico (intensidad básica de construcción):	0.8 o 350.94 m2
Coefficiente de utilización del suelo máximo (intensidad máxima de construcción):	1.00 o 438.68 m2
Coefficiente de ocupación del suelo (superficie máxima de desplante):	0.6 o 263.21 m2
Número máximo de niveles de construcción:	3
Altura máxima sobre el nivel de desplante (m):	12.60 metros
Superficie mínima del lote:	NA
Superficie mínima de vivienda (m2):	150.00 m2
Superficie máxima de vivienda (m2):	NA
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Mínimo: Un cajón por vivienda
	Máximo: Tres cajones por vivienda

- VII. Que presenta alineamiento y número oficial LUS/2765/2021, del 21 de diciembre del 2021, emitida por el M.P.D.U. Adrián Alfonso Palafox García, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez; en la que no indica restricciones de construcción federal, estatal y municipal
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00115797, trámite 501673, del 28 de abril de 2022, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- X. Que adicionalmente presenta Licencia de construcción No. 1224/91-B, del 16 de junio de 1992, emitida por el Arq. Elías Terán Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; así como el aviso de terminación de obra del 8 de diciembre de 1992, autorizado por el Arq. Rubén Juárez Santana, Jefe del Departamento de Licencias.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Alejandro Klerian Ramírez**, el Condominio Habitacional Dúplex de Tipo Residencial alto, denominado "Pirámides 71". para que en el predio con superficie de 438.68m2 (cuatrocientos treinta y ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de las Pirámides número 71, lote 76-C, manzana LXV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio dúplex para dos (2) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2			ÁREA LIBRE (JARDÍN PRIVATIVO) M2	SUPERFICIE TOTAL M2
	ÁREA PRIVATIVA	BODEGA	ÁREAS A CUBIERTO/MARQUESINAS		
Casa 1	185.75	0.00	13.14	55.36	254.25
Casa 2	167.52	3.21	20.50	55.81	247.04
Total áreas privativas	353.27	3.21	33.64	111.17	501.29
Superficie de construcción de área privativa				390.12 m2	
Área libre de área privativa				111.17 m2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
A. V. R. U. C.	0.00	24.04	24.04
A. R. U. C.	42.41	0.00	42.41
Circulación peatonal	26.56	0.00	26.56
Circulación vehicular	2.43	0.00	2.43
Estacionamiento	43.48	0.00	43.48
Muro de contención	0.00	38.23	38.23
Total de áreas comunes	114.88	62.27	177.15

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
Áreas privativas	390.12	111.17	501.29
Áreas comunes	114.88	62.27	177.15
Superficie total	505.00	173.44	678.44
Superficie total del condominio		678.44 m2	
Superficie del lote		438.68 m2	
Cajones de estacionamiento		4	
Total de viviendas		2	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$15,868.90 (quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos 90/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano **Alejandro Klerian Ramírez**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano **Alejandro Klerian Ramírez**, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio dúplex de tipo Residencial Alto, para dos áreas privativas, en el predio localizado en Calle Fuente de las Pirámides número 71, lote 76-C, manzana LXV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CL-17780** de fecha **12 - julio - 2022**, cuyo importe es de **\$15,868.60 (quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos 60/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró
Yolanda Pérez Suárez.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DR VMZNO/RLN/039/2022.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVI Y 32 FRACCIONES I, II, IV, VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 5, 6 FRACCIÓN II, 16, 32, 33, 34 FRACCIÓN II, INCISO B) Y 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 87 FRACCIÓN I, INCISO C) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIONES I, II, IV, VIII, X Y XII, 1.8, 1.9, 7.4 FRACCIÓN II, 7.16, 7.21 FRACCIÓN II, 7.25, 7.26, 7.37, 7.38 FRACCIÓN IV, 7.46, 7.52, 7.54, 7.55, 7.56, 7.57, 7.60 Y 7.84 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 Y 3, INCISO B), 4, 13 FRACCIÓN V, 36 FRACCIÓN IV, 47 FRACCIÓN VIII, 51 FRACCIÓN IV, 52 FRACCIÓN I, 90, 91, 92 Y 93 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I, III, VI Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023, establece dentro de sus acciones el impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a gozar de una movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con las instancias responsables; implementando una política territorial que salvaguarde dicha prerrogativa en el Estado y vincule el desarrollo industrial y comercial de cada región, y que permita impulsar la accesibilidad en las ciudades, señalando de la misma forma la necesidad de fortalecer la seguridad e integridad de los usuarios y operadores del transporte público, en coordinación con las instancias competentes en la materia, mediante el uso de tecnologías modernas aplicadas a la renovación, capacitación y equipamiento del parque vehicular.

Que la fracción II del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría de Movilidad es la encargada de fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado, en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad.

Que la fracción XXIX del dispositivo supra citado, refiere que la Secretaría de Movilidad tiene la atribución de autorizar y modificar en todo momento las tarifas.

Que se considera necesario el ajuste a las tarifas de los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos con el propósito de mantener la rentabilidad del sector y establecer una sana competencia económica entre los concesionarios y permissionarios en beneficio de los usuarios de estos servicios.

Que el Código Administrativo del Estado de México señala en su artículo 7.2 que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad, entre otras, que se cuente con un transporte seguro, eficiente, sustentable con el medio ambiente y de calidad; de manera correlativa establece en el artículo 7.4 fracción II que corresponde a la Secretaría de Movilidad aplicar esas disposiciones.

Que la fracción IV del artículo 7.38 de dicho Código, faculta a la Secretaría de Movilidad para determinar las tarifas por el servicio de arrastre y depósito de vehículos.

Que el artículo 4 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos dispone que corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, la interpretación y aplicación de éste, así como la vigilancia de su debida observancia.

Que el artículo 93 del propio Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos, establece que el acuerdo por el cual la Secretaría de Movilidad autorice modificaciones a las tarifas como resultado de la revisión, será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" para que surta efecto y en los periódicos que la misma determine, para hacer del conocimiento del público usuario las tarifas actualizadas.

Que en fecha 21 de enero del 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se fijan y autorizan las tarifas máximas de servicio público de vehículos adaptados para prestar los servicios de arrastre, salvamento, depósito y custodia de vehículos, mismo que es necesario actualizar de conformidad a las actuales condiciones que exige el servicio.

Que en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos, y con base en lo señalado en la Norma Técnica que Actualiza y Fija las Bases para Determinar las Tarifas del Servicio Público de Transporte en sus Diversas Modalidades y de los Servicios Auxiliares, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2019; se dictaminó la necesidad de modificar las tarifas, con el fin de brindar al usuario un servicio de calidad.

Que es menester la creación y aplicación de una Herramienta Tecnológica para optimizar, agilizar, transparentar y evitar cobros excesivos; es decir, que se ajusten a las tarifas autorizadas y con toda transparencia.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN Y SE FIJAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se establecen como tarifas máximas para el servicio público de vehículos adaptados para prestar los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en jurisdicción estatal, las contenidas en los tabuladores siguientes:

TIPO DE GRÚA	POR CONCEPTO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO EN JURISDICCIÓN ESTATAL					
	CAPACIDAD CUYO PESO VEHICULAR NO EXCEDA DE:	BANDERAZO POR SERVICIO	ARRASTRE POR KM. ADICIONAL	ABANDERAMIENTO GRÚA POR HORA	TIEMPO DE ESPERA HORA	MANIOBRA DE SALVAMENTO POR HORA
A	HASTA 3,500 KILOS	\$798.02	\$28.41	\$909.02	\$909.02	\$1840.78
B	DE 3,501 A 6,000 KILOS	\$916.85	\$31.12			\$2017.65
C	DE 6,001 A 12,000 KILOS	\$1,089.46	\$35.43			\$2300.63
D	MAYOR A 12,001 KILOS	\$1,337.08	\$48.83			\$3172.21
ABANDERAMIENTO MANUAL POR HORA			\$76.39			
Todos los precios incluyen I.V.A.						

TABULADOR DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN JURISDICCIÓN ESTATAL	
GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	
VEHÍCULO	CUOTA POR DÍA Y FRACCIÓN
BICICLETA Y MOTOCICLETA	\$ 23.00
AUTOMÓVIL O VAGONETA	\$ 73.57
CAMIONETAS Y MICROBÚS	\$ 82.76
CAMION TIPO RABÓN, TORTON, TRACTOR AGRÍCOLA	\$ 137.94
AUTOBÚS, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE, TRACTOCAMIÓN Y MAQUINARIA ESPECIAL (PESADA, CONSTRUCCIÓN)	\$ 160.95
Todos los precios incluyen I.V.A.	

SEGUNDO. Lineamientos Generales:

1. El uso de equipo especial adecuado a la capacidad de carga necesaria, así como los servicios utilizados después de las 22:00 horas y hasta las 5:00 horas del día siguiente, al igual que los días domingo y festivos tendrán un cargo adicional del 10%.
2. Respecto al concepto del Tiempo de Espera el límite máximo será hasta de 5 horas, de acuerdo con lo señalado en el inciso "O" sub inciso "O.17" de la Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.
3. En el caso de realizar maniobras especiales no consideradas dentro de los tabuladores del presente acuerdo, así como las no descritas en la Norma Técnica supra citada, los concesionarios y permisionarios sólo podrán cobrarlas siempre y cuando se registren en la Herramienta Tecnológica, y dichas maniobras especiales queden plasmadas en la memoria descriptiva y en la cotización. De conformidad con el numeral XII de la Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, denominado "Del Pago de los Servicios".
4. Los concesionarios y permisionarios del servicio público de vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en jurisdicción estatal, deberán utilizar la Herramienta Tecnológica que permita automatizar los cálculos y aplicar los cobros relativos al monto a pagar por parte de los usuarios a través del mecanismo que establezca la Secretaría de Movilidad para el pago de los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos; garantizando con ello agilidad en los pagos referidos.
5. Las tarifas de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos tendrán un ajuste anual conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a partir del 1 de enero de 2023, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Para la aplicación correcta del cobro de las tarifas de los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, los prestadores de dichos servicios deberán ajustarse a lo dispuesto en la Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.

El incumplimiento a las tarifas autorizadas en el presente será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, en su apartado de medidas de seguridad, infracciones y sanciones.

CUARTO. Para la correcta operación de la Herramienta Tecnológica, los concesionarios y permisionarios deberán cumplir con las etapas siguientes en el registro:

1. **Inicio.** Que comprende desde el comienzo del servicio, con la asignación del Número de Servicio y Número de Inventario correspondiente, hasta que el vehículo se encuentre en el destino final designado por la autoridad solicitante.
2. **Pre-cierre.** Que consiste desde que el vehículo se encuentra en el destino final designado por la autoridad solicitante hasta el momento que el usuario requiere la liberación. Se deberán incluir, en su caso, los traslados adicionales fundados y motivados por la autoridad.
3. **Cierre.** Al momento que se cuenta con la liberación y sea cubierto el pago correspondiente por parte del usuario.

QUINTO. Los depósitos autorizados y los vehículos que presten los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, están obligados a portar y mostrar respectivamente, las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría de Movilidad del Estado de México para conocimiento del usuario y autoridades competentes.

SEXTO. Los vehículos autorizados para prestar los servicios de arrastre y salvamento en todo momento deberán de cumplir con los elementos de identificación (placas de matriculación del servicio público y cromática) de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, deberán portar en la plataforma o pluma de la unidad según corresponda, un Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica con la leyenda "Consulta tu cotización en www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/ si no emiten el Número de Inventario y Número de Servicio, éste será gratuito". El letrero contendrá las características y especificaciones, establecidas en el Anexo 4 de la Norma Técnica.

SÉPTIMO. Casos de Excepción en el Cobro de los Servicios:

1. En caso de que el concesionario y/o permisionario, sin causa justificada, contravenga las indicaciones de la Secretaría de Movilidad para el uso de la Herramienta Tecnológica, omita capturar algún concepto o dato de registro, capture información falsa o no la utilice, no cobrará el servicio prestado.

Derivado de lo anterior, si se presume la comisión de un delito se informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Movilidad, para que proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

2. En observancia a la resolución que emita la Secretaría de Movilidad a favor de una inconformidad presentada por parte de un usuario, el concesionario y/o permisionario, además de las sanciones a que se haga acreedor, no realizará el cobro de los servicios prestados.

OCTAVO. Los concesionarios y permisionarios deberán entregar al usuario el Inventario correspondiente, así como proporcionar la información suficiente para que se revise la cotización mediante la Herramienta Tecnológica y ésta le asigne un Número de Servicio, teniendo en consideración el siguiente procedimiento para realizar por parte de los usuarios para la obtención de la Memoria Descriptiva (cotización) que emite la Herramienta Tecnológica:

Los usuarios que hayan sido sujetos de la prestación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, podrán consultar la cotización elaborada por el permisionario y/o concesionario en el portal público desarrollado para tal efecto.

Para consultar dicha información, el usuario deberá realizar la siguiente serie de pasos para la obtención de la Memoria Descriptiva (cotización) que genera la Herramienta Tecnológica:

1. Entrar al portal: www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/
2. Ingresar el Número de Inventario y/o Número de Identificación Vehicular (NIV) y el código captcha que le indique el portal.
3. Dar click en el botón de "ver cotización", se mostrará un resumen de la Memoria Descriptiva (cotización).

En caso de no estar de acuerdo con los datos de la Memoria Descriptiva, el usuario promoverá queja directamente en la Secretaría de Movilidad o en el Centro de Atención Telefónica del Estado de México (CATGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo relativo al uso y cálculo del cobro de los servicios mediante la Herramienta Tecnológica contenidos en este acuerdo, serán obligatorios a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Se abroga el "Acuerdo por el que se fijan y autorizan las Tarifas Máximas de Servicio Público de Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios de Arrastre, Salvamento, Depósito y Custodia de Vehículos", publicado en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el 21 de enero de dos mil once.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN XVI Y 32 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 7.4 FRACCIONES I Y II, 7.6, 7.16 Y 7.38 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 FRACCIONES I, V Y VII DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial denominado “Estado de México ordenado, sustentable y resiliente”, establece como línea de acción la consolidación del marco normativo estatal, su actualización y modernización, para responder a las necesidades actuales de movilidad en la entidad, brindando certeza a las acciones que en la materia se implementen.

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México refiere que es competencia de la Secretaría de Movilidad planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del Sistema Integral de Movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que las disposiciones contenidas en el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México tienen como finalidad contar con un transporte público seguro, eficiente, sustentable con el medio ambiente y de calidad.

Que de conformidad con el dispositivo 7.6 del Código supra citado, la Secretaría de Movilidad tiene la facultad de expedir las Normas Técnicas relativas a las características de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos de su competencia que transiten por la infraestructura vial, incluyendo la eficiencia y sustentabilidad del transporte y pudiendo expedir, al respecto, disposiciones de carácter general cuando lo estime procedente.

Que el Código Administrativo invocado, en su Artículo 7.16 establece que el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, constituyen un servicio público cuya prestación le corresponde al Gobierno del Estado, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos del Libro Séptimo y del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

Que, en ese sentido, el artículo 7.18 del Código en comento, establece que las disposiciones reglamentarias aplicables y la Secretaría de Movilidad fijarán los requisitos que deben de satisfacerse para el otorgamiento de las concesiones referidas por el numeral 7.16 del Código citado.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México en su artículo 5 señala la facultad del Secretario de Movilidad para expedir Normas Técnicas en materia de transporte público, arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos.

Que el artículo 16, fracción VIII del Reglamento de referencia, menciona que los concesionarios deberán prestar directamente el servicio que se refiera a sus concesiones y cumplir con las obligaciones señaladas en el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y las Normas Técnicas que para ese efecto se expidan.

Que el 15 de abril de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el “Acuerdo por el que se publica la Actualización de la Norma Técnica de Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Traslado, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, así como Cobro de Servicios”, con la finalidad de que la Secretaría contara con un sistema que permitiera una identificación y control de las maniobras, acciones o sucesos, traslados, resguardos y depósitos realizados y pagados en el territorio estatal.

Que derivado de la necesidad de fortalecer el marco jurídico estatal con disposiciones normativas acordes con los requerimientos técnicos y operativos para la prestación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda,

Custodia y Depósito de Vehículos, y a efecto de dotar de certeza jurídica a los particulares, se elabora la presente Norma Técnica.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 1.35 del Código Administrativo del Estado de México, la información utilizada para la elaboración de esta Norma Técnica fue empleada exclusivamente para tales fines y toda vez que la misma contiene datos personales y confidenciales, se encuentra protegida por las disposiciones legales aplicables en la materia.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, la presente Norma Técnica se sustenta en el estudio correspondiente, el cual forma parte de esta como anexo y será publicado simultáneamente con el presente.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

NT-SEMOV-ITEM-001-2022

NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

- I. Finalidad de la Norma.**
- II. Identificación del Proceso.**
- III. Alcance.**
- IV. Bibliografía.**
- V. Disposiciones Generales.**
 - A) Concesiones y Permisos.**
 - B) Derechos y Obligaciones de los Concesionarios y Permisionarios.**
- VI. Glosario de Términos.**
- VII. Servicio Público Auxiliar de Depósito Vehicular.**
 - A) Concesiones.**
 - B) Especificaciones para los Depósitos de Vehículos.**
 - C) Especificaciones de Infraestructura y Servicios.**
 - D) Funcionamiento y Operación de los Depósitos de Vehículos.**
 - E) Operación de los Depósitos de Vehículos.**
 - F) Casos de Prohibición de los Depósitos para Recibir Vehículos.**
 - G) Conservación y Devolución de los Vehículos.**
- VIII. Servicio Público Auxiliar de Depósito para Guarda y Custodia Vehicular.**
 - A) Especificaciones para los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento.**
 - B) Tipos de Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento.**
 - b.1) Por el tipo de grúas.**
 - b.1.1) Grúas de Arrastre.**
 - b.1.2) De Salvamento.**
 - b.2) Por el tipo de vehículo.**
 - C) Características de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento.**
 - D) Modificaciones de las Unidades.**
 - E) Características Específicas de Equipos para Transportar Vehículos.**
 - F) Equipos Hidráulicos de Plataformas Abatibles.**
 - G) Semirremolque Tipo Plataforma Hidráulica Abatible.**
 - H) Equipos con Plumas.**

- I) Equipos Hidráulicos Sujetadores.
- J) Equipo Auxiliar en el Vehículo.
 - 1. Equipo elemental.
 - 2. Luces de advertencia.
 - 3. Iluminación de la Unidad.
 - j.3.1) Faros de Luces de Alta y Baja con Indicador de Luz alta en el tablero.
 - j.3.2) Luces de Reversa.
 - j.3.3) Luces Direccionales.
 - j.3.4) Luces Indicadoras de Frenado.
 - j.3.5) Luces de Maniobra tipo Led.
 - 4. Equipo Adicional de Unidades.
- K) Dispositivos de Seguridad.
- L) Tiempo de Vida de los Vehículos de Arrastre y Salvamento.
- M) Revisión Físico-mecánica de los Vehículos de Arrastre y Salvamento.
- N) Cambio de Vehículos o Equipos para efectos de los Permisos.
- O) Funcionamiento, Operación y Prestación del Servicio de los Vehículos de Arrastre y Salvamento.
- P) Cromática.
- IX. Área Geográfica de Operación.
- X. Inventario por parte de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.
- XI. Tarifas.
 - A) Uso de la Herramienta Tecnológica para el Cobro del Servicio Prestado.
- XII. Del Pago de los Servicios.
- XIII. Seguros.
- XIV. Método de Prueba y Muestreo.
- XV. Evaluación de Conformidad.
- XVI. Sanciones.
 - A) Clausura de los Depósitos.
 - B) Revocación de la Concesión y/o Permiso.
- XVII. Autoridades.
 - A) Secretario de Movilidad del Estado de México.
 - B) Subsecretario de Movilidad, Directores Generales de Movilidad de Zona, Delegados Regionales de Movilidad.
 - C) Director General del Registro Estatal de Transporte Público.
 - D) Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte del Estado de México.
- XVIII. Concordancia con Normas Nacionales e Internacionales.
- XIX. Anexos.
 - Anexo 1. Clases de Vehículos para Arrastrar o Trasladar.
 - Anexo 2. De los Equipos para el Servicio de Arrastre y Salvamento por Tipo de Vehículo.
 - Anexo 3. Características del Letrero Tarifario.
 - Anexo 4. Características del Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica.
 - Anexo 5. Coberturas de Seguros.
 - Anexo 6. Estudio para la Propuesta de Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.

I. Finalidad de la Norma.

Establecer las disposiciones técnicas y de operación que permitan regular la operación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos que presten los concesionarios y permisionarios en el

territorio estatal. Ello, para que esos servicios sean de calidad, eficientes y su cobro sea apegado a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Movilidad, dotando de certeza jurídica a las partes.

II. Identificación del Proceso.

La aplicación de este ordenamiento está orientado a establecer las especificaciones técnicas, requerimientos y procedimientos que deberán cumplir los prestadores de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.

III. Alcance.

La presente disposición es de observancia obligatoria para todos los prestadores de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito De Vehículos en el Estado de México.

IV. Bibliografía.

La presente disposición normativa tiene concordancia con las disposiciones de fuente internacional y nacional aplicables, así como con los ordenamientos siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Ley de Movilidad del Estado de México.
Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Código Administrativo del Estado de México.
Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
Reglamento de Tránsito del Estado de México.
Reglamento de Tránsito Metropolitano.
Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.
Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
Reglamento Interno del Instituto del Transporte del Estado de México.
Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad.
Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

V. Disposiciones Generales.

El presente ordenamiento jurídico es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las características y especificaciones de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.

A) Concesiones y Permisos.

Los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos constituyen un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado de México, el cual podrá prestarlo por sí o a través de concesiones y permisos otorgados por la Secretaría a las personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con las garantías suficientes de responsabilidad civil dependiendo de las características de la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.39 del Código Administrativo del Estado de México se otorgarán las concesiones para la prestación del Servicio Auxiliar de Depósito Vehicular y Permisos para Salvamento y Arrastre, únicamente a quienes cumplan los requisitos señalados en dicho dispositivo.

B) Derechos y Obligaciones de los Concesionarios y Permisionarios.

Los concesionarios del Servicio Auxiliar de Depósito Vehicular y los Permisionarios de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento, cuentan con los derechos y deben cumplir con las obligaciones referidas en el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, así como en la presente Norma Técnica y demás disposiciones aplicables en la materia.

VI. Glosario de Términos.

Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- 1) Abanderamiento:** Señalización preventiva que debe instalarse por el prestador de los servicios de arrastre y salvamento, para advertir a los usuarios del camino, respecto de la presencia de vehículos accidentados, varados u otros obstáculos, o de la ejecución de maniobras; ya sea sobre la carpeta asfáltica o el derecho de vía.
- 1.1) Abanderamiento manual:** Señalización preventiva que se realiza con personas llamadas “bandereros”, así como con conos, banderolas, señales reflejantes o luminosas que no estén adaptadas a los vehículos.
- 1.2) Abanderamiento con vehículo grúa:** Señalización mediante grúa tipo “A”, con torreta encendida, en los lugares y distancias de seguridad adecuados, durante el tiempo que se efectúen las maniobras de salvamento, de conformidad con la normatividad expedida.
- 2) Arrastre:** El conjunto de operaciones necesarias para trasladar de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento, utilizando para ello, una grúa. Adicionalmente a lo anterior, se deberá considerar dentro de este rubro al conjunto de maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa y trasladar sobre la plataforma de ésta, los vehículos que estando sobre sus propias ruedas, estén impedidos física, mecánica y legalmente para su auto desplazamiento.
- 3) Autoridad solicitante:** A las diferentes Dependencias sean éstas, federales, estatales y municipales; así como a organismos descentralizados que en el uso de sus facultades soliciten los servicios.
- 4) Banderazo:** Comprende desde la salida de la grúa de las instalaciones de la empresa hasta que llega al lugar de los hechos.
- 5) Cables:** Conjunto de alambres metálicos trenzados que conforman un elemento flexible, con una capacidad de resistencia, diámetro y longitud determinada.
- 6) Código Administrativo:** Código Administrativo del Estado de México.
- 7) Combustible:** Gasolina, Diesel o gas, utilizados por vehículos automotores.
- 8) Concesionario:** Persona física o jurídico-colectiva que al amparo de una concesión proporciona legalmente la prestación del servicio de transporte público de arrastre y/o salvamento y de almacenamiento de vehículos.
- 9) Chasis:** Bastidor de un vehículo automotor formado por dos largueros rígidos que soportan todas las partes del vehículo, así como del equipo.
- 10) C5:** Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México.
- 11) Depósito de vehículos:** Espacio físico acondicionado y autorizado para prestar el servicio concesionado de depósito para guarda y custodia vehicular.
- 12) Dirección General de Zona:** Cada una de las Direcciones Generales de Movilidad de Zona dependientes de la Subsecretaría de Movilidad.
- 13) Eslingas:** Cintas o arneses reforzados que se utilizan para el amarre o sujetador de llantas o carga que se traslade.
- 14) Estrobos de seguridad:** Sujetador de materiales o mercancía, conformados por cables de acero y cadenas con ganchos.
- 15) Fabricante:** Persona física o jurídica colectiva que diseña, fabrica o construye equipos de arrastre, así como de salvamento para su venta.
- 16) Guarda y Custodia:** Obligación de vigilar, guardar y custodiar los vehículos (accidentados, retenidos o infraccionados), tanto en el lugar de los hechos, como dentro de las instalaciones de dichos depósitos, ya sea que el servicio sea solicitado por una autoridad competente para ello, que perdura hasta la respectiva liberación del vehículo.
- 17) GPS:** *Global Positioning System* (por sus siglas en inglés) que es el sistema de posicionamiento global a través de una serie de satélites de transmisión continua que se usa para identificar ubicaciones terrestres, mediante una unidad receptora manual que puede señalar el lugar donde se encuentre.
- 18) Grúa:** Vehículo de tracción de dos o tres ejes adaptados para la prestación de los servicios de arrastre y salvamento, así como de traslado de vehículos.
- 19) Herramienta Tecnológica:** Instrumento informático registrado y autorizado por la Secretaría que permite automatizar los cálculos relativos al monto a pagar por parte de los Usuarios respecto de los servicios auxiliares.
- 20) Inventario:** Documento autorizado por la Secretaría y emitido por el concesionario para describir el vehículo que será objeto del servicio, las condiciones materiales, accesorios y objetos que se encuentren en el mismo, al inicio del arrastre y/o salvamento, como al momento que sea sujeto a depósito.
- 21) Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica:** Cartel que comunicará el link hacia el portal de consulta ciudadana para el uso de la Herramienta Tecnológica.
- 22) Letrero Tarifario:** Lámina galvanizada que establece las tarifas autorizadas en el Acuerdo Tarifario para el Servicio Auxiliar de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos que se colocará en el interior de las instalaciones del concesionario.
- 23) Libro bitácora de control:** Registro manual y electrónico que contiene los datos de los vehículos que ingresan al depósito, incluyendo el lugar de su retención, causa o motivo, fecha, hora de entrada y de salida de dichas unidades, así como de la autoridad que solicita su ingreso y de la que emite la liberación correspondiente.
- 24) Liberación de vehículo:** Ejecución de la orden emitida por la autoridad competente, por la que el propietario o Usuario recupera su vehículo previo pago de los servicios prestados por el concesionario y debida acreditación de propiedad.

- 25) Malacate, torno o cabrestante:** Mecanismo operado en forma mecánica, eléctrica o hidráulica, provisto de un tambor o cilindro metálico que, al girar sobre su propio eje, enrolla o desenrolla un cable para subir o bajar objetos y vehículos.
- 26) Maniobras de salvamento:** Conjunto de operaciones mecánicas y/o manuales que se realizan en territorio estatal, necesarias para el rescate de personas, bienes y vehículos participantes en hechos de tránsito o siniestros, que se encuentren imposibilitados para su auto desplazamiento, para colocar éstos últimos, sobre la carpeta asfáltica; hasta dejarlos habilitados para poder realizar las maniobras propias de su arrastre. Dichas maniobras deberán acreditarse fehacientemente por el permisionario.
- 27) Maniobras especiales:** Conjunto de operaciones mecánicas y/o manuales que se realizan en territorio estatal para acondicionar el lugar y el vehículo accidentado que no esté sobre sus ruedas que requieren de personal y equipo especializado adicional al de las grúas de arrastre y salvamento; llevando a cabo adaptaciones o adecuaciones necesarias para las maniobras. Dichas maniobras deberán acreditarse fehacientemente por el permisionario.
- 28) Memoria Descriptiva:** Documento final con número de servicio que se obtiene de la Herramienta Tecnológica que resume los servicios prestados por los permisionarios y/o concesionarios del Servicio de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia o Depósito de Vehículos, en el que se estipula y se describen de manera detallada todas las actividades realizadas en la prestación del servicio.
- 29) NIV:** Número de Identificación Vehicular.
- 30) Norma Técnica:** A la presente Norma Técnica aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.
- 31) Número de Inventario:** Número consecutivo que otorga el concesionario y/o permisionario al Usuario, con el que refieren los Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos prestados.
- 32) Número de Servicio:** Número otorgado por la Herramienta Tecnológica al momento en que el concesionario y/o permisionario captura los datos para el cobro de los Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.
- 33) Operador:** Personal responsable directo de realizar las maniobras de arrastre/o salvamento de vehículos a nombre del concesionario y/o permisionario.
- 34) Patesca:** Mecanismo manual o eléctrico formado por un conjunto de poleas móviles y fijas, que trabajan con un mismo cable y cadena.
- 35) Patín o Dolly:** Bastidor de dos ejes con cuatro llantas, para soportar y apoyar al vehículo por arrastrar, a fin de transportarlo sin que rueden sus propias llantas.
- 36) Permisionario:** Persona física o jurídica-colectiva que proporciona el servicio Auxiliar de Arrastre y Traslado al amparo del o los permisos emitidos por la Secretaría.
- 37) Peso vehicular:** Peso de un vehículo con accesorios y combustible, en condiciones de operación sin carga o en vacío (tara).
- 38) Prestador del servicio:** Persona física o persona jurídico-colectiva quien proporciona legalmente los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.
- 39) Placa:** Elemento metálico de identificación delantero y trasero, otorgado por la Secretaría de Movilidad que en lo sucesivo identificará el vehículo y que deberá portar, para indicar el número de matriculación que mantendrá la unidad mientras preste el servicio público estatal.
- 40) Reglamento:** Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- 41) Rol de servicio:** Convenio que celebran dos o más concesionarios y/ o permisionarios, con autorización de la Secretaría de Movilidad; respecto a los Servicios de Arrastre y Salvamento, que confluyen simultáneamente en un territorio de operación en los caminos y vialidades en el territorio Estatal.
- 42) Secretaría:** Secretaría de Movilidad del Estado de México, autoridad competente que, en ejercicio de sus facultades, regula y vigila el cumplimiento y aplicación del presente ordenamiento.
- 43) Secretaría de Seguridad:** Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- 44) Seguro:** Contrato vigente por el cual el concesionario y/o permisionario paga una prima a la aseguradora y ésta indemniza a los Usuarios por los daños o siniestros causados en sus bienes, a la propiedad ajena, en su persona o a terceros, provocados por el concesionario y/o permisionario o personal a su cargo en la prestación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.
- 45) Servicio:** Conjunto de actividades que prestan el permisionario y/o concesionario, que comprenden desde el Banderazo, hasta el traslado del vehículo al destino final que designe la autoridad solicitante.
- 46) Subsecretaría:** Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Movilidad del Estado de México.
- 47) Sujetador de llantas, de eje o de chasis:** Equipo hidráulico o mecánico diseñado para remolcar vehículos, sujetándolos de sus llantas, por el eje o del chasis, instalado en la parte inferior y posterior de la grúa.
- 48) Tarifa:** Precios unitarios establecidos por la Secretaría de Movilidad, conforme a la normatividad respectiva, aplicable por el pago de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.

49) Tiempo de espera: Asistencia con grúa y personal solicitado por una autoridad competente, contabilizado en horas, en que la unidad se encuentra estacionada a la expectativa del acuerdo de dicha autoridad, para poder trasladar la unidad enganchada o arriba de la plataforma, cuyo límite de tiempo máximo será de 5 horas.

50) Usuario: Persona física o persona jurídica colectiva, a cuyo cargo se contrata, por la autoridad solicitante o por sí misma, los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia o Depósito de Vehículos, o tercero a quien se subroga el interés jurídico.

51) Vehículo: Medio de transporte motorizado, dedicado a realizar los desplazamientos de las personas o mercancías. Sus principales características son: tipo, dimensiones, peso y condiciones de operación.

VII. Servicio Público Auxiliar de Depósito Vehicular.

En adición a lo estipulado por el Código Administrativo, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, el servicio auxiliar de depósito vehicular será prestado con sujeción a lo siguiente:

A) Concesiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.39 del Código Administrativo se otorgarán las Concesiones necesarias para la prestación del Servicio Auxiliar de Depósito para Guarda y Custodia Vehicular a quienes cumplan con lo dispuesto para tales efectos.

a.1. El servicio de depósito de vehículos constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado de México, el cual podrá prestarlo por sí o a través de concesiones otorgadas por la Secretaría a las personas jurídico-colectivas que cuenten con las garantías suficientes de responsabilidad civil, dependiendo de las características de la prestación del servicio.

B) Especificaciones para los Depósitos de Vehículos.

Se deberá acreditar:

b.1. La propiedad y/o posesión del inmueble donde se prestará el servicio de depósito de vehículos cuya superficie no podrá ser menor a cinco mil metros cuadrados y deberá acondicionarse al menos con piso compactado.

La propiedad se acreditará mediante escritura pública o, en su caso, la posesión con contrato de arrendamiento con plazo forzoso de diez años ratificado ante Notario Público y, en ambos supuestos, registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Instituto de la Función Registral o ante la instancia correspondiente como lo prevé el Artículo 7.65 del Código Administrativo del Estado de México.

b.2. Contar con permiso o autorización de uso de suelo expedido por autoridad competente, así como las autorizaciones, permisos o licencias locales y estatales para su funcionamiento y operación.

b.3. Contar con la Evaluación de Impacto Estatal expedida por la autoridad competente para el establecimiento del depósito.

C) Especificaciones de Infraestructura y Servicios.

Las especificaciones de infraestructura y de servicio que deberán cubrirse en los establecimientos donde se preste el servicio público auxiliar de depósito vehicular son:

c.1. Protección perimetral del inmueble mediante bardeado con una altura de al menos 3.00 metros y rematados con protecciones de malla o alambre de púas y portón de acceso de 6.00 metros de ancho y 3.00 metros de altura.

c.2. Debe contar con espacio para la atención a Usuarios y actividades de las personas encargadas, sanitarios al público y sistemas de comunicación con los aditamentos e instalaciones adecuadas autorizadas por las instancias competentes con sistemas de cómputo para el almacenamiento y manejo de la información.

c.3. Contar con vigilancia las veinticuatro horas del día que garantice la seguridad de los vehículos resguardados.

c.4. Tener sistema de circuito cerrado de cámaras de videograbación con almacenamiento de información por al menos seis meses. En caso de ser requerida la videograbación, el concesionario deberá compartir de manera inmediata la información almacenada con la Secretaría, con la Secretaría de Seguridad o con cualquier autoridad facultada para ello que así lo requiera.

Si durante la prestación del servicio se detecta alguna emergencia, el concesionario deberá informar al C5 por medio del número 911 de llamadas de emergencia, para que se canalice a la corporación o dependencia competente para su atención.

c.5. Será obligación de los concesionarios contratar personal de seguridad para las 24 horas del día.

c.6. Contar con el equipamiento tecnológico necesario para la creación de una base de datos o listado de Vehículos en Guarda y Custodia del Depósito, así como el registro de entrada y salida de estos.

c.7. El depósito deberá distinguirse al público en lugares visibles por medio de rótulos que muestren la razón social, así como los requisitos para la devolución del vehículo en depósito, los cuáles serán:

- Oficio de liberación expedido por autoridad competente.
- Acreditación de la propiedad del vehículo de que se trate.
- Identificación oficial del solicitante.
- Pago de derechos por los servicios prestados.

Del mismo modo, se tendrán a la vista la tarifa vigente, los números telefónicos 55 53 66 82 00 extensiones 55180 y 55186 y el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México CATGEM <http://chat2.edomex.gob.mx/catgemchat/>, con la finalidad de recibir quejas y sugerencias además contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.

Asimismo, deberá contar con un Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica en un lugar visible que señale la leyenda “Consulta tu cotización en www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/ si no emiten el Número de Inventario y Número de Servicio, éste será gratuito”. El Letrero contendrá las características y especificaciones establecidas en el Anexo 4 de la presente Norma Técnica.

c.8. Se deberá contar con equipo de seguridad industrial y primeros auxilios de conformidad a las disposiciones en la materia.

c.9. Las tarifas autorizadas deberán estar colocadas permanentemente en el lugar de cobro dentro de las instalaciones del concesionario sin que puedan efectuarse cobros por conceptos no contenidos en la autorización tarifaria o por servicios no prestados o en cuantía mayor a la tarifa aprobada. Éstas se encuentran establecidas en el Anexo 3 de la presente Norma Técnica.

D) Funcionamiento y Operación de los Depósitos de Vehículos.

Los vehículos que hagan uso de un depósito se clasificarán como:

d.1. Retenido: aquél que está impedido judicial y/o administrativamente para su auto desplazamiento.

d.2. Siniestrado o accidentado: Vehículo que se encuentra impedido física o mecánicamente para su auto desplazamiento; involucrado directa o indirectamente en algún percance vial; que ha sido remitido por la autoridad correspondiente o que atente contra la seguridad de terceros en sus bienes o su persona.

d.3. Cascarones, chatarras y autopartes: cuando las condiciones del vehículo son tales que por sus características o condiciones físicas no puede mantenerse en una sola pieza; éste se divide en sus partes como lo son el cascarón y autopartes. Éstos podrán ser objeto de apilamiento de tal forma que no se rebasen los 4.00 metros de altura.

E) Operación de los Depósitos de Vehículos.

Los depósitos de vehículos operarán de la forma siguiente:

e.1. El Concesionario únicamente podrá prestar en el inmueble el Servicio Auxiliar de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos. No podrá ejercer en el mismo inmueble ningún otro tipo de actividad, salvo el Servicio Auxiliar de Arrastre y Salvamento de Vehículos. Queda prohibido tener talleres mecánicos o vender refacciones automotrices en el interior del inmueble sujeto a la concesión.

e.2. Nadie podrá al amparo de una misma concesión prestar el Servicio Auxiliar de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en más de un inmueble.

e.3. Los Concesionarios deberán recibir el Vehículo conforme al Inventario correspondiente avalado por el usuario, debiendo registrar en forma sucesiva, permanente e inmediata las entradas y salidas de vehículos y unidades a los depósitos. Todo ingreso o salida del servicio de depósito vehicular deberá ser informado por el concesionario a la Secretaría dentro de las setenta y dos horas siguientes al ingreso y salida de los vehículos.

e.4. Los concesionarios del Servicio Auxiliar de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, deberán prohibir el acceso al inmueble donde se realice el Servicio Auxiliar de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos a todo el que no sea personal autorizado o esté bajo su responsabilidad o subordinación, con excepción de las autoridades competentes que, previa identificación oficial, acrediten facultad para ingresar al establecimiento para el desarrollo de alguna diligencia de carácter legal o de personal autorizado de la Secretaría para efectuar inspecciones de libros, registros, instalaciones, grúas, personal y vehículos.

e.5. Podrá permitirse a los particulares que acrediten interés jurídico o legítimo extraer del vehículo, documentación y objetos personales, siempre en presencia del personal autorizado del establecimiento y levantando constancia circunstanciada de dicha disposición. Cuando el particular solicite lo anterior y el vehículo tenga los sellos correspondientes, serán retirados levantándose minuta que deberá firmar el particular, volviéndose a aplicar nuevos sellos al vehículo.

e.6. En ningún caso y en ninguna circunstancia el concesionario podrá retener la carga, equipajes o bienes que se transporten en los vehículos como garantía de pago por los servicios prestados. La negativa a devolverlos a su legítimo propietario, poseedor o transportador hará atribuible al concesionario la responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda por daños y perjuicios que se causen, representando una causal de revocación de la concesión.

e.7. Por los servicios que presten los concesionarios expedirán facturas con los requisitos previstos por las disposiciones legales aplicables y en los que consten los conceptos y sus montos. Los concesionarios no podrán recaudar el monto de las sanciones por infracciones.

F) Casos de Prohibición de los Depósitos para Recibir Vehículos.

Los concesionarios deberán abstenerse de recibir:

f.1. Vehículos remitidos por autoridades que no se identifiquen plenamente o sin mediar la documentación que acredite la entrega material y jurídica del vehículo correspondiente; tener en depósito, o recibir vehículos robados o con reporte de robo, aún los remitidos por alguna autoridad de cualquier naturaleza.

f.2. Junto con el vehículo, alimentos perecederos, medicamentos a granel, drogas, armas, animales, productos químicos, materiales o residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, mutagénicos o biológico infecciosos y demás productos o mercancías que se encuentren a simple vista, cuya conservación represente un riesgo para la salud o para el ambiente por su concentración, propiedades químicas o resultados de la descomposición. Si tales objetos, productos o mercancías estuvieren en el vehículo al momento de solicitarse el depósito, la autoridad a cuya disposición se encuentre el vehículo deberá proveer lo necesario respecto de la guarda de dichos bienes.

f.3. Vehículos detenidos por autoridades de un municipio si se pretende ponerlos bajo resguardo de un establecimiento ubicado en un municipio distinto, excepto cuando se trate del supuesto del artículo 7.63 del Código Administrativo.

f.4. Vehículos que sean trasladados por personas físicas o jurídico colectivas que no cuenten con el permiso para prestar el servicio público auxiliar de salvamento y arrastre.

G) Conservación y Devolución de los Vehículos.

Los concesionarios deberán devolver el vehículo a quien legalmente y a través de los documentos idóneos conforme a la legislación vigente en la Entidad acredite el interés legítimo o jurídico, en las condiciones que consten en el Inventario correspondiente, haciéndose responsables de cualquier parte o accesorio faltante, así como de los daños causados que no sean cubiertos por su póliza de seguros durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia y, en cualquier caso, deberá restituirlos o repararlos a satisfacción del propietario del Vehículo o Usuario.

Para obtener la devolución del vehículo depositado, el Usuario deberá exhibir la orden de liberación que al efecto expida la autoridad competente ante la cual se hubiese puesto a disposición, debiendo cubrir el monto de las tarifas correspondientes y comprobar que pagó los servicios al Permisionario de arrastre y salvamento, así como firmar la documentación que acredite la entrega del Vehículo.

La liberación de vehículos ordenada por autoridad judicial o administrativa no exenta al Usuario de la obligación de pago por los servicios ni priva a los Permisionarios o Concesionarios de su derecho a cobrarlos, aún y cuando el hecho o acto

generador de la necesidad del depósito sea revocado o declarado nulo. Una vez cubiertos los requisitos antes referidos, el concesionario, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, procederá a la devolución del vehículo al interesado de acuerdo con esta Norma Técnica, para lo cual el prestador del servicio deberá inexcusablemente entregar al Usuario el respectivo recibo de pago y factura con el que certifique el pago del servicio.

Si al momento de la devolución del Vehículo el Usuario detectare faltantes o averías que no consten en el Inventario firmado por ambas partes, podrá solicitar la reparación del daño haciendo uso del seguro correspondiente al Permisionario y/o Concesionario.

VIII. Servicio Público Auxiliar de Depósito para Guarda y Custodia Vehicular.

En adición a lo estipulado por el Código Administrativo, Reglamento y demás disposiciones aplicables, los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento de Vehículos será prestado en los términos siguientes:

A) Especificaciones para los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento.

Se deberá acreditar:

a.1. La propiedad de los vehículos con los que prestará el servicio o, en su caso, el concesionario podrá obtener autorización previa de la Secretaría de Movilidad o de la Secretaría de Finanzas para la cesión de derechos derivados de la concesión o permiso, así como para la constitución de garantías sobre los derechos de la concesión o permiso y los bienes destinados a la prestación del servicio. De conformidad con el artículo 7.40 fracción II inciso a) del Código Administrativo del Estado de México.

a.2. El cumplimiento de las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Movilidad, así como contar con una antigüedad no mayor a diez años a partir del año modelo del vehículo.

a.3. Para la prestación del servicio de Arrastre se deberá contar con al menos dos grúas de las señaladas en el artículo 7.58 del Código Administrativo de la Entidad y para el caso del servicio de Salvamento deberán contar como mínimo con cuatro grúas diferentes señaladas en el anexo correspondiente de esta Norma Técnica, debiendo cumplir con las especificaciones para garantizar la adecuada prestación del servicio.

a.4. Contar con las pólizas de seguro vigente descritas en el apartado XIII de la presente Norma Técnica.

B) Tipos de Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento.

La aplicación de esta Norma Técnica se realiza en función de la clasificación por tipo de servicio y clase de vehículos como son:

b.1. Por el tipo de grúas se dividen en:

b.1.1. De Arrastre: Es el que se opera con vehículos-grúa u otros especializados para trasladar vehículos impedidos mecánica o legalmente para su auto desplazamiento.

b.1.2. De Salvamento: es el que se opera con vehículos-grúa u otros especializados para el rescate de vehículos que se encuentren en situaciones de peligro o que atenten contra la seguridad de terceros en sus personas o bienes.

b.2. Por el tipo de vehículo.

Para las operaciones de arrastre y salvamento de vehículos, se consideran tres tipos de grúas, de acuerdo con su capacidad de remolque, siendo las siguientes:

b.2.1. Equipos hidráulicos de plataformas abatibles para subir y transportar vehículos sin rodar y con equipo posterior para remolcar vehículos.

b.2.2. Equipos con plumas.

b.2.3. Vehículos con equipos hidráulicos sujetadores de llantas, eje o chasis.

Las grúas según el tipo de vehículo que deberán arrastrar o trasladar serán las referidas por el Anexo 1 que forma parte de esta Norma Técnica.

C) Características de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento.

Las grúas de arrastre y salvamento tendrán las características que se describen a continuación:

c.1. Únicamente podrán prestarse los servicios con grúas con capacidad de 3,500 kilogramos como mínimo de carga (doble rodada). Queda prohibido el uso de equipos de levante como garruchas, poleas, polipastos o tirsos.

c.2. La capacidad máxima de arrastre y salvamento por tipo de grúa estará en función del peso bruto vehicular especificado por el fabricante, así como el peso vehicular incluyendo la grúa o plataforma y el peso del vehículo por arrastrar o trasladar.

c.3. El peso bruto vehicular se determina considerando la capacidad de carga del eje delantero más la capacidad de carga del eje trasero, además sus componentes deben tener la capacidad no menor a la de los ejes.

c.4. El diseño y los cálculos correspondientes de los elementos que determinan el peso bruto vehicular, los debe tener disponibles el fabricante del vehículo y el concesionario de la grúa, comprobando que dichos componentes soportan las cargas y fatigas a que se someta la unidad de acuerdo con su peso bruto vehicular de diseño y demás condiciones de seguridad y comodidad que deben cumplir.

c.5. Las unidades deben contar con un rótulo legible e indeleble de 0.15 por 0.20 metros en el exterior del vehículo en un lugar visible al Usuario, en la que se indique su tipo, peso bruto vehicular máximo de carga de la grúa o plataforma de acuerdo con lo indicado anteriormente.

c.6. Los sistemas de frenos deben ser de operación hidráulica para el caso de unidades cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 5,000 kg, y de operación neumática para unidades con peso bruto vehicular superior a 5,000 kg, y estar diseñados de acuerdo con las condiciones de operación a que se destinen, tomando en cuenta el peso bruto vehicular, cargas máximas por eje y las características de los demás componentes mecánicos de la unidad.

c.7. Las unidades tipo C y D, de acuerdo con la clasificación del Anexo 1, deben contar con un sistema de frenos de servicio, de estacionamiento y un sistema auxiliar de frenado, que opere en forma independiente a los sistemas de balatas y actúe simultáneamente o por separado.

c.8. El sistema auxiliar de frenado debe ser capaz de permitir que el vehículo continúe transitando a su máximo peso bruto vehicular a una velocidad no mayor de 30 Km/h en una pendiente de 6° (10.5%) mínimo, con respecto al plano horizontal y cuya longitud mínima sea de 6 km.

c.9. Las unidades que incorporen frenos de tipo neumático o hidráulico deben contar con un instrumento que permita indicar cuando el nivel de presión del sistema de frenos no genere el rendimiento efectivo o se registre una falla en el sistema de frenos, el cual debe ser instalado en el tablero de instrumentos o en algún otro sitio en el interior de la cabina en forma visible o audible para el conductor.

c.10. Las unidades deben utilizar llantas tipo radial o convencional (servicio de carretera), no renovadas, debiendo cumplir ambos tipos de llantas con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente en la materia, para ello el fabricante debe indicar en la factura de la unidad tipo de llanta requerido.

c.11. Los ejes delantero y trasero deben disponer de un sistema de suspensión mecánico (de muelles) o neumáticos acordes al peso vehicular de la unidad, considerando la distribución de cargas máximas por eje y demás componentes mecánicos. Para el caso de unidades que cuenten con dos ejes traseros, la suspensión deberá actuar en forma independiente.

c.12. La distribución del peso bruto vehicular en los ejes estará de acuerdo con las especificaciones de diseño. La capacidad máxima en cada uno de ellos no debe exceder 5% las especificaciones del fabricante. Esto se verifica pesando cada uno de los ejes en una báscula de pesaje.

c.13. Todos los equipos deberán tener en la parte superior más alta de la carrocería una torreta giratoria de 360 grados, debiendo emitir luz de color ámbar visible desde una distancia de 150 metros.

D) Modificaciones de las Unidades.

En caso de modificaciones del chasis como lo son el acorazado, acortamiento o alargamiento, se deberán cumplir las siguientes características:

d.1. El corte deberá realizarse en el segundo puente o larguero divisor.

d.2. Para las uniones se deberá utilizar una placa del mismo calibre del chasis o bien ésta será de 1/4 de pulgada como mínimo.

- d.3.** El refuerzo se deberá hacer con otra placa de 5/16 de pulgada.
- d.4.** Para las uniones y en cualquier caso que requiera de tornillos, éstos deberán ser de grado 8 o similar de alta resistencia.
- d.5.** Se solda con cordones de soldadura tipo SAE-70 I 8.
- d.6.** El sistema de dirección debe ser del tipo hidráulico para facilitar la maniobrabilidad del vehículo.
- d.7.** Las unidades deben cumplir con una relación peso/potencia que permita superar una pendiente ascendente de 10° (17.6%) mínimo, considerando el peso bruto vehicular de diseño en la relación de la transmisión que permita ascender la pendiente a una velocidad constante a plena carga de 50 Km/h.
- d.8.** Todas las unidades deben cumplir con los niveles máximos de emisión de contaminantes, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas ecológicas aplicables.
- d.9.** La estructura debe soportar los esfuerzos que se originen al realizar los trabajos de arrastre y salvamento de vehículos, sin que se manifiesten fracturas en los elementos estructurales importantes tales como: soportes de suspensión, dirección, motor o cualquier otro elemento que cause el desmontaje de revestimientos para su reparación.
- d.10.** Todas las unidades destinadas a los servicios auxiliares de arrastre y salvamento deben contar con piso de lámina anti-derrapante, costados laterales de lámina con cajuela o caja de herramientas y tableros de control en ambos lados de la unidad y/o control interno en la cabina.

E) Características Específicas de Equipos para Transportar Vehículos.

Todas las unidades deben:

- e.1.** Tener impreso en el toldo y puertas, el número de la placa metálica de identificación del vehículo que autoriza su circulación y el número clave de concesión que para tal efecto les otorgue la Secretaría.
- e.2.** Portar en la plataforma o pluma de la unidad según corresponda un Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica con la leyenda "Consulta tu cotización en www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/ si no emiten el Número de Inventario y Número de Servicio, éste será gratuito". El Letrero contendrá las características y especificaciones, establecidas en el Anexo 4 de la presente Norma Técnica.
- e.3.** Los equipos que deben ser instalados sobre chasis por tipo de vehículo se especifican en el Anexo 2 de esta Norma Técnica.

F) Equipos Hidráulicos de Plataformas Abatibles.

Los equipos hidráulicos de plataformas abatibles para subir y transportar vehículos sin rodar y con equipo posterior para remolcar vehículos deben tener las siguientes características:

- f.1.** Ser de aleación de hierro y/o aluminio sobre un bastidor o chasis que debe estar ensamblado al camión.
- f.2.** Contar con un sistema de pistones hidráulicos para el desplazamiento en ascenso y descenso de las plataformas.
- f.3.** Contar con malacates y cables para subir y bajar los vehículos de la plataforma los cuales también servirán para sujetar y amarrar los vehículos a la misma grúa apoyándose con cadenas.
- f.4.** La operación de los equipos hidráulicos se realizará mediante cajas de controles colocadas en los costados de la plataforma o bien mediante accesorios de control remoto.
- f.5.** El chasis del camión debe ser preparado (alargado, acorazado y adaptado) para instalar el equipo antes mencionado.

G) Semirremolque tipo Plataforma Hidráulica Abatible.

El semirremolque tipo plataforma hidráulica abatible para transportar vehículos sin rodar debe tener las siguientes características:

- g.1.** Contar con un tractocamión al que se acopla una plataforma mediante el sistema de quinta rueda.
- g.2.** Instalación de un sistema hidráulico de pistones para obtener la inclinación de la plataforma y cuyo extremo posterior de la misma haga contacto con el suelo, sirviendo de rampa para subir los vehículos que deben ser objeto del servicio.
- g.3.** Tener en la parte superior de la plataforma, uno o más malacates cuyos cables permitan subir y sujetar los vehículos para posteriormente asegurarlos mediante cadenas y queden protegidos durante el trayecto.
- g.4.** Tener como equipo opcional un sujetador de llantas, eje o chasis para auxilio en las maniobras.
- g.5.** Este semirremolque sirve para el servicio de vehículos pesados como son autobuses, camiones, así como el servicio de varios autos y camionetas.

H) Equipos con Plumas.

Los equipos con plumas deben tener las características siguientes:

- h.1.** El vehículo debe tener plataforma con o sin carrocería en sus cuatro lados; ésta, cuando se instala debe estar construida con un material resistente a los esfuerzos producidos por el trabajo constante del mecanismo.
- h.2.** Cuando el vehículo es de pluma fija no debe tener ningún tipo de movimiento adicional.
- h.3.** Cuando el vehículo es de pluma móvil se opera a través de movimiento manual o mecánico variando su posición para la ejecución de los trabajos apoyándose en algunos casos con extensiones.
- h.4.** La operación mecánica se realiza a través de un sistema hidráulico mediante controles incorporados al equipo requiriéndose de un tanque o depósito para el aceite el cual debe estar integrado a la misma plataforma.
- h.5.** Los vehículos con plataforma deben contar con el aparato de remolque sujeto en la parte superior mediante cables y la parte inferior sostenida en la plataforma y/o chasis.
- h.6.** Los vehículos con pluma deben contar con el aparato de remolque con movilidad ascendente y descendente, así como lateral en ambos lados evitando con ello cualquier maltrato en el arrastre que pudiera originarse al dar la vuelta o circular sobre la superficie irregular.
- h.7.** Los vehículos con equipos para grúas tipo A y B (Anexo 2) deben contar con bandas de hule de alta resistencia que protejan de cualquier impacto a los vehículos remolcados.

I) Equipos Hidráulicos Sujetadores.

Los vehículos con equipos hidráulicos sujetadores de llantas, eje o chasis deben tener las características siguientes:

- i.1.** Deben contar con un aparato especialmente diseñado para remolcar vehículos sostenidos de dos de sus llantas (las anteriores o posteriores) o de algunos de los ejes del chasis del vehículo.
- i.2.** El aparato para enganche de vehículos debe operar hidráulicamente mediante uno o más pistones que sirven para bajar al nivel del suelo dicho aparato, así como para elevarlo una vez que sea sujetado el vehículo que debe remolcarse.
- i.3.** El aparato para enganche debe constar de uno o más pistones que extiende y retrae el mismo dispositivo y así facilitar las maniobras de sujeción y de liberación del vehículo sin necesidad de aproximar demasiado la grúa al mismo.
- i.4.** La operación de los equipos debe ser mediante palancas instaladas en los costados de la plataforma para evitar cualquier posibilidad de contacto entre el aparato de enganche y la carrocería del vehículo a remolcar con el propósito de disminuir el riesgo de causar daño en tolvas, defensas, fascias y otros componentes de los más modernos.

J) Equipo Auxiliar en el Vehículo.

Todas las unidades deben contar con las características que se enuncian a continuación:

- 1.** Deben contar con equipos y elementos tales como barra de acero de 1.00 metros de largo y 0.0254 metros de diámetro; cadenas suficientes para realizar las maniobras a que haya lugar, mismas que deben ser de grado 7 como mínimo; cables;

patín o dolly con rodada de 4.80 pulgadas y 5.70 pulgadas respectivamente, estrobos, eslingas, patescas, cables de acero, uñas y cadenas.

2. Deben tener luces de advertencia intermitentes, las que estarán integradas por dos lámparas delanteras y dos traseras que proporcionen una clara visión en la noche a una distancia de 100 metros, colocadas simétricamente y lo más alejado posible de la línea del eje central longitudinal.

3. Deben tener en la parte delantera luz de color blanco o ámbar, mientras que en la parte trasera la luz debe ser de color rojo o ámbar.

j.3.1. Faros de Luces de Alta y Baja con Indicador de Luz alta en el Tablero.

Se deberá contar cuando menos con dos faros tanto de luz alta como baja y emitir luz de color blanco, colocadas simétricamente lo más cerca de los extremos del vehículo, asimismo, deberán estar conectadas a un selector de luz alta y baja colocado en un lugar de fácil acceso al conductor y equipado con un indicador visible en el tablero que debe encender automáticamente, cuando esté en funcionamiento la luz alta.

j.3.2. Luces de Reversa.

Cuando el sistema de transmisión esté en posición de reversa automáticamente se deberán encender dos luces de reversa, las cuales se encontrarán una a cada lado del vehículo colocadas en su parte posterior, a una altura no mayor de 1.60 metros, con respecto al suelo en la parte más cercana al extremo inferior de la carrocería y dichas luces deberán emitir luz color blanca.

j.3.3. Luces Direccionales.

Las luces direccionales deberán estar ubicadas tanto en el frente como en la parte posterior y en ambos costados, emitir luces intermitentes simultáneamente, las cuales deben estar montadas simétricamente a un mismo nivel y separadas lateralmente lo más lejano de la línea del eje central longitudinal del vehículo. Las lámparas delanteras deben emitir luz ámbar o blanca y las posteriores y de ambos costados ámbar.

j.3.4. Luces Indicadoras de Frenado.

Las luces de frenado deberán ser claramente visibles desde una distancia de 100 metros y emitir luz color rojo, además de ser accionables automáticamente al pisar el pedal del freno.

Las luces de maniobra tendrán la finalidad de agilizar los servicios nocturnos y estarán colocadas en los faldones traseros y en el caballete, para ello dichas luces deberán emitir luz color blanca.

j.3.5. Luces de maniobra tipo Led.

Las luces de maniobra tendrán la finalidad de agilizar los servicios nocturnos y estarán colocadas en los faldones traseros y en el caballete, para ello dichas luces deberán emitir luz color blanca.

4. Adicionalmente todas las unidades deberán contar con:

a. Tapón para el tanque de combustible, el cual debe asegurarse con llave, sujetador o chapa de puerta.

b. Espejos retrovisores en ambos lados y retrovisor interior.

c. Dos limpiadores de dos velocidades como mínimo.

d. Lavaparabrisas que garantice la clara visión a través del parabrisas en cualquier circunstancia.

e. Las unidades deben llevar la defensa delantera a una altura máxima de 0.60 metros medida a partir del piso al centro de la parte inferior de la defensa, considerando el vehículo sin carga; deberá cubrir el ancho total de la carrocería y serán sólidamente construidas y firmemente sujetas al bastidor o carrocería según el diseño del vehículo, para el efecto se podrán usar materiales rígidos o flexibles amortiguables.

f. Las unidades deben instalar una alarma sonora, la cual deberá accionarse en el momento que la unidad realice maniobras de reversa.

g. Deberá contar con un extintor dentro de la cabina del vehículo y otro en la plataforma de la grúa, ambos en óptimas condiciones, se deberán localizar en lugares de fácil acceso y donde no obstruyan la operación del conductor. El manejo y funcionamiento de los extintores estará indicado en éstos en forma legible, indeleble y de fácil entendimiento. Asimismo, deberán contar con las características establecidas por la Norma Oficial Mexicana aplicable.

h. Todas las unidades deben traer a bordo una señal de advertencia de 1.20 por 0.60 metros en fondo amarillo reflejante: "Pantone, 123 C" y letras negras con la inscripción "GRÚA EN MANIOBRA" provista de una base que permita su colocación. Asimismo, deben traer una señal de 1.00 por 0.60 metros con franjas alternas en color blanco y negro inclinadas a 45°, provista de luces direccionales en color ámbar, rojas o dos triángulos reflejantes.

i. Además, todas las unidades deben contar con un número suficiente de señalamientos viales que garantice la seguridad durante las maniobras, tales como conos y reflejantes.

j. Las unidades deben traer a bordo dos triángulos de seguridad, mismos que deberán cumplir con las características de fabricación y calidad indicadas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

k. Todas las unidades deberán contar con GPS enlazados con las oficinas centrales de los depósitos autorizados.

l. El equipo auxiliar móvil, con el que cuente el vehículo deberá estar marcado en un lugar visible con el número de placa del vehículo al que pertenece de manera permanente.

K) Dispositivos de Seguridad.

Las unidades de arrastre y salvamento deberán cumplir con los requisitos siguientes:

k.1. Las características generales de operación que debe de cumplir el sistema de seguridad de las unidades de Arrastre y Salvamento en el Estado de México son las siguientes:

k.1.1. En cuanto se genere el levantamiento, la unidad de grabación tomará video durante éste.

k.1.2. Tener la videograbación del levantamiento y traslado del vehículo con almacenamiento de información de hasta seis meses. En caso de que la videograbación sea requerida el permisionario deberá compartir de manera inmediata la información almacenada con la Secretaría de Movilidad, con la Secretaría de Seguridad, o con cualquier autoridad que así lo requiera facultada para ello.

Si durante la prestación del servicio se detecta alguna emergencia, el permisionario deberá informar al C5 por medio del número único de llamadas de emergencia 911, para que canalice a la corporación o dependencia competente para su atención.

k.2. Sistema GPS.

k.3. Cámaras de vigilancia con video grabación de mínimo seis meses de almacenamiento.

k.4. Una vez cumplido con lo anterior las unidades de arrastre deberán portar en lugar visible la leyenda siguiente: "UNIDAD VIGILADA".

L) Tiempo de Vida de los Vehículos de Arrastre y Salvamento.

Los vehículos destinados para prestar el Servicio de Arrastre y Salvamento deberán contar con una antigüedad no mayor a diez años a partir del año de su fabricación y deberán contar con las medidas de seguridad, higiene y comodidad.

M) Revisión Físico-Mecánica de los Vehículos de Arrastre y Salvamento.

La revisión físico-mecánica de vehículos de Arrastre y Salvamento, así como la verificación del cumplimiento de la normatividad en materia de protección ambiental, se llevará a cabo conforme a la normatividad aplicable en la materia emitida por parte de las autoridades correspondientes.

N) Cambio de Vehículos o Equipos para efecto de los Permisos.

El cambio o sustitución de vehículos o equipos afectos al permiso se hará conforme a las siguientes reglas:

n.1. Se presentará solicitud ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público en los formatos aprobados por la Secretaría, misma que contendrá los siguientes datos:

n.1.1. Nombre y domicilio del titular del permiso.

n.1.2. Datos del permiso y fecha de conclusión del término de su vigencia.

n.1.3. Datos de los vehículos afectos al permiso y de los que se proponen en sustitución de los afectos al mismo.

n.1.4. Se adjuntarán los documentos que se prevengan en los formatos establecidos en la Dirección General del Registro Estatal del Transporte Público.

n.1.5. Se realizará la inspección físico mecánica y verificación de datos a los vehículos sustituto, en la fecha que se programe para tal efecto.

n.1.6. La sustitución o modificación de los vehículos afectos al permiso, se aprobará si se encuentran satisfechos los requisitos a que se refieren los puntos anteriores.

O) Funcionamiento, Operación y Prestación del Servicio de los Vehículos de Arrastre y Salvamento.

Los Servicios de Arrastre y Salvamento de Vehículos se prestarán conforme a lo siguiente:

o.1. Sólo se prestarán a solicitud de los particulares o por orden de autoridad competente, sin que su prestación pueda ser condicionada a hechos o circunstancias no previstas en la normatividad.

o.2. En ningún caso los prestadores del servicio podrán levantar o trasladar vehículos sin previa orden de la autoridad competente o sin la solicitud expresa del propietario o del Usuario.

o.3. En todo retiro de vehículo por orden de la autoridad, los prestadores del servicio deberán fijar en el lugar en que lo retiren un aviso en el que se indique claramente el motivo del retiro, lugar al que se remite y autoridad a cuya disposición se encuentra.

o.4. Los prestadores del servicio están obligados, bajo su responsabilidad, a adoptar las previsiones y cuidados necesarios para evitar riesgos y daños a personas y bienes, lo cual deben hacer desde el momento en que se constituyan en el lugar en que deban realizar las operaciones del Servicio Auxiliar de Arrastre y Salvamento de Vehículos.

o.5. Al iniciar el Servicio Auxiliar de Arrastre o de Salvamento de Vehículos, los operadores del servicio deberán levantar un Inventario en el que contenga de manera legible los datos del vehículo, así como los kilómetros de arrastre, el banderazo, hora de inicio, término y tipo de abanderamiento, tipo de grúa que se utiliza, y maniobras, en su caso.

o.6. Durante la realización de las maniobras necesarias para realizar el arrastre y salvamento de vehículos que deban de ser trasladados, el Permisionario deberá establecer la señalización preventiva necesaria mediante abanderamiento, ya sea manual o a través de cualquier artefacto luminoso, que permita advertir a los usuarios de las calles, caminos y puentes sobre la presencia de vehículos averiados, causando el menor obstáculo para la circulación de vehículos o personas.

o.7. Los prestadores del Servicio Auxiliar de Arrastre y Salvamento de Vehículos serán responsables del daño o extravío de documentos y objetos que se encuentren en el interior de los vehículos y consten en el Inventario correspondiente durante dicho servicio y hasta que sean entregados al servicio de depósito. Igualmente, responderán por los daños que causen al vehículo por negligencia, impericia, falta de cuidado o de equipo adecuado.

o.8. Al iniciarse el traslado de vehículos, invariablemente deberán estar sellados en todas sus puertas, incluida la del portaequipaje y el cofre, por el prestador de servicios con etiquetas adheribles. En caso de falta de parabrisas, medallón o cristales laterales, se colocará material impermeable que cubra tales espacios y se sellarán con dichas etiquetas.

o.9. En el caso de que el vehículo o las unidades estén fuera del camino, el Permisionario sólo podrá efectuar y, por lo tanto, cobrar los servicios de maniobras especiales, siempre y cuando se registren en la Herramienta Tecnológica y que dichas maniobras especiales queden plasmadas en la Memoria Descriptiva y en la cotización. Ello, de conformidad con el numeral XII de la presente Norma Técnica.

o.10. En caso de que en los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento de Vehículos, se efectúe a vehículos que transporten mercancías, la descarga, recolección, transbordo, traslado y almacenamiento de éstas deberá realizarse preferentemente por el usuario o el interesado.

o.11. En el supuesto de vehículos que contengan carga con bienes de carácter perecedero, medicamentos a granel, drogas, armas, animales, productos químicos, materiales o residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, mutagénicos o biológico infecciosos y demás productos o mercancías que se encuentren a simple vista, cuya conservación represente un riesgo para la salud o para el ambiente por su concentración, propiedades químicas o resultados de la descomposición, el Permisionario deberá devolverla a su propietario en forma inmediata y tomar las medidas que estén a su alcance a efecto de evitar la pérdida de la misma, salvo que alguna autoridad administrativa o jurisdiccional determine alguna medida precautoria o de aseguramiento sobre la misma.

o.12. Cuando se preste el Servicio Auxiliar de Arrastre y Salvamento de Vehículos que transporten materiales y/o residuos peligrosos, el prestador del servicio deberá contactar a la autoridad en materia de Protección Civil que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la normatividad de la materia, a fin de solicitar informes sobre las precauciones que deben tomarse antes de iniciar cualquier maniobra, incluyendo el traslado del vehículo, hasta en tanto arribe el apoyo correspondiente.

o.13. Será obligación del Usuario entregar al Permisionario del Servicio de Arrastre la información necesaria sobre la carga de materiales y residuos peligrosos. En caso de que no sea entregada dicha información no se prestará el Servicio de Arrastre. Sin embargo, de ser necesario, se efectuará la prevención y señalización cuando la detención de la unidad represente riesgo para el tránsito vehicular.

o.14. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Permisionario podrá retener la carga, equipajes o bienes que se transporten en los vehículos como garantía de pago por los servicios prestados. La negativa a devolverlos a su legítimo propietario, poseedor o transportador hará atribuible al Permisionario la responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda, por daños y perjuicios que se causen, generando una causal de revocación del permiso.

o.15. Los prestadores del servicio deben expedir la cotización y la factura.

o.16. Por ningún motivo los vehículos retenidos, siniestrados, accidentados o recuperados podrán ser trasladados a ningún otro lugar que no sea el espacio físico concesionado con relación al área geográfica en donde se suscitaron los hechos, salvo en caso de clausura del depósito respectivo, revocación o terminación de la concesión. Todo peritaje y/o revisión del vehículo, deberá efectuarse en el lugar de los hechos y/o en el depósito de vehículos.

o.17. En la prestación del Servicio Auxiliar de Arrastre y Salvamento de Vehículos el Tiempo de Espera queda condicionado a la ubicación del evento sin que exceda de un tiempo de cinco horas, previendo el menor tiempo posible.

Adicional a lo anterior, los Permisionarios deberán cobrar en relación con el tipo de vehículo al cual se le brinde el servicio, sin importar el tipo de grúa que sea utilizado. Lo anterior, aplicará de igual forma para el Arrastre.

Para el Salvamento, en caso de requerir otro tipo de grúa diferente al tipo de vehículo al que se le preste el servicio, los Permisionarios deberán justificar de manera fehaciente dicha necesidad.

P) Cromática.

Se deberá cumplir con la cromática y demás elementos de identificación de los vehículos en términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes.

IX. Área Geográfica de Operación.

La Secretaría determinará el área geográfica de operación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, que se presten por diversos Permisionarios o Concesionarios.

En las zonas de operación en que presten sus servicios más de un Permisionario o Concesionario de Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, respectivamente, la Secretaría deberá establecer los roles de servicio, su vigilancia y operatividad, a fin de coordinar de manera armónica la prestación de dichos servicios a través de la Subsecretaría y sus Direcciones Generales de Movilidad de Zona. Y se le harán de conocimiento dichos roles de servicio a la Secretaría de Seguridad y a todas las autoridades operativas en territorio estatal.

X. Inventario por parte de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.

Al momento de recibir un Vehículo, se realizará un Inventario del bien depositado que contenga de manera clara los datos del vehículo, así como el Número de Servicio y cotización del servicio emitido por la Herramienta Tecnológica, entregando

una copia al propietario del Vehículo o Usuario y otra al servidor público responsable de la puesta a disposición o del operador de la grúa responsable del traslado. Por su parte, al efectuar el Arrastre y Salvamento vehicular, el Permisionario estará obligado a comunicarle al Usuario que realice su cotización mediante el portal de la Herramienta Tecnológica.

La Secretaría autorizará los folios de los inventarios y llevará un control sobre los mismos. Se deberá homologar el formato utilizado por todos los concesionarios.

El Inventario deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. El nombre del servidor público o la persona que realiza la entrega material del Vehículo.
- b. Número de serie y placas de circulación del Vehículo que realice el traslado del vehículo depositado y nombre de la compañía permisionaria del Servicio de Arrastre y Salvamento o de la corporación que hubiese hecho el traslado.
- c. La fecha y hora de recepción del Vehículo.
- d. Para el Servicio Auxiliar de Arrastre y Salvamento la ubicación donde se presta el servicio y en su caso nombre y cargo del servidor público que pone el vehículo a disposición y motivo de la detención.
- e. Nombre y dirección del concesionario responsable de la prestación del Servicio de depósito vehicular.
- f. Las características generales del Vehículo, indicando cuando menos:
 - f.1. Marca y tipo.
 - f.2. Año modelo.
 - f.3. Color.
 - f.4. Número de motor.
 - f.5. Número de serie.
 - f.6. Número de placas de circulación o del permiso provisional para circular, si los portara.
 - f.7. Descripción del estado físico interior y exterior del vehículo, que de ser posible firme el conductor o si estuviere ausente dos testigos y fotografías.
- g. Nombre y firma autógrafa de la persona que reciba materialmente el vehículo.
- h. Relación y descripción pormenorizada de los objetos que se encuentren en el interior o exterior del vehículo y que permanecerán en depósito junto con la unidad.
- i. Factura desglosada por conceptos de cobro de servicios.
- j. Número de factura que permita individualizar e identificar el Servicio.
- k. El Permisionario del Servicio de Arrastre y Salvamento vehicular solo podrá realizar las maniobras de traslado, únicamente cuando los vehículos por las condiciones y naturaleza del hecho no puedan ser trasladados por sus conductores o propietarios, así como cuando se nieguen a trasladarlos y la autoridad lo ordene.

XI. Tarifas.

Las tarifas máximas para el servicio público de vehículos adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en jurisdicción estatal se establecerán por el Acuerdo correspondiente publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para el cálculo del monto a pagar por los servicios prestados será obligatorio el uso de la Herramienta Tecnológica.

A) Uso de la Herramienta Tecnológica para el Cobro del Servicio Prestado.

Es obligación de los Concesionarios y Permisionarios utilizar la Herramienta Tecnológica en los términos y condiciones establecidas por esta Norma Técnica, el Acuerdo por el que se actualizan y se fijan las tarifas máximas del servicio público

de vehículos para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México y por la Secretaría.

En todos los casos, sin excepción, los Servicios que realicen los Concesionarios y Permisionarios, deberán ser registrados en la Herramienta Tecnológica. Para efectos de lo anterior, el inicio de la prestación del servicio deberá registrarse en la Herramienta Tecnológica de forma inmediata, debiéndose concluir en su totalidad el registro dentro de las ocho horas naturales siguientes a la finalización del Servicio, salvo las excepciones establecidas en esta Norma.

Para la correcta operación de la Herramienta Tecnológica, los Concesionarios y Permisionarios deberán incluir las etapas siguientes en el registro:

1. Inicio. Que comprende desde el comienzo del Servicio con la asignación del Número de Servicio y Número de Inventario correspondiente, hasta que el vehículo se encuentre en el destino final designado por la autoridad solicitante.

2. Pre-cierre. Que va desde que el vehículo se encuentre en el destino final designado por la autoridad solicitante hasta el momento que el Usuario requiere la liberación. Se deberán incluir, en su caso, los traslados adicionales fundados y motivados por la autoridad solicitante.

3. Cierre. Al momento que se cuenta con la liberación y sea cubierto el pago correspondiente por parte del Usuario.

Una vez que se cerró el servicio, se enviará la Memoria Descriptiva al Usuario a través de la aplicación electrónica o por correo electrónico.

a.1. Los Concesionarios y Permisionarios deberán entregar al Usuario el Inventario correspondiente, así como proporcionar la información suficiente para que se revise la cotización mediante la Herramienta Tecnológica y ésta le asigne un Número de Servicio.

Para lo cual se deberá realizar el procedimiento siguiente:

Consulta de los Usuarios: Los Usuarios que hayan sido sujetos de la prestación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, podrán consultar la cotización elaborada por el Permisionario o Concesionario en el portal público desarrollando para tal efecto:

Para consultar dicha información, el Usuario deberá realizar los pasos siguientes para la obtención de la Memoria Descriptiva (cotización) que emite la Herramienta Tecnológica:

1. Entrar al portal en: www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/
2. Ingresar el Número de Inventario, Número de Identificación Vehicular (NIV) y el código captcha que le indique el portal.
3. Dar clic en el botón de “ver cotización”, se mostrará un resumen de la Memoria Descriptiva (cotización).

a.2. En caso de que el Usuario estime excesivo el cobro del Permisionario o Concesionario o éste no se ajuste al resultado de la Herramienta Tecnológica, podrá realizar los pagos correspondientes bajo protesta, y formular su queja por escrito ante la Secretaría dentro de un término de quince días hábiles. Recibida la queja, la Secretaría citará al Usuario y al Concesionario a una audiencia que se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de ésta, en la que se procurará una conciliación. En caso de resultar procedente la queja y que exista un cobro excesivo la resolución emitida por la Secretaría deberá ordenar al Concesionario o Permisionario la devolución del excedente. En caso contrario, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente.

XII. Del Pago de los Servicios.

El pago por los Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos podrá realizarse una vez que se obtenga la cotización que emita la Herramienta Tecnológica, a través del Portal WEB con la línea de captura de pago de Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda y Custodia a Concesionarios y/o Permisionarios.

Tipos de pago:

1. Pago en línea.
2. Pago en efectivo en tiendas de conveniencia, supermercados, farmacias y otros establecimientos autorizados.

3. Pago con tarjetas bancarias (crédito o débito).
4. Cajeros y sucursales bancarias.

En el caso de pago a través de terminal bancaria, los Concesionarios y Permisionarios deberán contar con la terminal bancaria físicamente para cobrar los costos de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el momento en que se proporcione el servicio o cuando se presente el Usuario a solicitar la liberación del vehículo.

Será obligación de quien adquiera el carácter de concesionario y/o permisionario de estos servicios suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con tiendas de conveniencia, supermercados, farmacias, establecimientos autorizados e instituciones bancarias para el cobro de sus servicios a los usuarios. Ello, de conformidad con los costos y tarifas señalados en la presente Norma Técnica y el Acuerdo correspondiente. Dichos instrumentos jurídicos deberán ser formalizados en los 15 (quince) días hábiles siguientes a la entrega del título de la concesión y/o permiso correspondiente.

Los Concesionarios y Permisionarios deberán observar, en todo momento, el cobro autorizado de las tarifas máximas del servicio público de Vehículos para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México determinadas por la Secretaría.

XIII. Seguros.

Los Concesionarios y/o Permisionarios de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, deberán mantener una póliza de Seguro vigente contratada con una compañía aseguradora legalmente aprobada por las autoridades financieras hacendarias correspondientes que aseguren el pago de daños que pudieran sufrir los Usuarios y los Vehículos depositados y/o arrastrados imputables al prestador del servicio, así como a los terceros que resultaren perjudicados en sus bienes o persona conforme a las coberturas establecidas en el Anexo 5 de la presente Norma.

- a. Los Concesionarios o Permisionarios deberán acreditar ante la Secretaría la existencia de la póliza y el pago realizado que cubra el plazo de vigencia de esta. Al término de su vigencia deberán acreditar haber renovado dicha póliza y su pago.
- b. La autoridad competente podrá verificar con la aseguradora correspondiente la existencia y vigencia del Seguro.
- c. El pago de indemnizaciones se hará a quien hubiere contratado los servicios o en su defecto a quien acredite ser el propietario del bien dañado, considerando el valor del daño a juicio de peritos.
- d. En los casos de Salvamento de personas, el Permisionario estará obligado a pagar indemnización por los daños que estas sufran durante la acción de salvamento si tal daño se produce como consecuencia de la negligencia del Permisionario de acuerdo con las coberturas establecidas en el Anexo 5 de la presente Norma Técnica.
- e. Los Concesionarios y Permisionarios estarán obligados a reparar los daños de acuerdo con las condiciones generales de la póliza contratada, conforme al Anexo 5 de esta Norma Técnica.
- f. Es responsabilidad del Concesionario y Permisionario informar al Usuario con relación al seguro y todas las coberturas que los protegen contra los riesgos en su transportación y su depósito, así como los montos de cobertura y formas de hacer efectivo el pago, debiendo manifestar esta información al reverso del Inventario.
- g. Los Concesionarios y Permisionarios estarán obligados a reparar el daño que sufran terceros no Usuarios en sus personas o bienes, con motivo de la operación de los servicios Concesionados o Permisionados, conforme a los términos de la sentencia judicial ejecutoriada correspondiente.
- h. Los Concesionarios y Permisionarios están obligados a avisar a la Secretaría, respecto de los siniestros que registren a más tardar a los tres días posteriores al hecho, debiendo presentar un informe por escrito, aportando toda la documentación como elementos de prueba que sean necesarias para la Secretaría.
- i. En dicho aviso se hará mención del número de la carpeta de investigación, si la hubiere, refiriendo los pagos realizados por la aseguradora en el cual se mencionará los números de registro de cada siniestro ante esta y se relacionarán con los mismos las indemnizaciones satisfechas por la aseguradora. La Secretaría podrá ordenar en cualquier tiempo la verificación de los datos antes referidos.
- j. La Secretaría consultará con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) todas las coberturas de los seguros, en proporción al aumento o disminución del índice de siniestros y montos de las indemnizaciones registradas en el año a que se refiera el aviso con relación al inmediato anterior.

k. Los Usuarios tienen derecho al pago de las indemnizaciones que se previenen en el Reglamento por los siniestros que les afecten, independientemente de la culpabilidad o inculpabilidad del operador administrador del Servicio Concesionado o Permisinado.

XIV. Método de Prueba y Muestreo.

Las autoridades de la Secretaría serán las encargadas de revisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica.

Respecto a los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, se realizarán las revisiones y verificaciones necesarias. Dichas revisiones o supervisiones deberá realizarlas el personal de la Secretaría quienes elaborarán un reporte sobre el cumplimiento de la presente Norma Técnica que, posteriormente ya en la operación, realizarán las revisiones y verificaciones correspondientes.

XV. Evaluación de Conformidad.

La evaluación se realizará mediante el número telefónico 55 53 66 82 00 extensiones 55180 y 55186, correo electrónico, WhatsApp o redes sociales de la Secretaría con la finalidad de recibir quejas y sugerencias de la ciudadanía, a efecto de contar con servicio de calidad y eficiencia en todo el Estado de México.

Para los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, un representante de la Secretaría se presentará en el domicilio de los prestadores que indican como centro de operaciones de dichos servicios para verificar los puntos que determina esta Norma Técnica. Ello, con fundamento al artículo 7.41 fracción I del Código Administrativo y el numeral VII.3 de la presente Norma Técnica.

Dicha evaluación se realizará con base en los reportes del muestreo establecido y al historial del prestador de los servicios, emitiéndose un dictamen que le permite continuar con la operación respectiva con una vigencia determinada y el compromiso de ser revisada periódicamente por la Secretaría.

XVI. Sanciones.

Serán aplicables las sanciones correspondientes a quien contravenga lo dispuesto en esta Norma Técnica en términos de lo establecido por el Código Administrativo, el Reglamento y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal que resultaren.

En caso de que el Concesionario y/o Permisinario, sin causa justificada, no observe las disposiciones de esta Norma Técnica, además de las indicaciones de la Secretaría para el uso de la Herramienta Tecnológica, omita capturar algún concepto o dato de registro, capture información falsa o no la utilice, no cobrará por el servicio prestado.

Con independencia de las Sanciones establecidas en las disposiciones normativas aplicables señaladas en los párrafos que anteceden, se suspenderá la prestación del Servicio Auxiliar de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos hasta que se cuente con la resolución del procedimiento administrativo correspondiente.

Derivado de lo anterior, si se presume la comisión de un delito, se informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría para que proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

A) Clausura de los Depósitos.

La Subsecretaría como autoridad competente, podrá ordenar la clausura del depósito de Vehículos cuando se ponga en riesgo la seguridad de los Usuarios o de terceros. Para efecto de lo anterior, se entiende por riesgo a la seguridad de los Usuarios en sus bienes, cuando los vehículos objeto de la Guarda, Custodia o Depósito se encuentren en condiciones de inseguridad de las que puedan resultarles daños diversos a los que presentaren al ser depositados.

Asimismo, podrá ser clausurado por no acatar lo establecido en las características, especificaciones y operación señaladas en el presente ordenamiento.

a.1. La clausura de depósitos de vehículos puede ser:

a.1.1. Total temporal:

1. Cuando todos los vehículos resguardados se encuentren en riesgo de sufrir daños, y

2. Cuando existan condiciones de falta de vigilancia en el depósito y como consecuencia los Vehículos depositados se encuentren en riesgo de ser desvalijados.

a.1.2. Parcial temporal: cuando sólo una parte de los Vehículos resguardados se encuentre en riesgo de sufrir daños.

a.1.3. Total definitiva: cuando sea consecuencia de la extinción de la concesión.

a.2. La clausura se impondrá como medida de seguridad y subsistirá durante todo el tiempo que sea necesario para que el Concesionario lleve a cabo los trabajos que se ordenarán por la autoridad competente, en términos de esta Norma Técnica.

a.3. Toda clausura se impondrá simultáneamente con la instauración del procedimiento administrativo correspondiente y sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la infracción en que se hubiera incurrido, informando a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público para su anotación en los registros digitales correspondientes.

B) Revocación de la Concesión y/o Permiso.

Las Concesiones y Permisos se revocarán en términos de lo previsto por el artículo 7.35 del Código Administrativo y, además, por las causas siguientes:

b.1. Trasladar, arrastrar, recibir, custodiar, guardar vehículos robados o con reporte de robo, salvo la excepción prevista por el artículo 7.63 párrafo segundo del Código Administrativo.

b.2. Perder, por cualquier causa, en perjuicio del Concesionario, la propiedad o posesión del inmueble destinado al servicio, salvo que se hubiere obtenido previamente la autorización de la Secretaría para reubicar el sitio del depósito, en cuyo caso, se deberá expedir una nueva concesión con los datos del nuevo domicilio, tratándose de los prestadores del Servicio de Depósito; Guarda y Custodia de Vehículos.

b.3. Cambiar el objeto social del Concesionario y/o Permisionario haciéndose incompatible con la prestación del Servicio, tratándose de personas físicas o jurídico colectivas.

La revocación de la concesión tiene por efecto la pérdida definitiva de los derechos de explotación de la concesión.

b.4. En el caso del Servicio Auxiliar de Depósito, Guarda y Custodia Vehicular, una vez emitido y publicado el acuerdo de revocación, la Secretaría, aún mediante el uso de la fuerza pública, tomará posesión de los vehículos depositados, de los archivos, bitácoras, registros y documentación que los ampare, trasladándolos a costa del Concesionario a otro establecimiento concesionado o proveyendo las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la debida conservación y cuidado de los bienes depositados.

XVII. Autoridades

- A) Secretario de Movilidad del Estado de México.
- B) Subsecretario de Movilidad, Directores Generales de Movilidad de Zona, Delegados Regionales de Movilidad.
- C) Director General del Registro Estatal del Transporte Público.
- D) Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte del Estado de México.

XVIII. Concordancia con Normas Nacionales e Internacionales.

La presente Norma Técnica tiene concordancia con Normas Nacionales o Internacionales.

XIX. Anexos.

Anexo 1. Clases de Vehículos para Arrastrar o Trasladar.

Anexo 2. De los Equipos para el Servicio de Arrastre y Salvamento por Tipo de Vehículo.

Anexo 3. Características del Letrero Tarifario.

Anexo 4. Características del Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica.

Anexo 5. Coberturas de Seguros.

Anexo 6. Estudio para la Propuesta de Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.

Anexo 1. Clases para Vehículo a Arrastrar o Trasladar

Tipo de Grúas	Capacidad	Clases de vehículos a trasladar y/o arrastrar	Plataforma (PL), Pluma (P)	Número de vehículos a arrastrar (PL)	Vehículo arrastrado (P)
Tipo "A"	Hasta 3,500 Kg.	Bicicleta, motocicleta, automóvil, vagoneta, carga ligera y dolly.	PL, P	1	1
Tipo "B"	De 3,501 a 6,000 Kg.	Carga media.	PL, P	2	1
Tipo "C"	De 6,001 a 12,000 Kg.	Camión rígido de un eje.	PL, P	2	1
Tipo "D"	Mayor a 12,001 Kg.	Camión rígido de dos ejes, autobús, tractocamión, semi-remolque, tractocamión articulado y tractocamión doblemente articulado.	P	0	1

Anexo 2. De los Equipos para el Arrastre y Salvamento, por Tipo de Vehículo

TIPO DE GRÚA	CAPACIDAD	CHASIS	DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA
Tipo "A"	Hasta 3,500 Kg.	Este equipo deberá estar instalado sobre un chasis cabina con distancia entre ejes no menor de 3.40 metros y no mayor de 4.00 metros con doble rodada.	Un máximo de 2.60 metros de ancho por 5.80 metros de largo.
Tipo "B"	De 3,501 a 6,000 Kg.	Una o dos construcciones tubulares, estructurales o telescópicas. Longitud retraída 2.40 metros, longitud extendida 4.00 metros.	Un máximo de 2.60 metros de ancho por 6.80 metros de largo.
Tipo "C"	De 6,001 a 12,000 Kg.	Este equipo deberá estar instalado sobre un chasis cabina con distancia entre ejes no menor de 4.30 metros y no mayor de 4.80 metros.	Un máximo de 2.60 metros de ancho por 10 metros de largo.
Tipo "D"	Mayor a 12,001 Kg.	Este equipo deberá estar instalado sobre un chasis cabina con distancia entre ejes no menor de 4.70 metros y no mayor de 7.00 metros.	

Anexo 3. Características del Letrero Tarifario

Con el propósito de comunicar a los Usuarios la cotización que arrojará la Herramienta Tecnológica, el Letrero Tarifario deberá contener las características siguientes:

Materiales:

- Lámina galvanizada calibre 18.
- Impresión de la tipografía sobre reflejante Grado Ingeniería.

Medidas para los letreros tarifarios:

VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA EL SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO (GRÚAS)		
TIPO	LARGO	ANCHO
A, B, C y D	45 cm.	30 cm.

DEPÓSITOS VEHICULARES	
LARGO	ANCHO
300 cm.	300 cm.

Tipografía:

- Deberá cumplir la tipografía oficial del Gobierno del Estado de México.



TARIFAS DE GRÚAS Y DEPÓSITOS

TIPO DE GRÚA	CONCEPTO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO EN JURISDICCIÓN ESTATAL					
	CAPACIDAD CUYO PESO VEHICULAR NO EXCEDA DE:	BANDERAZO POR SERVICIO	ARRASTRE POR KM. ADICIONAL	ABANDERAMIENTO GRÚA HORA	TIEMPO DE ESPERA	MANIOBRA DE SALVAMENTO POR HORA
A	HASTA 3,500 KILOS	\$ 840.00	\$ 30.00	\$ 595.00	\$ 380.00	\$ 720.00
B	DE 3,501 A 6,000 KILOS	\$ 960.00	\$ 33.00			\$ 820.00
C	DE 6,001 A 12,000 KILOS	\$ 1,150.00	\$ 35.00			\$ 980.00
D	MAYOR A 12,001 KILOS	\$ 1,450.00	\$ 55.00			\$ 1,460.00
ABANDERAMIENTO MANUAL POR HORA				\$ 100.00		

Todos los precios incluyen el %16 del I.V.A.

TABULADOR DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN JURISDICCIÓN ESTATAL	
GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	
VEHICULO	CUOTA POR DÍA Y FRACCIÓN
BICICLETA Y MOTOCICLETA	\$ 25.00
AUTOMÓVIL O VAGONETA	\$ 85.00
CAMIONETAS Y MICROBÚS	\$ 120.00
CAMIÓN TIPO RABÓN, TORTON, TRACTOR, AGRÍCOLA	\$ 165.00
AUTOBÚS, REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE, TRACTOCAMIÓN Y MAQUINARIA ESPECIAL (PESADA, CONSTRUCCIÓN)	\$ 180.00

Todos los precios incluyen el %16 del I.V.A.

@SEMOV.edomex @SEMOV_Edomex QUEJAS: 55 53 66 82 00 EXT. 55180 O 55186



El Concesionario y/o Permisionario deberá observar el “Manual de Identidad del Letrero Tarifario”, mismo que se proporcionará por el Instituto del Transporte del Estado de México (ITEM).

Anexo 4. Características del Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica

Deberá contener la siguiente leyenda: “Consulta tu cotización en: www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/ si no emiten el Número de Inventario y Número de Servicio, éste será gratuito”.

Se deberá efectuar bajo el diseño siguiente:



Consulta tu cotización en:

<http://www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/>

**Si no emiten tu número
de inventario y número
de servicio éste será
gratuito.**

[f @SEMOV_Edomex](#) [t @SEMOV_Edomex](#) QUEJAS: 55 53 66 82 00 EXT. 55180 O 55186



DEPÓSITO VEHÍCULAR 353

GRÚAS Y DEPÓSITOS S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

MUNICIPIO

QUEJAS: 55 53 66 82 00 EXT. 55180 O 55186

[f @SEMOV_Edomex](#) [t @SEMOV_Edomex](#)



El Concesionario y/o Permisionario deberá observar el “Manual de Identidad del Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica”, mismo que se proporcionará por el Instituto del Transporte del Estado de México (ITEM).

Anexo 5. Coberturas de seguros que deberán ser contratadas para cubrir por los Concesionarios y Permisionarios en los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos

Para vehículos adaptados tipo Grúa: Los Permisionarios de los Servicios de Arrastre y Salvamento deberán contar con un seguro de cobertura amplia, cuyas primas cubran como mínimo lo siguiente:

- Responsabilidad Civil.
- Robo total del vehículo del Usuario.
- Robo parcial en el vehículo del Usuario (autopartes).
- Daños a terceros en su persona.
- Gastos médicos y/o funerarios.
- Fenómenos naturales y/o casos fortuitos.

Depósitos Vehiculares: Los Concesionarios del Servicio de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos deberán contar con un seguro de cobertura amplia, cuyas primas para los Usuarios y las unidades vehiculares que se encuentren dentro de estas instalaciones, cubran como mínimo lo siguiente:

- Responsabilidad Civil.
- Robo total del vehículo del Usuario.
- Robo parcial en el vehículo (autopartes).
- Daños a Usuarios en su persona dentro de las instalaciones.
- Gastos médicos y/o funerarios a Usuarios.
- Fenómenos naturales y/o casos fortuitos.

El asegurado deberá ofrecer el servicio en un lugar cerrado o bardeado, de acceso controlado y con registro de identificación de cada vehículo de entrada y salida y que durante el tiempo que no esté abierto al público, permanezca cerrado.

Anexo 6. Estudio para la propuesta de Norma Técnica aplicable a Vehículos Adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México

C O N T E N I D O

- I. PRESENTACIÓN.
- II. ANTECEDENTES.
- III. FUNDAMENTO LEGAL.
- IV. ESTADO DEL ARTE.
- V. PROPUESTA.
- VI. FUENTES DE REFERENCIA.

I. PRESENTACIÓN.

El “Estudio para la propuesta de Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos”, elaborado por el Instituto del Transporte del Estado de México, tiene por objeto actualizar la normatividad que regula los servicios auxiliares en comento, incorporando elementos operativos que sean acordes a las necesidades del servicio y tecnologías de vanguardia que permitan brindar certeza jurídica a los concesionarios y/o permisionarios y medios de defensa a los usuarios en el cobro de esos servicios.

Una de las características de la norma jurídica es su progresividad, es decir, debe actualizarse de manera constante de acuerdo con las necesidades actuales del servicio, en beneficio de los usuarios en el Estado de México. De esa forma y considerando que la Norma Técnica vigente fue publicada en el año 2013, resulta imperante elaborar una nueva norma que permita regular dichos servicios y sea acorde con las disposiciones legales aplicables en la materia, satisfaciendo de manera óptima la necesidad pública de este servicio en beneficio de los usuarios y de las del sector que fue representado por concesionarios de dichos servicios quienes fueron escuchados en sus planteamientos.

La estructura del presente estudio se presenta en dos rubros, el primero, para analizar el cuerpo normativo aplicable en materia de servicios auxiliares en el Estado de México; el segundo, en cuanto a la obligatoriedad para el uso de la herramienta tecnológica para el pago de los servicios de las concesiones y permisos; y respecto a las cuestiones técnicas de los vehículos adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento.

Para la realización de este estudio fueron empleados el método cualitativo, toda vez que se analizaron las cualidades de los componentes del objeto de estudio, detectando las necesidades operativas de las áreas de la Secretaría de Movilidad encargadas de regular este servicio; así mismo, se contó con la participación de prestatarios de estos servicios quienes manifestaron sus opiniones, aportaron elementos de carácter técnico que sirvieron para determinar las características de equipos e instalaciones con los cuales se prestaría el servicio mencionado en la Norma Técnica respectiva, todo ello en correlación con el examen de los instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

Por lo anterior, se precisa que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, los destinatarios de la Norma Técnica participaron en diversas mesas de trabajo celebradas por los titulares de las Direcciones Generales de Movilidad de la Secretaría de la Secretaría de Movilidad (Zona I, II, III y IV) con los siguientes municipios:

Zona I (Toluca)		Zona II (Naucalpan)		Zona III (Ecatepec)		Zona IV (Chalco)	
Atlacomulco	1	Naucalpan	3	Ecatepec	5	Chalco	2
Ixtlahuaca	1	Tlalnepantla	3	Texcoco	2	Valle de Chalco	1
Toluca	5	Cuautitlán	2	Coacalco	1	Los Reyes la Paz	3
Xonacatlán	1	Zumpango	2	Tecámac	1	Nezahualcóyotl	2

Valle de Bravo	2	Tultitlán	2	Teotihuacán	1		
Ixtapan de la Sal	2	Nicolás Romero	1				
Tenango del Valle	2	Atizapán de Zaragoza	2				
Tenancingo	2						
Santiago Tianguistenco	2						
Total	18	Total	15	Total	10	Total	8

II. ANTECEDENTES.

El 15 de abril de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la actualización del “Acuerdo por el que se publica la Actualización de la Norma Técnica de Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Traslado, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, así como Cobro de Servicios”, como una disposición de observancia obligatoria para dar a conocer los ordenamientos y requisitos que debían de ser cubiertos para el otorgamiento de los servicios correspondientes.

La Norma Técnica de referencia tiene como finalidad que la Secretaría cuente con un sistema que permita tener un control de las maniobras, acciones o sucesos, traslados, resguardos y depósitos realizados y pagados en el Estado de México, otorgando a los usuarios del servicio particular y público, la facilidad de pagar los costos de arrastre en el sitio y en el momento, estableciendo las disposiciones técnico administrativas, directrices y prescripciones aplicables a la prestación de los servicios de arrastre, traslado, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, su carga y/o partes; vehículos accidentados, siniestrados, recuperados o puestos a disposición de las autoridades competentes, en las carreteras, caminos, puentes y vialidades de jurisdicción estatal.

Así, dicha Norma Técnica de 2013 ha quedado desfasada en cuanto a su aplicación, lo que ha originado una problemática en la regulación, control, ordenamiento y cobro de la prestación de esos servicios, afectando directamente a los usuarios y al propio sector, ya que el acuerdo tarifario data del 21 de enero de 2011. Por lo tanto, se determinó la necesidad de elaborar una nueva Norma Técnica que sea acorde a las actuales condiciones operativas, así como actualizar las bases tarifarias para que respondan a las actuales condiciones económicas y financieras.

III. FUNDAMENTO LEGAL.

El presente “Estudio para la propuesta de Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos” encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1.31, 1.32, 1.33 y 1.35 del Código Administrativo del Estado de México, 5 fracción I y 6 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

De lo anterior, es importante señalar que la fracción I del artículo 5 del Reglamento señala que el Secretario de Movilidad debe expedir la Norma Técnica en materia de Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos. Esa Norma Técnica, como lo menciona el artículo 6 del Reglamento en cita, debe ser elaborada con base en el estudio correspondiente, debiéndose publicar simultáneamente ambos documentos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Asimismo, el artículo de referencia establece que en la elaboración de las Normas Técnicas deben participar los destinatarios de éstas, es decir las empresas que prestan los servicios referidos. Lo anterior encuentra congruencia en el numeral 1.35 del Código Administrativo que señala que en la elaboración de las Normas Técnicas las dependencias de gobierno pueden requerir a los prestadores de los servicios datos necesarios para su elaboración; acotando que dicha información deberá ser empleada exclusivamente para tales fines siendo de carácter confidencial de conformidad a las disposiciones legales aplicables en la materia.

IV. ESTADO DEL ARTE.

El corpus iuris en materia de regulación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito Vehicular se encuentra integrado por el Código Administrativo, y el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos, ambos del Estado de México, de los que se destaca lo siguiente:

El Código Administrativo del Estado de México en su Título Sexto denominado “De las Normas Técnicas” establece en el segundo párrafo del artículo 1.31 que “Las Normas Técnicas son disposiciones administrativas de carácter general consistentes en regulaciones técnicas, directrices, características y prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, establecimiento, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación”.

Esas Normas Técnicas, como lo dispone el numeral 1.32, del Código en cita menciona los requisitos que deben contener, siendo: la denominación de la Norma y su clave o código, así como las finalidades de esta; la identificación del producto, proceso, instalación, establecimiento, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación; las especificaciones y características que correspondan al producto, proceso, instalación, establecimiento, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, que se establezcan en la Norma en razón de su finalidad; los métodos de prueba aplicables en relación con la Norma y, en su caso, los de muestreo; la mención sobre si es obligatorio contar con una evaluación de conformidad y, en su caso, el procedimiento para realizarla y la periodicidad con que debe hacerse dicha evaluación; el grado de concordancia con Normas y lineamientos nacionales e internacionales y con las Normas Mexicanas tomadas como base para su elaboración; la mención de las autoridades que vigilarán el cumplimiento de las Normas cuando exista concurrencia de competencias.

Por su parte el artículo 1.35 del Código Administrativo del Estado de México dispone que “Las dependencias de la administración pública estatal podrán requerir de fabricantes, importadores, prestadores de servicios, consumidores o centros de investigación, los datos necesarios para la elaboración de Normas Técnicas.”, refiriendo en su párrafo segundo que “La información y documentación de que se alleguen las dependencias para la elaboración de Normas Técnicas se empleará exclusivamente para tales fines y cuando la confidencialidad de la misma esté protegida por alguna disposición legal, el interesado deberá autorizar su uso, si bien en este caso la información no será divulgada, gozando de la protección establecida en materia de propiedad intelectual”.

Otro aspecto señalado por el Código en cita es lo referente a las sanciones que se impondrán por el incumplimiento de la Norma Técnica, en caso de que ésta no haga referencia precisa.

Para el caso de la regulación de los servicios conexos, el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México señala, para el caso del servicio público auxiliar de salvamento y arrastre vehicular los equipos de salvamento y arrastre que pueden ser: hidráulicos; con plumas; vehículos con equipos hidráulicos sujetadores de llantas, eje o chasis, estableciendo que las especificaciones para los equipos de salvamento y arrastre deben ser contenidos en la Norma Técnica correspondiente.

Otro de los aspectos importantes a señalar es la vida útil de los vehículos que prestan los servicios auxiliares, pues el artículo 7.60 del Código citado, señala que éstos deben contar con una antigüedad no mayor a diez años, a partir del año de su fabricación y deberán contar con los elementos que se establezcan en la disposición administrativa correspondiente.

Para el caso de la prestación de los Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, el Código Administrativo del Estado de México, en su sección segunda, denominada “De la prestación del servicio”, contiene los aspectos tanto operativos como administrativos generales que deben observarse durante la realización de maniobras necesarias.

En el Título Quinto, Capítulo Quinto denominado “Del servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular” del Código Administrativo del Estado de México, se regulan cuestiones como la prestación del servicio, las especificaciones mínimas de infraestructura y de servicio de los depósitos vehiculares; las prohibiciones en el actuar de los concesionarios; así como las condiciones para la prestación de dicho servicio.

Por su parte el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos, en su Capítulo VII, Sección Tercera denominada “De los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos”, resaltando que esos servicios solo pueden ser prestados por los permisionarios con equipo que satisfaga la Norma Técnica, establece la forma de prestación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, así como lo relativo al cobro de la tarifa autorizada.

Finalmente, el Acuerdo por el que se publica la actualización de la Norma Técnica de Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Traslado, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, así como Cobro de Servicios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de abril de 2013, tenía como finalidad que la Secretaría contara con un sistema que le permitiera tener un control de las maniobras, acciones o sucesos, resguardos y depósitos realizados y pagados en el Estado de México, otorgando a los conductores tanto del servicio particular como público, la facilidad de pagar los gastos de arrastre en el sitio y en el momento, estableciendo las disposiciones técnico administrativas, directrices y prescripciones aplicables a la prestación de los Servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, como menciona el numeral I de esta Norma Técnica relativo a su finalidad.

De esa forma, la Norma Técnica, contiene las especificaciones para el monitoreo, y para los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, previendo las características y especificaciones mecánicas y de emisiones que deben tener los vehículos que prestan dichos servicios y las características de infraestructura y control administrativo y operativo para los depósitos de vehículos.

V. PROPUESTA.

La Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos fue elaborada por el Instituto del Transporte del Estado de México, con la participación de las áreas operativas de la Secretaría de Movilidad encargadas de regular los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, así como la Subsecretaría de Movilidad, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público y la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Para tales efectos se desarrollaron diversas reuniones de trabajo en las que, derivado de la firma del convenio de concertación correspondiente, participaron importantes aliados estratégicos como el Centro de Experimentación y Seguridad Vial México (CESVI) y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), quienes aportaron elementos técnicos de gran valía, desde la materia de su competencia, que enriquecieron el proyecto de Norma Técnica.

Aunado a lo anterior y con el objeto de robustecer la Norma Técnica, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se contó con la participación en mesas de trabajo de concesionarios y/o permisionarios del Valle de Toluca y del Valle de México, quienes aportaron sus propuestas; mismas que fueron empleadas únicamente para tales fines, otorgándoles un carácter confidencial de conformidad a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia.

Para fines metodológicos se abordará el contenido de la Norma Aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, en tres rubros:

- a) Aspectos generales en materia de concesiones y permisos.
- b) Aspectos técnicos de los vehículos adaptados para prestar los servicios.
- c) La obligatoriedad en el uso de la herramienta tecnológica para el cobro de esos servicios.

Este estudio para la propuesta de **“NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO”** tiene como finalidad el “establecer las disposiciones técnicas y operativas que permitan regular los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, que presten los concesionarios y permisionarios en el territorio estatal. A efecto de que esos servicios sean de calidad, y su cobro sea apegado a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Movilidad dotando de certeza jurídica a las partes”.

En términos generales, dentro de las acciones para la elaboración de la Norma Técnica se armoniza lo dispuesto por las disposiciones aplicables en la materia; se ordena metodológicamente la estructura de la Norma Técnica, a efecto de que cuente con una lógica jurídica; con el fin de vigilar el cobro correcto de las tarifas vigentes y dotar de certeza jurídica a los usuarios, se implementa el uso de una herramienta tecnológica de vanguardia, que implica el uso de medios digitales, colocando al Estado de México como punta de lanza a nivel nacional en el uso de esa tecnología, evitando cobros excesivos mediante la consulta pública; el monitoreo, al generar transparencia a la sociedad; y se incorpora dentro del articulado transitorio, disposiciones jurídicas y administrativas para regularizar y ordenar a los

concesionarios y permisionarios que prestan sendos servicios públicos, estableciendo requisitos mínimos que permitan su incorporación a la legal prestación de estos.

Derivado de lo anterior, la estructura de la Norma aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, además de los requisitos que señala el Código Administrativo como: finalidad; identificación del proceso; alcance; método de prueba y muestreo; evaluación de conformidad y autoridades responsables, se divide en dos temas. El primero, relativo al servicio público auxiliar de depósito de vehículos y; el segundo, sobre el servicio auxiliar de arrastre y salvamento.

Conforme a lo dispuesto en el Código Administrativo y en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos, la Norma Técnica propuesta, en la parte relativa al servicio auxiliar de depósito vehicular, se enlistan los derechos de los concesionarios, así como sus obligaciones respecto a la prestación del servicio; se establece lo relativo al funcionamiento y operación de los depósitos de vehículos y los casos en los que opera la clausura de los mismos en concordancia con las disposiciones legales aplicables. Para el caso del servicio auxiliar de arrastre y salvamento, el apartado correspondiente enumera sus derechos y obligaciones en cuanto a la prestación del servicio; el monitoreo y dispositivos de seguridad que se incluirán en los vehículos que presten ese servicio, así como los aspectos relativos al funcionamiento, operación y prestación de dicho servicio.

Una importante innovación que contiene la Norma Técnica es relativo al uso de la herramienta tecnológica para el cobro del servicio prestado, como una obligación de los concesionarios y permisionarios en los términos descritos por la misma Norma Técnica y por la Secretaría de Movilidad, previendo sanciones en caso de incumplimiento.

Esta herramienta tecnológica (vía web), permite automatizar los cálculos exactos relativos al monto a pagar por parte de los usuarios respecto de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos a través del llenado de datos en la Herramienta Tecnológica, del cual se obtiene el trazo de una ruta (en kilómetros) que permite verificar el recorrido, se obtiene también un control sobre tiempos y maniobras, datos para generar estadísticas e indicadores estratégicos, información para la supervisión a través de la documentación fotográfica, así como obtener la homologación de términos y conceptos.

Para la prestación de los Servicios de Arrastre y Salvamento, se requiere de vehículos grúa tipo A, B, C y D, que cuenten con plataforma abatible, pluma o equipos hidráulicos sujetadores de llantas, eje o chasis, según su clasificación:

- Para vehículos tipo A capacidad de arrastre hasta 3,500 kg. Peso Bruto Vehicular (PBV).
- Para vehículos tipo B capacidad de arrastre de 3,501 kg. hasta 6,000 kg. PBV.
- Para vehículos tipo C capacidad de arrastre de 6,001 kg. hasta 12,000 kg. PBV.
- Para vehículos tipo D capacidad de arrastre de 12,001 kg. o mayor PBV.

Para la prestación del Servicio de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos se requieren los elementos de infraestructura siguientes:

1. La propiedad y/o posesión del inmueble donde se prestará el servicio de depósito de vehículos, cuya superficie no podrá ser menor a cinco mil metros cuadrados y deberá acondicionarse al menos con piso compactado.
2. Contar con permiso o autorización de uso de suelo, expedido por autoridad competente, así como las autorizaciones, permisos o licencias locales y estatales, para su funcionamiento y operación.
3. Contar con la Evaluación de Impacto Estatal expedida por la autoridad competente para el establecimiento del depósito.
4. Protección perimetral del inmueble, mediante bardeado y rematados con protecciones de malla o alambre de púas y portón de acceso.
5. Debe contar con espacio para la atención a usuarios y actividades de las personas encargadas, sanitarios al público y sistemas de comunicación, con los aditamentos e instalaciones adecuadas, autorizadas por las instancias competentes, con sistemas de cómputo para el almacenamiento y manejo de la información.

6. Contar con vigilancia las veinticuatro horas del día, que garantice la seguridad de los vehículos resguardados.
7. Tener sistema de circuito cerrado de cámaras de videograbación con almacenamiento de información hasta de seis meses; en caso de ser requerida, deberá compartir de manera inmediata la información almacenada con la Secretaría de Movilidad, con la Secretaría de Seguridad, o con cualquier otra autoridad facultada para ello que así lo requiera.
8. Será obligación de los concesionarios contratar personal de seguridad para las 24 horas.

VI. FUENTES DE REFERENCIA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Movilidad del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
- Reglamento Interno del Instituto del Transporte del Estado de México.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Las personas interesadas en obtener la concesión y/o permiso para la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México, podrán iniciar las gestiones y trámites ante la Secretaría de Movilidad previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo conforme a lo previsto en los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones y permisos para vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo se abroga la “Norma Técnica de Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Traslado, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, así como su cobro de Servicios” publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de abril de 2013, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por este Acuerdo.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo será obligatorio el uso y cálculo del costo de los servicios prestados por los concesionarios y/o permisionarios mediante la Herramienta Tecnológica referida en esta Norma Técnica.

QUINTO. Quien adquiera el carácter de concesionario y/o permisionario para prestar los servicios auxiliares de arrastre, traslado, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, deberá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con tiendas de conveniencia, supermercados, farmacias, establecimientos autorizados e instituciones bancarias para el cobro de sus servicios a los usuarios. Ello, de conformidad con los costos y tarifas señalados en la presente Norma Técnica y el Acuerdo correspondiente. Dichos instrumentos jurídicos deberán ser formalizados en los quince días hábiles siguientes a la entrega del título de la concesión y/o permiso correspondiente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVI Y 32 FRACCIONES I, II, IV, VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6, FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.4 FRACCIONES I Y II, 7.16 Y 7.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 13 FRACCIÓN V, INCISO A) DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5 Y 6 FRACCIONES I, III, VI, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial denominado “Estado de México ordenado, sustentable y resiliente”, establece como línea de acción la consolidación del marco normativo estatal, su actualización y modernización para responder a las necesidades actuales de movilidad en la entidad, brindando certeza a las acciones que en la materia se implementen.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, indica que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la propia Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que con fundamento en la fracción XVI del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es una Dependencia de las que se auxilia el Ejecutivo del Estado para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública.

Que en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el artículo 4 de la Ley de Movilidad señala que el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

Que las disposiciones contenidas en el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México tienen como finalidad contar con un transporte público seguro, eficiente, sustentable con el medio ambiente y de calidad.

Que de conformidad con el dispositivo 7.6 del Código supra citado, la Secretaría de Movilidad tiene la facultad de expedir las normas técnicas relativas a las características de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos de su competencia que transiten por la infraestructura vial, incluyendo la eficiencia y sustentabilidad del transporte y pudiendo expedir, al respecto, disposiciones de carácter general cuando lo estime procedente.

Que el artículo 7.16 del Código de referencia establece que los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos constituyen un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones que se otorguen en términos del Libro Séptimo y del Reglamento de la materia.

Que, en ese sentido, el artículo 7.18 del Código de referencia establece que las disposiciones reglamentarias aplicables y la Secretaría de Movilidad fijarán los requisitos que deben de satisfacerse para el otorgamiento de las concesiones referidas por el numeral 7.16.

Que el artículo 16, fracción VIII del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos Reglamento de referencia, menciona que los concesionarios deberán prestar directamente el servicio que se refiera a sus concesiones y cumplir con las obligaciones señaladas en el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la materia, y las Normas Técnicas que se expidan.

Que el artículo 16, fracción IX del Reglamento de referencia, establece que las concesiones se materializan a través de la expedición de títulos correspondientes y que, en todos los actos administrativos relacionados con las concesiones, la autoridad de transporte solo materializará el acto decisorio hasta en tanto se acredite con los recibos oficiales haber realizado el entero correspondiente o la autoridad fiscal competente expida el oficio en que conste que los créditos fiscales derivados de tal acto están garantizados en términos de ley.

Que en términos del artículo 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, la persona titular de la Secretaría de Movilidad se encuentra facultada para establecer normas y lineamientos a los que deberán sujetarse los trámites, procedimientos y documentos relacionados con el transporte público.

Que la persona titular de la Secretaría de Movilidad podrá tomar medidas para salvaguardar las condiciones que motivaron el otorgamiento de las concesiones, evitar que se cause un perjuicio o riesgo para el servicio o el usuario, e incluso para preservar la movilidad del lugar en que se presta el mismo, incluyendo la cancelación u otorgamiento, en términos de ley.

Que las concesiones, permisos y autorizaciones del transporte público y sus servicios conexos son de interés público. Por ello, se hace necesario continuar y concluir la situación en que se encuentran diversos prestadores del servicio, a quienes el marco legal obliga a ser competentes y eficaces en su actividad.

Que a efecto de contar con la normatividad que establezca el procedimiento que deberán seguir los interesados en obtener la concesión y/o permiso para la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México, se emiten los presentes Lineamientos.

En mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento que deberán seguir los interesados en obtener la concesión y/o permiso para la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

SEGUNDO. La presente disposición es de observancia para aquellas personas físicas y jurídicas colectivas, éstas últimas constituidas según la normatividad aplicable en la materia, que deseen obtener de la Secretaría de Movilidad la concesión y/o permiso para la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. **Arrastre.** El conjunto de operaciones necesarias para trasladar de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto-desplazamiento, utilizando para ello, una grúa;
2. **Código Administrativo.** Código Administrativo del Estado de México.
3. **Concesionario.** Persona física o jurídica colectiva que proporciona legalmente la prestación del servicio de transporte público de arrastre y de almacenamiento de un vehículo mediante concesión.
4. **Delegación Regional.** Delegaciones Regionales de Movilidad adscritas a las diversas Direcciones Generales de Movilidad de Zona.
5. **Depósito de vehículos.** Inmueble o establecimiento acondicionado físicamente, para prestar el servicio concesionado de depósito para guarda y custodia vehicular.

6. **Dirección General de Zona.** Cada una de las Direcciones Generales de Movilidad de Zona dependientes de la Subsecretaría de Movilidad.
7. **Estudio.** Estudios técnicos para declarar la existencia de necesidad pública.
8. **Guarda y Custodia.** Obligación de vigilar, guardar y custodiar los vehículos (accidentados, retenidos o infraccionados), tanto en el lugar de los hechos, como dentro de las instalaciones de dichos depósitos, ya sea que el servicio sea solicitado por una autoridad competente para ello, o por el usuario, que perdura hasta la respectiva liberación del vehículo.
9. **Grúa.** Vehículo de tracción de dos o tres ejes adaptados para la prestación de los servicios de arrastre y salvamento, así como de traslado de vehículos que cumplan con la normatividad respectiva.
10. **Jurídico.** Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Movilidad.
11. **Liberación de vehículo.** Ejecución de la orden emitida por la autoridad competente, por la que el propietario o usuario recupera su vehículo.
12. **Lineamientos.** Lineamientos para el otorgamiento de concesiones y permisos para vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.
13. **Permisionario.** Persona física o jurídica colectiva autorizada por la Secretaría de Movilidad para prestar Servicio Auxiliar de Arrastre y Traslado.
14. **Registro.** Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad.
15. **Reglamento.** Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
16. **Subsecretaría.** Subsecretaría de Movilidad dependiente de la Secretaría de Movilidad del Estado de México.
17. **Usuario.** Persona física o jurídica colectiva, a cuyo cargo se contrata, por la autoridad solicitante o por sí misma, los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, o tercero a quien se subroga el interés jurídico.
18. **Vehículo.** Medio de transporte motorizado, dedicado a realizar los desplazamientos de las personas o mercancías. Sus principales características son: tipo, dimensiones, peso y condiciones de operación.

CUARTO. La Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales de Zona, así como el Registro, serán los encargados de la aplicación de estos Lineamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DOCUMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

QUINTO. El solicitante deberá presentarse ante el Registro para la revisión de la siguiente documentación en original y copia certificada, previo cotejo legal realizado por el Jurídico:

1. Acta constitutiva y/o protocolización de la última acta de asamblea, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio o Instituto de la Función Registral de conformidad con las disposiciones legales aplicables; por lo que el interesado deberá estar constituido legalmente como persona jurídica colectiva de conformidad con las leyes mexicanas, con cláusula de exclusión de extranjeros y tener previsto, como parte de su objeto social preponderante, la prestación del servicio que pretende desempeñar. Asimismo, deberá presentar la secuencia registral de dicho instrumento, para efectos de verificar las modificaciones que se han realizado al mismo. En caso de que existieran modificaciones, también se deberán presentar los documentos que amparen las mismas.
2. Tratándose de personas físicas, acreditar ser mexicanas y mayores de edad.
3. Poder Notarial vigente o, en su caso, acta de asamblea protocolizada e inscrita con la que se acredite la facultad de representación para ejercer actos de administración. Para efectos de verificar lo antes mencionado, además deberá presentar la Secuencia Registral correspondiente, deberá manifestar "bajo protesta de decir verdad" que no le ha sido revocado su nombramiento o poder como representante de la empresa de que se trate.
4. Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses recibo de Agua, Luz, Teléfono, Predial o Gas Estacionario).

5. Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona jurídica colectiva solicitante (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir).
6. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o jurídica colectiva.
7. Presentar Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.39 del Código Administrativo y 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física, tratándose de una persona jurídica colectiva deberá presentar la CURP de su representante legal.
9. Estudio Técnico de Necesidad Pública favorable y verificación correspondiente, respecto a la prestación de los servicios auxiliares de guarda, custodia y depósito de vehículos.
10. Documento que acredite la propiedad y/o posesión del inmueble donde se prestará el servicio de depósito de vehículos cuya superficie no podrá ser menor a cinco mil metros cuadrados y deberá acondicionarse al menos con piso compactado.

La propiedad se acreditará mediante escritura pública o, en su caso, la posesión con contrato de arrendamiento con plazo forzoso a diez años ratificado ante Notario Público y, en ambos supuestos, registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Instituto de la Función Registral o ante la instancia correspondiente. Con fundamento en lo previsto en el artículo 7.65 fracción VII del Código Administrativo.

11. Contar con permiso o autorización del uso de suelo expedido por autoridad competente, así como las autorizaciones, permisos o licencias locales y estatales, para su funcionamiento y operación.
12. Evaluación de Impacto Estatal expedido por la autoridad competente para el establecimiento del depósito.
13. Los peticionarios de los servicios auxiliares de guarda, custodia y depósito de vehículos, deberán mantener una póliza de seguro vigente contratada con una compañía aseguradora legalmente autorizada por las autoridades financieras hacendarias correspondientes, que aseguren el pago de daños que pudieran sufrir los Usuarios y los vehículos depositados y/o arrastrados imputables al prestador del servicio, así como a los terceros que resultaren perjudicados en sus bienes o persona conforme a las coberturas establecidas en el Anexo 5 de la Norma Técnica aplicable, así como lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
14. Pagos de derechos respectivos conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
15. Deberá contar con los permisos de cuando menos dos grúas para que le sea proporcionada la concesión de guarda, custodia y depósito de vehículos debiendo cumplir con las especificaciones para garantizar la adecuada prestación del servicio.

SEXTO. Además de la documentación solicitada en el numeral anterior de los presentes Lineamientos, el solicitante de una concesión para la guarda, custodia y depósito de vehículos, deberá cumplir con las especificaciones de infraestructura y acondicionamiento de los servicios siguientes:

1. Protección perimetral del inmueble mediante bardeado y rematados con protecciones de malla o alambre de púas y portón de acceso conforme lo establece la Norma Técnica Aplicable a Vehículos Adaptados para Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.
2. Debe contar con espacio para la atención a Usuarios y actividades de las personas encargadas, sanitarios al público y sistemas de comunicación, con los aditamentos e instalaciones adecuadas autorizadas por las instancias competentes.
3. Contar con vigilancia las veinticuatro horas del día que garantice la seguridad de los vehículos resguardados.

4. Tener sistema de circuito cerrado de cámaras de videograbación con almacenamiento de información de hasta seis meses. En caso de ser requerida la videograbación, el concesionario o permisionario deberá compartir de manera inmediata la información almacenada con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Seguridad, cualquier autoridad facultada para ello que así lo requiera.

Si durante la prestación del servicio se detecta alguna emergencia, el concesionario deberá informar al C5 por medio del número único 911 para llamadas de emergencia, canalizando la misma a la corporación o dependencia competente para su atención.

5. Será obligación de los concesionarios contratar personal de seguridad para las 24 horas del día.

6. Contar con el equipamiento tecnológico mínimo necesario con sistemas de cómputo para el almacenamiento y manejo de la información para la creación de base de datos o listado de vehículos en Guarda y Custodia del depósito, así como el registro de entrada y salida de vehículos.

7. El depósito deberá distinguirse al público en lugares visibles por medio de rótulos que muestren la razón social, los requisitos para la liberación de vehículos y tarifa vigente, además contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.

Asimismo, deberá contar con un Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica en un lugar visible que señale la leyenda *“Consulta tu cotización en www.gruas.edomex.gob.mx/consultaCiudadana/ si no emiten el Número de Inventario y Número de Servicio, éste será gratuito”*.

8. Se deberá contar con equipo de seguridad industrial y primeros auxilios de conformidad con las disposiciones en la materia.

9. Las tarifas autorizadas deberán estar permanentemente en lugar visible en las instalaciones de atención al público, sin que puedan efectuarse cobros por conceptos no contenidos en la autorización tarifaria o por servicios no prestados o en cuantía mayor a la tarifa aprobada. En caso contrario el concesionario o permisionario será sancionado de acuerdo con el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DOCUMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE Y SALVAMENTO

SÉPTIMO. El solicitante deberá presentarse ante el Registro para la entrega y revisión de la siguiente documentación:

1. Acta constitutiva y/o protocolización de la última acta de asamblea inscrita en el Registro Público del Comercio o Instituto de la Función Registral, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El interesado deberá estar constituido legalmente como persona jurídico-colectiva de conformidad con las leyes mexicanas, con cláusula de exclusión de extranjeros y tener previsto como parte de su objeto social, de manera preponderante, la prestación del servicio que pretende desempeñar. Asimismo, deberá presentar la secuencia registral de dicho instrumento para efectos de verificar las modificaciones que se han realizado al mismo. En caso de que existieran modificaciones, también se deberán presentar los documentos que amparen las mismas.
2. Tratándose de personas físicas acreditar ser mexicanas y mayores de edad.
3. Poder Notarial vigente o, en su caso, acta de asamblea protocolizada e inscrita con la que se acredite la facultad de representación para ejercer actos de administración. Para efectos de verificar lo antes mencionado, además deberá presentar la Secuencia Registral correspondiente. Y manifestar “bajo protesta de decir verdad” que no le ha sido revocado su nombramiento o poder como representante de la empresa de que se trate.
4. Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses).
5. Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona jurídica colectiva solicitante (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir).

6. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o jurídico colectiva.
7. Presentar Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.39 del Código Administrativo y 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física. Tratándose de una persona jurídica colectiva deberá presentar la CURP de su representante legal.
9. Estudios técnicos de necesidad pública favorables y las condiciones de la revisión físico-mecánica a través de la hoja de servicio de inspección de los servicios auxiliares de arrastre y salvamento.
10. Factura o carta factura vigente que acredite la propiedad de los vehículos y su adaptación, con los que pretende prestar los servicios auxiliares de arrastre y salvamento, o en su caso el endoso cuando la baja no esté registrada a nombre del titular o propietario del vehículo según sea el caso y contrato de compra-venta cuando la baja no esté registrada a nombre del titular o propietario del vehículo, según sea el caso.

En los casos en que sea necesario y para efectos de garantizar la prestación del servicio, a juicio de la Secretaría, se podrá acreditar que la adquisición del vehículo se realizó mediante financiamiento, para lo cual el permisionario deberá presentar el contrato de la financiera con respaldo de un contrato de adhesión de la agencia o el contrato de la distribuidora o la arrendadora.

11. Los peticionarios de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento deberán mantener una póliza de seguro vigente contratada con una compañía aseguradora legalmente autorizada por las autoridades financieras hacendarias correspondientes, que aseguren el pago de daños que pudieran sufrir los Usuarios y los vehículos depositados y/o arrastrados imputables al prestador de los servicios, así como a los terceros que resultaren perjudicados en sus bienes o persona conforme a las coberturas establecidas en el Anexo 5 de la Norma Técnica aplicable, así como lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
12. Pago de derechos respectivos conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

OCTAVO. Además de la documentación solicitada en el numeral **SÉPTIMO** de los presentes Lineamientos, el solicitante deberá cumplir con las siguientes especificaciones para los vehículos adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento:

1. El cumplimiento de las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Movilidad, así como contar con una antigüedad no mayor a diez años a partir del año modelo del vehículo.
2. Para la prestación del servicio de Arrastre se deberá contar con al menos dos grúas del tipo A, B, C o D, y para el caso del servicio de salvamento deberán contar como mínimo con una grúa, tipos A, B, C y D, señaladas en los Anexos 1 y 2 de la Norma Técnica aplicable; debiendo cumplir con las especificaciones para garantizar la adecuada prestación del servicio.

De conformidad a la siguiente clasificación:

Tipo de Grúas	Capacidad	Clases de vehículos a trasladar y/o arrastrar	Plataforma (PL), Pluma (P)	Número de vehículos a arrastrar (PL)	Vehículo arrastrado (P)
Tipo "A"	Hasta 3,500 Kg.	Bicicleta, motocicleta, automóvil, vagoneta, carga ligera y dolly.	PL, P	1	1
Tipo "B"	De 3,501 a 6,000 Kg.	Carga media.	PL, P	2	1

Tipo de Grúas	Capacidad	Clases de vehículos a trasladar y/o arrastrar	Plataforma (PL), Pluma (P)	Número de vehículos a arrastrar (PL)	Vehículo arrastrado (P)
Tipo "C"	De 6,001 a 12,000 Kg.	Camión rígido de un eje.	PL, P	2	1
Tipo "D"	Mayor a 12,001 Kg.	Camión rígido de dos ejes, autobús, tractocamión, semi-remolque, tractocamión articulado y tractocamión doblemente articulado.	P	0	1

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

NOVENO. Corresponderá a la Subsecretaría, así como al Registro, la interpretación de los Lineamientos y la resolución de los casos no previstos en los mismos.

DÉCIMO. En referencia a los puntos señalados respecto de los concesionarios y/o permisionarios solicitantes, no se genera ningún derecho para la materialización de la Concesión y/o Permiso de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.

CAPÍTULO QUINTO SANCIONES

DÉCIMO PRIMERO. Serán aplicables en el caso de que el solicitante incumpla con alguno de los requisitos señalados, teniéndosele por no presentada su solicitud.

Con independencia de las Sanciones establecidas en las disposiciones normativas aplicables señaladas en los párrafos que anteceden, se suspenderá la prestación del Servicio Auxiliar de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, hasta que se cuente con la resolución del procedimiento administrativo correspondiente.

Derivado de lo anterior, si se presume la comisión de un delito, se informará al Jurídico para que proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Será aplicable a los particulares la responsabilidad en materia civil o penal, en caso de presentar documentación alterada o apócrifa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Subsecretaría de Movilidad y la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad proveerán lo necesario para la implementación de los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 50/2022

Toluca de Lerdo, México, a 01 de agosto de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para cambiar de residencia adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025, en su Eje Rector IV denominado “Modernización Institucional”; estrategia 3 “Instalaciones y servicios accesibles y convenientes”; prevé como línea de acción “Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales”.
- III. En ese contexto, el Poder Judicial del Estado de México, comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17 de la Carta Magna, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, considera necesario que los Tribunales se encuentren en condiciones físicas, óptimas y convenientes para garantizar la impartición de justicia, por tanto, se consideró oportuna la adecuación de la Torre II del Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, México, ubicados en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 50080.
- IV. Dichas adecuaciones se diseñaron tomando en consideración que el edificio cuenta con la capacidad suficiente para albergar a más de un Juzgado y diversas Salas de Audiencias Orales, así como, a los órganos jurisdiccionales de la Segunda Instancia Penal, con lo que se contribuirá a la optimización de recursos económicos y el aprovechamiento de los espacios.

De esta manera la comunicación y colaboración entre la primera y segunda instancia se volvería más inmediata y a su vez, los usuarios del sistema de justicia penal mexiquense evitarían desplazarse para verificar los asuntos que tramitan en cualquiera de las dos instancias.

Por tanto, se considera pertinente el cambio de domicilio actual de los Tribunales de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla al domicilio precisado.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracción III, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de dichos órganos jurisdiccionales será el ubicado en la Torre II situada en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 50080.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para que proceda al traslado de los tocos, mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los referidos Tribunales; y, a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizar el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo, tecnológicos y telecomunicación asignados a dichos Tribunales.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) de las anteriores instalaciones y de las nuevas instalaciones del Primer y Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla.

QUINTO. Se instruye colocar copia del presente acuerdo en un lugar visible de la actual sede de los Tribunales de Alzada para conocimiento de los usuarios.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil veintidós.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 429/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por OSVALDO RIVERA ALVAREZ en contra de ELADIO RIVERA BECERRIL Y OTTO DAHLL demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que el suscrito OSVALDO RIVERA ALVAREZ ha adquirido por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con superficie de 1,240.00 m2 (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. B) Que se declare así mismo que la suscrita, OSVALDO RIVERA ALVAREZ tiene el pleno dominio y que es la única y legítima propietaria del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. C) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Contrato Privado de Compraventa, de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE el cual ampara la cantidad de 1,240.00 m2 el suscrito adquirió del señor ELADIO RIVERA BECERRIL el inmueble ubicado en 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA CAJA DE AGUA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyos testigos fueron ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA con superficie de 1,240.00 m2 (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. II.- LA POSESIÓN: el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y desde entonces lo he venido poseyendo a título de dueña (propietario), merced de título suficiente como lo es el contrato de compraventa descrito en el hecho uno, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble la he tenido con las condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA CONTINUA Y PUBLICA), y nunca he sido perturbada de ella, desde que lo adquirí lo he venido poseyendo, hecho que le consta a los CC. ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA, quienes me permitiré ofrecer como testigos. III.- La parte vendedora del bien inmueble a USUCAPIR, el señor ELADIO RIVERA BECERRIL, era legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el CONTRATO DE DONACIÓN de fecha TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, otorgada por el Señor JUAN RIVERA VEGA de su lectura se desprende que él es el dueño, cuyo documento se anexa.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a OTTO DAHLL y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4238.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ATANACIO MOCTEZUMA.

Se le hace saber que RUBÉN ROMÁN VILCHIS ROSAS, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra y de RITA REBECA VILCHIS PICHARDO Y JOSÉ DE JESÚS JACINTO VARGAS, bajo el expediente número 241/2022 respecto del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, LOTE 15-B, COLONIA CINCO DE FEBRERO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 21.36 M. CON PROPIEDAD DE JUAN DOMINGUEZ JASSO.

AL SUR: MIDE 17.20 M. CON PROPIEDAD DE JOSÉ DE JESUS JACINTO VARGAS, EN 09.00 M. CON ADRIAN ALEJANDRO VARGAS VARGAS Y EN 08.30 M CON DELFINO CRUZ SERRANO.

AL ORIENTE: EN 19.40 M. CON PROPIEDAD DE FILIBERTO RUIZ NAVARRETE.

AL PONIENTE: EN 09.00 M CON CALLE DIVISION DEL NORTE.

CON UNA SUPERFICIE DE 396.60 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

4239.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que GABRIELA SANDRA CASTELBERG ESPINOZA, le demanda en el expediente número 550/2020, iniciado en fecha OCHO 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE 2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FLORIPONDIO, NÚMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO), MANZANA 113 (CIENTO TRECE), LOTE 49 (CUARENTA Y NUEVE), COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, del cual la actora dice que la ostenta desde el día DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, que en fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO la actora celebó CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA SIN RESERVA DE DOMINIO, con el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ. En consecuencia de lo anterior la parte demandada, le entregó la posesión física y material del inmueble el día mencionado, manifestando que el precio y la forma de pago del inmueble multicitado y como se menciona en el contrato de compra-venta fue en efectivo, por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, el lote del terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado, el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ, tal y como lo acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico del Inmueble número 170677, tiene una superficie de 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 17.05 (Diecisiete metros con cinco centímetros) con lote 48, al SUR 16.90 (Dieciséis metros con noventa centímetros) con lote 50, al ORIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con Calle Floripondio, al PONIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con lote 24, así las cosas y por lo que, Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 8/JUNIO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GARCIA.-RÚBRICA.

4252.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 839/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por DIONICIO FRANCISCO FRANCO, en contra de HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ, la Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de

fecha dos 02 de agosto de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado la calle Yautli, manzana cuatrocientos sesenta y dos, lote ocho, Colonia Barrio Curtidores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los uno 01 días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Diecinueve 19 de mayo de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4253.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ.

En el expediente 557/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA RAQUEL GARCÍA MACÍAS EN CONTRA DE JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por MARÍA RAQUEL GARCÍA MACÍAS:

A).- La declaración de usucapión a su favor respecto de la fracción ubicada en una superficie mayor con dirección en Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que aparece descrito en el Instituto de la Función Registral Judicial de Otumba, Estado de México, con el folio real 00162774, con las medidas y colindancias descritas en la demanda; B).- El pago de gastos y costas;

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, respecto de una fracción del inmueble ubicado en: Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 27; AL SURESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON CALLE HORTENSÍAS; AL SUROESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 25; AL NOROESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON LOTE 9. Superficie del predio: 112.00 metros cuadrados, fracción de terreno que en calidad de propietaria posee, se encuentra dentro de un terreno de superficie mayor, el cual cuenta con el folio real número 00162774; que dicha posesión sobre dicho inmueble la ha detentado en concepto de PROPIETARIO, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, desde la fecha de celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce; Que a la fecha reúne los requisitos que exige la legislación sustantiva, para que se le declare propietaria de la fracción que ha quedado detallado en el preámbulo de la demanda, siendo poseedora desde el año dos mil catorce.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4254.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CITADO: SINOÉ JAIME CÁRDENAS.

Se le hace saber que ANTONIO FRANCO CERVANTES, por propio derecho, en calidad de tercero interesado como acreedor de la sucesión que promovió en el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, solicitud que fue

admitida el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte, derivado del expediente 913/2020, quien dejará testamento público abierto, narró como hechos:

"1. Que en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, se tramita juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, dentro del expediente 1856/2019, mismo que por auto de 25 de febrero de 2020 se sobreseyó en atención al oficio 222C0101040302L/12,302/2019, donde la Jefa del Departamento de Testamentos de Archivo General de Notarías del Estado de México, localizo disposición testamentaria abierta, otorgada por GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA (con domicilio en Avenida Villada #7, Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México)" con número de folio 107, escritura número 35,060, volumen número 635, folios del 107 al 108, a las DOCE horas con VEINTE minutos del día CATORCE de DICIEMBRE del años 2010, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México. 2. Que tal como lo acredita el Acta de Defunción número 00098, levantada ante la fe del Oficial 02 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, México, la señora GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, falleció el 08 de junio del 2012, en el Hospital Regional del Instituto de Salud del Estado de México "Dr. Gustavo Díaz Ordaz Prada", 3. Que la autora de la sucesión GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, procreo cuatro hijos de nombre, MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, SINOÉ JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS (finado). 4. Que el domicilio del SINOÉ JAIME CÁRDENAS, es el ubicado en Avenida General José Vicente Villada #7, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57710. 5. Que se desconoce si el de Cujus GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, le sobrevivan otras personas con grado de parentesco, 6. Que el Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no encontraron disposición testamentaria, 7. Que en la cláusula Segunda se designo a MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS como albacea y ejecutora Testamentaria, 8. Que los herederos MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS, celebraron compraventa con ANTONIO FRANCO CERVANTES, respecto al inmueble ubicado en la Avenida General José Vicente Villada #7, Lote 13, Manzana 7, Colonia Ampliación José Vicente Villada (también conocida como Colonia 1a Sección General José Vicente Villada) Nezahualcóyotl, México.

Por auto de 31 de mayo 2022 Visto el estado procesal de los autos y considerando los informes agregados en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.192 fracción II, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y que se ignora el domicilio o dónde se encuentre el SINOÉ JAIME CARDENAS, en consecuencia, se ordena notificar y citar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a SINOÉ JAIME CÁRDENAS que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

4256.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 1913/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ITZEL ARRIAGA HURTADO EN CONTRA DE INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA, radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecamac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del del inmueble con construcción ubicado en: FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la demanda, siendo su superficie total de 250.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00180462, a nombre de INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Se ordene en su oportunidad procesal la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la sentencia definitiva que se dicte en la que la actora acredite haber adquirido la calidad de propietaria del bien inmueble objeto de la litis; c) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: Que en fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2001 (dos mil uno), la hoy actora, en su carácter de compradora y la señora MARÍA OFELIA HURTADO MORALES, en su carácter de vendedora, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble y construcción antes descrito, sito en FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO

DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0474220137 a nombre de INMOBILIARIA PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inmueble que a su vez previamente fue adquirido por la señora Ofelia Hurtado Morales del señor José Luis Díaz Minero, quien a su vez, mediante contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1986, lo adquirió de la moral denominada Inmobiliaria Pablo Sociedad Anónima; que por dicho inmueble objeto del presente asunto se pactó un precio de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que la vendedora le hizo entrega de la posesión material y jurídica objeto del presente asunto; desde el día 27 de febrero de 2001, fecha desde la cual se encuentra en posesión material y jurídica de dicho inmueble; que la posesión que tiene sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, es en términos de lo dispuesto por los artículos 5.126, 5.128, 5.129, 5.130 fracción primera, así como el 5.141 párrafo segundo y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA. 4262.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERIA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO.

Se hace saber que en el expediente 432/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por JAIME GUILLÉN PALMA, en contra de SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GILBERTO MAÑÓN SERRANO y GRUPO BRISASSOL, S.A. DE C.V.; la parte actora JAIME GUILLÉN PALMA reclama de la parte demandada la usucapión que ha operado a su favor, respecto del inmueble ubicado en Casa número siete, en el Condominio Horizontal denominado Oyameles en Residencial del Bosque, Valle de Bravo, con una superficie según contrato base de 319.235 metros y según cuadro valuatorio del proyecto residencial del bosque de 327.13 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.450 metros con área verde de uso común y con área de acceso al lote 04 de uso común; AL SUR: dos tramos, uno de 11.932 metros y otro de 8.320 metros con lote 3 de la manzana 1; AL ORIENTE: 15.00 metros con la ex casa 6, hoy resto del lote 4; y AL PONIENTE: tres tramos, uno de 5.229 metros, otro de 6.338 metros y otro de 1.446 metros con terreno propiedad del Gobierno del Estado; la declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del inmueble descrito, debiendo retrotraer dicho derecho a la fecha del contrato basal, causa generadora de su posesión, otorgándole el derecho de acceso y de uso de áreas comunes dentro del inmueble del que forma parte; la cancelación parcial de la inscripción de propiedad que se encuentra realizada a favor de Grupo BRISASSOL, S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00011531; la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Valle de Bravo, de la sentencia que se dicte, en la cual se declare al actor como propietario del inmueble materia del juicio, asignándole el folio real electrónico que le corresponda a su título de propiedad; en consecuencia, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los demandados SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazados y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercebida que de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente emplazados al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

4263.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO.

Que en los autos del expediente 10092/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES promovido por ALICIA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAÚL CHAVEZ TENORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1-B, DE LA CALLE CIRCUITO CIRUJANOS CON NÚMERO OFICIAL 26-A, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 53100, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00090469, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CIRCUITOS CIRUJANOS; AL SUR PONIENTE: EN 22.062 METROS CON LOTE 26-B; AL OESTE-SUR: EN 0.400 METROS CON CALLE ATANASIO GARZA RÍOS; AL PONIENTE-NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.990 METROS CON CURVA, SUPERFICIE TOTAL 282.671 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SECTOR 1 "B", MANZANA 211, LOTE 26 "A", COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 296, CLAVE CATASTRAL, 0980827803000000; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se demandó a la sucesión intestamentaria a bienes de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO también conocida como EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO por conducto de su albacea MARÍA EVELIA CHAVEZ TENORIO el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1, FRACCIONAMIENTO ANTES LOMA AL SOL, ACTUALMENTE CIRCUITO CIRUJANOS, NÚMERO 26 A, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE OBLIGO A LA DEMANDADA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ASÍ COMO LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

Se expide para su publicación a los ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4264.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANTANA INTERIANO DANTE CONTRA ALEMAN GARCIA ALEJANDRO RAFAEL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4889/2019, EL C. JUEZ DICTO UN(OS) AUTO(S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"...CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS..."

...Se convocan postores a la subasta en PRIMERA ALMONEDA. Que tendrá lugar en el local del Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Escrito antes Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, el próximo once de agosto de dos mil veintidós a las diez horas, siendo objeto de remate del inmueble Calle Ocotales, Lote 22, manzana 244 y las construcciones en el existentes sin número oficial del fraccionamiento Unidad Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal en el Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,145,000.00 (un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100), precio de avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE JUNIO DE 2022.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELENA LOPEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el periódico el Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia un plazo no menor de cinco días.

26-A1.- 5 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES "CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GOMEZ ORTA RAMONA, expediente número 146/2014. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la VIVIENDA NÚMERO CIENTO VEINTISEIS, DEL LOTE NÚMERO VEINTICINCO, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.-.....

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Razón, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

138.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ENRIQUE SANABRIA VILLANUEVA Y OTRA, expediente número 1210/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ha dictado un(os) auto(s) en proveído(s) de fecha(s) veinticuatro y diecisiete ambos de mayo del dos mil veintidós, que, a la letra, en su parte conducente dice:

"(...) Vistas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada ERIKA MIREYDA TREJO MARTINEZ, así como visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Respecto del bien inmueble: LA AVENIDA NUMERO CUARENTA Y SEIS, CONDOMINIO ONCE, LOTE TRECE, MANZANA ONCE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA AVENIDA SAN LUIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MISIONES", MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA AVENIDA SEIS, UBICADO EN EL EX RANCHO SAN BLAS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal EN ESTE REMATE DE SEGUNDA ALMONEDA la cantidad de \$308,266.66 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N; en el entendido que si hubiere postor que ofrezca LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA SEGUNDA SUBASTA y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate, sin más trámites en él.

Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión del fincamiento del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico "EL ECONOMISTA". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto. (...).

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALETA ZARATE.-RÚBRICA.

152.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EMPLAZAMIENTO A: MIRIAM AIDEE FLORES MORENO.

Promueve ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO, ante este Juzgado dentro del expediente 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, sobre el bien ubicado en: CALLE NOCHE BUENA, MANZANA 9, FRACCION UNO, COLONIA AMPLIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO ATLAUTENCO Y EL JAGÜEY. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Como consta en el contrato de compra venta, celebrado el 20 de mayo 1990, entre ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO y ABELARDO ESTRADA LIMÓN, fue como adquirió a justo título para poseer y acreditar su adquisición de buena fe, por lo que le asiste el dominio y posesión de la totalidad del inmueble antes citado, el cual ha poseído desde la fecha señalada, en la que se le transmitió la propiedad y posesión del citado inmueble, el cual cuenta con una superficie de 135 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 15 m. con calle NOCHE BUENA, al SUR 15 m. con avenida Lechería Texcoco, al ORIENTE 9 m. con fracción 2. al PONIENTE 9 m. con calle Gladiola. Cabe señalar que en fecha 17 de enero del año 2019, aproximadamente a las 8:00 horas, el promovente llegó a su propiedad antes descrita, encontrándose dentro de dicho inmueble varias personas a las cuales desconoce preguntándoles que hacían dentro de su propiedad, de pronto se acercan dos personas y le gritan nosotros somos los dueños y tenemos documentos para demostrarlo, refiriéndoles "que estaban equivocados, que el dueño era él, que no sabía quién supuestamente les vendió mi terreno pero el único dueño era él", diciéndoles "muéstrenme sus documentos" y una persona de las que manifestó ser dueña respondió: Mire señor no le vamos a mostrar ningún documento solamente le puedo decir que los dueños somos nosotros yo soy la señora MIRIAM AIDEE FLORES MORENO y no nos vamos a salir y si sigue molestando le vamos a dar en madre somos muchas personas traemos con qué defendernos y somos la maña no nos vamos a salir hágale como quiera y por el temor que le fueran a agredir ya que eran varias personas las que comenzaron a salir, por lo que se retiró del lugar. Asimismo, se dio a la tarea de investigar el nombre de las dos personas del sexo masculino que se encontraban con la señora MIRIAM AIDE FLORES MORENO siendo éstos JULIO FERRER PRIETO y ÁLVARO OSORIO, los anteriores hechos le constan a los señores SOTERO MARÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ MEDINA.

Mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

166.- 7, 25 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 899/2008 promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMÍREZ GARAY en contra de JOSÉ GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESIÓN Y MARÍA TERESA SOLANO MARTÍNEZ, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México a dictado una resolución que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México a diecisiete de junio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse conforme se ordenó en proveídos de fechas treinta de octubre de dos mil diecinueve y veinte de mayo de dos mil veintiuno, dejándose sin efectos la fecha señalada para el día cuatro de julio del presente año. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

En la Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito recibido vía electrónica con número de folio 5, de JOSÉ MIGUEL RIVERA SUAREZ mandatario judicial de la parte actora, como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) debiendo prepararse conforme se encuentra ordenado en proveído de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, visible a fojas 1436-1437, haciéndose del conocimiento que sirve de base para el remate la cantidad de

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, previo del avalúo rendido por el perito tercero en discordia y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 16999, (...) por consiguiente, con fundamento en el artículo 570 del invocado ordenamiento procesal, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la Casa con el número 10 letra "B", de la Calle Rancho La Herradura ubicada en la Planta Baja Derecha, construida sobre el Lote cinco, de la Manzana treinta del Fraccionamiento denominado "San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario de México" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$844,000.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local, en la periodicidad antes precisada; se concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo queda facultado para acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LIC. VICTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

178.- 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

BLANCA MARTÍNEZ OLIVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho 28 de marzo de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 893/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JOSÉ SOCORRO ABEL GUEVARA BARRAGÁN a efecto de disolver el vínculo matrimonial que le une con BLANCA MARTÍNEZ OLIVAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el solicitante a promovido y ha expresado en su propia voluntad no querer continuar con el matrimonio que tiene celebrado con la C. Blanca Martínez Olivas basándose en los siguientes. HECHOS: I.- En fecha ocho 08 de febrero del año dos mil dos (2002), el suscrito contrajo matrimonio con la C. BLANCA MARTINEZ OLIVAS, ante el C. Oficial 02 del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con el acta de matrimonio que se presenta en el escrito inicial. 2.- El domicilio que hicimos vida en común durante nuestro matrimonio es el ubicado en calle Diana Laura Manzana 3, Lote 7, colonia Acuitlapilco, Municipio Chimalhuacán, Estado de México. Manifestando la Propuesta de Convenio: a) Durante el matrimonio no se procreó hijo alguno, por lo que no se hace pacto alguno sobre la guarda y custodia, b) Pacto sobre régimen de visitas y convivencia no aplica, c) No aplica toda vez que ambos cónyuges desocupamos el domicilio donde se hizo vida en común, d) Pacto sobre alimentos no aplica. En cuanto a los alimentos que debe proporcionar un cónyuge al otro, no se pacta cantidad alguna, toda vez que ambos somos autosuficientes, somos aptos física y mentalmente para trabajar, e) No aplica, toda vez que no se adquirieron bienes de fortuna durante el matrimonio, f) Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no existen bienes que se hayan adquirido durante el matrimonio, por lo cual no aplica repartición alguna. Fundamentándose en los siguientes puntos de DERECHO: I) Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México. II) Son aplicables en cuanto al procedimiento los artículos 2.373, 2.374, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México- Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico "ocho columnas", en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los DIECIOCHO 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de marzo de dos mil veintidós 2022, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.-RÚBRICA.

195.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 855/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MÓNICA ESTRADA AGUILAR, la usucapición respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 43.95 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 5, EN 14.650 METROS CON LOTE 7 Y EN 14.650 METROS CON LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados mencionados con antelación, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 6, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 43.95 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 5, EN 14.650 METROS CON LOTE 7 Y EN 14.650 METROS CON LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

92-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA,

FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 873/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de María Del Carmen Sánchez Castro, la usucapición respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 5, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 7, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 5, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 9. AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

93-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE

GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 862/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGELES DANIELA MELÉNDEZ VILLEGAS, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de ÁNGELES DANIELA MELÉNDEZ VILLEGAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LOTE 9 CON 14.650 METROS, AL SUR EN LOTE 11 CON 14.650 METROS, AL ORIENTE EN PROPIEDAD PRIVADA CON 8.191 METROS, AL PONIENTE EN CALLE DURAZNOS CON 8.191 METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita ÁNGELES DANIELA MELÉNDEZ VILLEGAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno ubicado en Calle Duraznos Lote 10, Manzana 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LOTE 9 CON 14.650 METROS, AL SUR EN LOTE 11 CON 14.650 METROS, AL ORIENTE EN PROPIEDAD PRIVADA CON 8.191 METROS, AL PONIENTE EN CALLE DURAZNOS CON 8.191 METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a AURA VILLEGAS SOSA y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

94-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 872/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la

demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CASTRO, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 2, manzana 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESARIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

95-A1.- 11 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 460/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promoviendo por propio derecho JOSEFINA FLORES FLORES, en términos del auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en el barrio de Pothé, Municipio de Temoaya Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.60 mts. Con el terreno del señor Francisco Medina Q. Actualmente con el señor Leobardo Pérez Marcelino; AL SUR 25.30 mts. Con un carril privado que sirve de entrada a la familia Flores Flores; AL ORIENTE: 18.05 mts. Con el terreno de su hermana Victoria Flores Flores actualmente con Marlen Bacilio Flores; AL PONIENTE: 17.75 mts. Con carretera Temoaya a Jiquipilco el Viejo. Con una superficie aproximada de terreno de 437.00 metros cuadrados. A los cuatro días del mes de enero del dos mil seis adquirí de la señora Felicitas Flores Magdalena mediante contrato de donación oneroso.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día ocho de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

334.- 15 julio y 3 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA PÉREZ GARCÍA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1634/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA MARROQUIN MARROQUIN, en contra de VIDAL GONZALEZ GARCIA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022) y nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de mayo de dos mil trece, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR EN 12.00 METRO CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 10.00 CON AV. PLUTARCO GONZALES PLIEGO, AL PONIENTE EN 10.05 METRSO CON LOTES 26 Y 27. SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. Desde el tres de mayo de dos mil trece, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a SARA ABIGAIL GASPAS RAMÍREZ, MARIA GUADALUPE BETANCOURT CISNEROS Y LA C. GUADALUPE RODRÍGUEZ VARGAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LETICIA PÉREZ GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis y nueve de junio ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

341.- 25 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ANTONIO PATIÑO CASTILLO, se le hace saber que:

En el expediente 541/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO contra ANTONIO PATIÑO CASTILLO; se le demanda las siguientes prestaciones A) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO y el demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 14, MANZANA 70, EN LA CALLE LOMA CAVADA SAN JUAN IXTACALA PLANO NORTE, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende de la escritura número 89764, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida número 1548, volumen 1104, del libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y dos; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 15.00 metros y linda con lote trece; AL SURESTE 10.00 metros con calle Loma Cabada; AL SUROESTE 15.00 metros con calle Loma Escondida; AL NOROESTE 10.00 metros con Zenón Salgado lote quince. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados con todo lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse como inmovilizado en el mismo ad-corpus; B) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede el otorgamiento de firma de escritura pública ante Notario que designe la suscrita en su carácter de actora; C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por ser el demandado quien diere origen al mismo. HECHOS: 1. Tal como se acredito con el original del contrato de compraventa, en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora y el demandado, ambas partes celebraron un contrato privado de compraventa sobre el inmueble antes citado; 2. Ahora bien, dicho inmueble cuenta con una superficie descrita en la prestación A), 3. En la cláusula tercera del contrato de compraventa, el ahora demandado transmitió en compraventa el bien inmueble de la Litis por la cantidad de 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se liquidó a la firma del contrato descrito y se recibió un finiquito; 3. Mientras tanto, en la

cláusula quinta del citado contrato de compraventa la actora se comprometió a cumplir con todas las obligaciones estatales y municipales, así como los gastos de escrituración, lo que se ha cumplido a la fecha, ya que por parte de la actora se realizaron los tramites de traslado de dominio ante la autoridad municipal competente, además de que el hoy demandado se comprometió de manera verbal a acudir ante la presencia del notario, que fuera designado por la hoy actora, para llevar acabo la firma de la escritura pública respecto del inmueble citado anteriormente, siendo el caso que se ha negado rotundamente y sin causa justificada a comparecer ante la presencia del fedatario a dar cumplimiento al contrato de mérito; 4. Por otro lado, por lo que respecta a la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del contrato de compraventa referido, es por lo que se suscita dicho proceso. Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar emplazar al demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintinueve de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

130-A1.- 25 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO: 158/2022, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUSTAVO RAÚL CORNEJO, Apoderado Legal de VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. en contra de PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes **prestaciones: A).** La declaración Judicial de Terminación del Contrato de Arrendamiento puro número 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, celebrados entre VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. y PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., en su calidad de arrendatario, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.1 inciso A del citado contrato ase de la acción; **B).** En virtud de la declaración judicial de terminación del Contrato base de la acción, la devolución inmediata a VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V., de los vehículos dados en arrendamiento, en la forma y términos pactados en el mismo que se identifican como: Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469155**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E6H6003123, motor CKU096352; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469156**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E4H6003248, motor CKU096355; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469157**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E6H6003185, motor CKU096499; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469158**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E8H6003186, motor CKU096487; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469159**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E6H6003249, motor CKU096258; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469160**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017 serie WV1LH22E7H6003244, motor CKU096192; Contrato de Arrendamiento Puro con número **51469161**, marca Volkswagen, versión Crafter Cargo Van 5.0 LWB CE TA PAS, modelo 2017, serie WV1LH22E5H6003243, motor CKU096263; **C).** El pago de la cantidad de **\$1,751,899.50 (un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.)** por concepto de 10 rentas mensuales extraordinarias vencidas respecto de los contratos 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, durante el periodo comprendido del 16 de mayo de 2021 al 16 de febrero de 2022 y que constituyen a la suerte principal; **D).** El pago de la cantidad de **\$280,303.80 (doscientos ochenta mil trescientos tres mil 80/100 M.N.)**, por concepto de impuestos al valor agregado, a razón del 16% sobre las rentas extraordinarias vencidas respecto de los contratos base de la acción; **E).** El pago de las rentas extraordinarias que se sigan generando hasta en tanto la parte demandada devuelva a la actora los vehículos otorgados en arrendamiento puro y que se liquidarán en ejecución de sentencia, en términos de la cláusula 10.3. La renta mensual extraordinaria, devengada por no devolver los vehículos al vencimiento del plado del ontrato celebrado entre las partes. **F).** El pago de intereses moratorios causados sobre las rentas extraordinarias vencidas y no pagadas, más los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y la devolución de los vehículos arrendados, a razón de una tasa del 3.5% mensual, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; **G).** El pago del impuesto al valor agregado sobre intereses moratorios causados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y la devolución de los vehículos otorgados en arrendamiento, que se cuantificaran en ejecución de sentencia; **H).** El pago de la cantidad de **\$525,569.94 (quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, por concepto de Pena Convencional Anticipada respecto de los contratos base de la acción; **H).** El pago de los gastos de transporte y demás erogaciones relacionadas con la devolución de los vehículos otorgados, incluyendo cargos por concepto de kilometraje, gasto de reparación, gastos de mantenimiento que deberán efectuarse por su uso después de la terminación del contrato y que se liquidarán en ejecución de sentencia; **I).** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio como sanción procesal, **HECHOS: 1.-** Con fecha 24 de febrero de 2017, VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. en su calidad de arrendadora y la persona moral PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V. en su calidad de arrendatario, celebraron contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161. **2.-** En términos de la cláusula segunda, punto 2.1 del contrato de arrendamiento puro base de

la acción, la actora convino con la parte demandada, en otorgarle el uso y goce de los vehículos otorgados que señala en el apartado de condiciones que forman parte integral del contrato, descritos en el apartado de prestaciones, tal y como se acredita con las facturas con folios internos: I.- FEAL00010252, II.- FEAL00010253, III.- FEAL00010254, IV.- FEAL00010256, V.- FEAL00010257, VI.- FEAL00010258, VII.- FEAL00010259, y los recibos de entrega de los vehículos de los contratos identificados con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161. 3.- En términos de lo dispuesto en la cláusula tercera, inciso B), en concordancia con los apartados III y IV de la carátula de los Contratos de Arrendamiento Puro identificado con los números de contrato 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, base de la acción, la parte demandada por el uso y goce de los vehículos objeto del contrato se obligó como contra prestación **por cada vehículo**, al pago de la renta mensual de \$16,684.76 (dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), más el I.V.A. que es por la cantidad de \$2,669.56 (Dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.), por lo que suma el monto total mensual de renta de \$18,686.92 (dieciocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), por un plazo de **48 meses**, iniciando dicho plazo desde la entrega de los vehículos otorgados el **17 de marzo de 2017**, como se desprende de los contratos base de la acción, señalándose como días de pago el 16 de cada mes, a partir del 16 de marzo de 2017 al 16 de febrero de 2021. 4.- De acuerdo a lo pactado en la **cláusula tercera, inciso D)**, del contrato base de la acción, en caso de que la parte demandada incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se obliga a pagar al actor intereses moratorios, en la forma, términos y condiciones que se precisan en la misma. 5.- En términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción, la parte demandada se obligó a mantener protegidos los vehículos durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números de contrato 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, ante eventualidades, la arrendadora contratará un seguro de cobertura amplia, con límites cobertura y deducibles que considere convenientes, ante la compañía de seguros de su elección y el costo será repercutido a la arrendataria adecuándose al punto V de condiciones de los contratos que señala: **"B.-** El costo de las primas anuales del seguro correspondientes a los periodos de la vigencia del contrato, los pagará la arrendataria en su fecha de renovación..." Siendo que del Contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160, 51469161, a la fecha la parte demandada se ha abstenido de cubrir el pago de las rentas convenidas o de entregar el vehículo en los términos pactados, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en el vehículo y/o a la arrendadora y/o a la propia arrendataria y/o a las personas autorizadas por ella para utilizarlo y/o a terceros, sus bienes o en su persona, así como el pago del importe de las infracciones, multas o demás erogaciones originadas conforme a la cláusula 5.13 del Contrato referido. 6.- En término de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato base de la acción, las partes convinieron que la parte demandada quedaba como depositaria de los vehículos entregados en arrendamiento, en la forma, términos y condiciones que se precisan en el mismo. 7.- De conformidad con lo señalado en la **cláusula décima** del contrato base de la acción, la parte demandada se obligó a devolver los vehículos entregados en arrendamiento al final del plazo del contrato en los términos y condiciones pactados en dicha cláusula. 8.- Las Partes pactaron en la cláusula Décima punto dos del contrato base de la acción, que para el supuesto de la devolución de los vehículos por expiración del término y estos reporten un kilometraje superior al autorizado conforme al punto III del capítulo de condiciones del contrato base de la acción, siendo 120,000 kilómetros, la parte demandada pagará a la actora la cantidad pactada en el inciso IV apartado de condiciones, así como los gastos de transporte, gastos de reparación, gastos de mantenimiento y demás erogaciones relacionadas con la devolución de los vehículos, por su uso después de la terminación del contrato. 9.- En términos de lo dispuesto en la **cláusula décima punto Tres** del contrato de Arrendamiento Puro base de la acción, en el supuesto de que la Arrendataria no restituyera los vehículos arrendados en la forma y términos pactados, ésta se obligaba a pagar a la Arrendadora la renta aplicable de los vehículos, más una pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de devolver los vehículos al término del plazo, consistente en una **cantidad equivalente al 50%** adicional de dicha renta diaria, que proceda conforme al **punto IV inciso B)** del apartado de condiciones, por cada día de mora por la no restitución de los vehículos. 10.- Las partes pactaron como plazo del arrendamiento 48 meses. 11.- Las partes acordaron que la aplicación de los pagos se harán de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3 en concordancia con el apartado IV de condiciones en el contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160 y 51469161, los cuales deberán ser en el siguiente orden: Intereses Moratorios, Gastos, Honorarios, Prima de Seguros, Daños y Perjuicios en su caso y a Rentas, sin perjuicio de ser una facultad para la actora la aplicación primero de rentas a otro concepto sin perjuicio de su derecho de cobro de los intereses moratorios pactados. Más el pago de las rentas mensuales extraordinarias que se sigan generando hasta en tanto el demandado devuelva a la actora los vehículos que fueron otorgados en arrendamiento puro, sin que a la fecha haya hecho pago alguno. 12.- En caso de incumplimiento a cualquier obligación por parte del demandado, la actora tiene facultad de cobrar intereses moratorios sobre saldos vencidos y no pagados, comenzando a computarse desde el día siguiente a aquel en que tuviera la obligación de realizar los pagos. 13.- En términos de lo dispuesto en la cláusula **décima séptima** del contrato de Arrendamiento Puro identificado con los números 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160 y 51469161, las partes convinieron que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, se someten expresamente a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla o México, Distrito Federal o **DEL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA, A ELECCIÓN DE LA ARRENDADORA**, renunciando a cualquier jurisdicción y/o competencia que por cualquier otra causa pudiese corresponderle. En el caso concreto **COMO PARTE ACTORA ELEGIMOS SOMETERNOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO**, por lo que este Juzgado es competente para conocer del presente juicio. 14.- No obstante, los múltiples requerimientos extrajudiciales efectuados a la parte demandada, se ha negado a cubrir el pago de las rentas extraordinarias causadas a partir del día 16 de mayo de 2021, respecto del contrato de Arrendamiento Puro identificado los números de Contrato de Arrendamiento Puro 51469155, 51469156, 51469157, 51469158, 51469159, 51469160 y 51469161, razón por la que se requiere en esta vía, la devolución de los bienes arrendados y el pago de las rentas y demás accesorio generados por su incumplimiento.

Por lo que en cumplimiento del auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, se procede a notificar y emplazar a la demandada PASTEUR HEALT CARE, S.A. DE C.V. a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevégasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a treinta de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

485.- 3, 4 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 720/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIANA AGUILAR BALLESTEROS respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, SANTA MARIA TETITLA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.17 metros, colinda con calle Álvaro Obregón, AL SUR: 9.17 metros y colinda con Pablo Ballesteros, AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con Nancy Zaragoza Crispín. AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Andador (1.45 m de ancho) y María Vidal. El predio cuenta con una superficie aproximada de 100.87 m2 (CIEN PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

487.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 531/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ELIA SARAI LÓPEZ FLORES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Moctezuma Oriente número 507 Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.78 metros con Enrique Zetina; AL SUR: en dos líneas, la primera 4.73 colinda con Natalia Herrera de Jiménez y la segunda de 10.01 metros y colinda con calle Moctezuma; AL ORIENTE: en dos líneas, primera de 23.90 metros y colinda con Enrique Pastrana y la segunda de 7.57 metros con José Gómez; AL PONIENTE: en dos líneas, primera de 11.38 y colinda con Rafael M. Ayala y la segunda 19.40 metros y colinda con Natalia Herrera de Jiménez, CON UNA SUPERFICIE DE: 369.09 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con VILLANUEVA LÓPEZ FRANCISCO OTHON en fecha veintisiete de Febrero del año dos mil tres por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecisiete de Junio de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los trece días del mes de Julio del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

488.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUM. F/250295 en contra de AMBAR ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ, expediente número 68/2019, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, LOTE 60 DE LA MANZANA 50, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

491.- 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 892/2015.

SRIA.: "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/253936, en contra de MEZA SEGURA EDGAR EVERARDO, Expediente 892/2015, por acuerdo dictado en fecha CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, el JUEZ SEXAGÉSIMO CUARTO CIVIL, dicto un auto: "Ciudad de México a cuatro de mayo de dos mil veintidós. - - A su expediente número 892/15, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo pide, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble IDENTIFICADO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DIEZ, LETRA D, DEL LOTE CUATRO DE LA MANZANA NÚMERO UNO, DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TOLUCA SIN NUMERO, SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose que el precio de remate fijado por el perito de la actora es la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional) anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los lugares que su legislación procesal establece, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual a, por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate que lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- Doy fe.- "Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 583 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DEL JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIODICO "EL UNIVERSAL", FIJADOS POR UNA VEZ, ASIMISMO EN LAS PUERTAS Y LUGARES DONDE ACOSTUMBRE EL JUZGADO CIVIL COMPETENTE EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

492.- 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1676/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO F/234036 en contra de ALEJANDRO CHAPARRO DUEÑAS Y MARÍA MÓNICA GARCÍA SALAZAR; Expediente número 1676/2009, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a diez de mayo del año dos mil veintidós.

- - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO

DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO LOS ALAMOS UBICADO EN MANZANA VEINTE, LOTE 50, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 4, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.53 METROS CUADRADOS, en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Quedan autorizadas las personas que indica en el curso de cuenta, para las gestiones del exhorto, asimismo, se tienen por autorizadas las demás personas que menciona para los fines que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

493.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EXP.: 495/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ expediente número 495/1999. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LA HACIENDA NÚMERO 64, MANZANA B, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO "CLUB DE GOLF LA HACIENDA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tomando como base la cantidad de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO; A 15 DE JUNIO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

**Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico LA CRÓNICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

494.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, bajo el expediente número 293/2019, en contra de DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$13,742,383.20 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por pago de concepto de suerte principal que se integra por la suma de saldo de capital exigible y amortizaciones de capital vencido y no pagadas del 03 de agosto de 2018 al 03 de marzo de 2019. B) El pago de la cantidad de \$1,136,833.44 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios y vendidos y no pagados del 04 de julio de 2018, al 28 de marzo del 2019, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo de conformidad con lo convenido por las partes en la

cláusula carta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. C) El pago de la cantidad de \$20,937.08 (VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidos y exigibles del 04 de julio de 2018 al 03 de marzo del 2019, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. D) El pago de la cantidad de \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización de crédito diferida y no pagada generada el 04 de agosto del 2018 al 03 de marzo de 2019 más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula tercera inciso B) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. E) El pago de la cantidad de \$280.00 (DOSCIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuestos al valor agregado sobre comisión de autorización de crédito vencido y no pagado generados desde el 04 de agosto de 2018 al 03 de marzo de 2019 más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, en términos de la cláusula tercera del contrato base de la acción. F) El pago de la cantidad de \$7,887.48 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y exigibles generados del 04 de agosto de 2018 al 28 de marzo de 2019, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria los que se cuantificaran en ejecución de sentencia. G) Para el caso de que la demanda no realice el pago de las prestaciones reclamadas en la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria mediante el remate de adjudicación directa del inmueble objeto de la hipoteca constituida a favor de la actora. H) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Mediante escritura pública número 15,541 de fecha 28 de marzo de 2018 pasada ante la fe del LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, Notario Público Número 164 del Estado de México se dio fe entre otros actos jurídicos del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA celebrado por la sociedad acreditante denominada SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO y la señora DIANA ELIZABETH ROMERO AGUIRRE como acreditada y garante hipotecaria tal como se demuestra con el instrumento exhibido como anexo 3 en esta operación fue escrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México bajo el folio real electrónico número 00322668 con fecha 29 de mayo de 2018.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentar ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de febrero del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

495.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ELIZABETH HERNANDEZ NAVA, en fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio GUARDA Y CUSTODIA DE SUS MENOR HIJOS, en contra de VIANEY DIAZ BAHENA, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 667/2019, reclamando de las siguientes prestaciones:

a. La guarda y custodia provisional y definitiva en su momento de los menores, ROSA GUADALUPE y VICTOR BERNARDO de apellidos DIAZ HERNANDEZ.

b. El pago de pensión alimenticia provisional y definitiva mientras dure el presente juicio y se resuelva en definitiva a favor de los menores ROSA GUADALUPE y VICTOR BERNARDO de apellidos DIAZ HERNANDEZ, que deberán ser tres salarios mínimos vigentes en la zona.

Por lo que mediante auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento al demandado VIANEY DIAZ BAHENA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

496.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, demanda a ALMA LILIA RÍOS SOTO bajo el expediente 1210/2014, el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que se lleve a cabo el REMATE EN VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble DENOMINADO CASA HABITACION UBICADA EN CALLE 26 VEINTISÉIS, LOTE 17 DIECISIETE, MANZANA 18 DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE, XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales son: folio real 00095308, con una superficie total de 193.2 metros cuadrados, con las medidas, y colindancias siguientes AL NORTE: 2.80 METROS CON LOTE 18, AL NOROESTE: 19.62 METROS CON CALLE 26, AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 16, AL ESTE: 16.20 METROS CON LOTES 18, 19, 20 Y 21, AL OESTE 4.50 METROS CON CALLE 26. Y PROPIETARIO (S): ALMA LILIA RÍOS SOTO, sirviendo como postura legal la que cubra \$1,337,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M.N.); misma que resulta de ser la fijada por el perito ARQUITECTO MARTÍN SANCHÉZ GONZÁLEZ, por lo cual, expídanse los edictos para que sean publicados por UNA SOLA VEZ, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE Juzgado a cargo de la notificadora adscrita sin que nunca medien menos siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda. Cítese personalmente en su domicilio procesal a la parte demandada ALMA LILIA RÍOS SOTO para que comparezca el día y hora citado y deduzcan sus derechos que les correspondan.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TÉLLEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, L. EN D. LUIS EDUARDO FLORES TÉLLEZ.-RÚBRICA.

497.- 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RITA PORTUGUEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM CASTAÑEDA RAMIREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 302/2021, PROMOVIDO POR IVONNE MENDOZA TIERRABLANCA, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM CASTAÑEDA RAMÍREZ y la SUCESIÓN A BIENES DE HÉCTOR MENDOZA MEZA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RITA PORTUGUEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM CASTAÑEDA RAMIREZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA EJECUTORIADA DE QUE LA SUSCRITA ME EH CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN POR HABER POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA ÚNICA DE LA AVENIDA CINCO DE MAYO, COLONIA EL CHAMIZALITO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES DE FRACCIONARSE CONOCIDO COMO TERRENO EL EJIDO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, SUPERFICIE TOTAL: 680.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con FRANCO HERNÁNDEZ; SUR en 20.00 metros con CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE en 34.00 metros con LUIS ORTEGA, AL ORIENTE con 34.00 metros con HERNAN MARTÍNEZ; b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el IFREM de los antecedentes registrales que obran en el Folio Real Electrónico 00254146 denominado fracción restante del inmueble mayor del predio denominado "El Ejido" del Pueblo de Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor del señor ABRAHAM CASTAÑEDA RAMÍREZ; c).- De la Sucesión a bienes del finado Señor HECTOR MENDOZA MEZA, demando la Usucapión del inmueble materia de la litis; d).- Del Señor ABRAHAM CASTAÑEDA RAMÍREZ, a través de su Sucesión demando la Usucapión de la fracción materia de la litis; E).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México la Sentencia Definitiva que me declare propietaria de la fracción del inmueble materia del presente juicio; F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha diez de junio del dos mil cuatro se dictó Sentencia de Adjudicación por el H. Juzgado Primero de lo Familiar en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Sucesión a bienes de mi finado Padre Señor HECTOR MENDOZA MEZA, dentro del juicio 475/01, donde se adjudicó pro indiviso y en partes iguales junto con mis hermanos EDUARDO y ANA YANTZIN ambos de apellidos MENDOZA TIERRABLANCA el cincuenta por ciento de diversos inmuebles propiedad del de cujus adquiridos durante el matrimonio con mi Señora Madre MARIA DE LOURDES TIERRABLANCA ABOYTES, entre ellos, el inmueble materia del presente juicio; 2.- La suscrita celebro Contratos de Cesión de Derechos con mi Señora Madre MARIA DE LOURDES TIERRABLANCA ABOYTES en lo personal y en representación de mi hermana ANA YANTZIN MENDOZA TIERRABLANCA (entonces menor de edad) y con mi hermano EDUARDO MENDOZA TIERRABLANCA en fecha treinta de marzo del dos mil seis respecto del inmueble motivo del presente juicio; 3.- En dichos Contratos de Cesión de Derechos no se pactó un precio en numerario, pues nos cambiamos o permutamos nuestras partes heredadas, no obstante, la Sucesión a bienes de mi finado Padre Señor HECTOR MENDOZA MEZA recibió a su entera satisfacción la contraprestación, dándose por pagado de la misma, por lo que me posesión es en calidad de

dueño y se basa en justo título; 4) Bajo protesta de decir verdad que la suscrita me encuentro en posesión del inmueble materia de la litis, el cual tengo el concepto de propiedad de manera pública, pacífica, continua y de buena fe: 6).- El inmueble materia de la litis, nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad del Estado de México, toda vez que he cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

498.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSE MARGARITO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 390/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo en el JUICIO DE USUCAPION EN LA VIA Especial sumaria, promovido por AIDE TORRES ZAMUDIO en contra de JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ y RIGOBERTO SANCHEZ JIMENEZ demandado lo siguiente: a).- El día 27 veintisiete de marzo de 2002 dos mil dos, mediante un contrato privado de compraventa celebrado entre la señora MARIA GUADALUPE MORA MARTINEZ, apoderada legal del señor JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, quien acredito su representación y capacidad legal para poder vender el lote de terreno objeto del presente juicio, mediante la escritura pública 20,410, volumen 350 que contiene el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, con carácter de IRREVOCABLE, que otorgo a su favor el legítimo propietario del bien inmueble en litigio señor JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, respecto del bien INMUEBLE que es denominado ex ejido de Ayotla ubicado en zona 15, manzana 1296, lote 04, Colonia María Isabel, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 190.00 m2. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros con lote 13; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE 3; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 15; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON LOTE 5, inmueble que actualmente se encuentra ubicado en calle Norte 15, manzana 1296, lote 04, colonia María Isabel Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, bajo la partida número 20,232 del libro primero, Sección Primera, volumen 96, con fecha de inscripción 01 primero de octubre de 1990 mil novecientos noventa, actualmente con el folio real electrónico 00121233. c).- En fecha 28 veintiocho de septiembre de 2004 dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita AIDE TORRES ZAMUDIO en carácter de compradora y con el carácter de vendedor el C. RIGOBERTO SANCHEZ JIMENEZ, adquirí el el lote de terreno ya descrito en el inciso A. d).- Derivado del hecho anterior, me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada El C. RIGOBERTO SANCHEZ JIMENEZ me entrego la posesión material y jurídica. Durante todo este tiempo que he poseído el inmueble, vengo realizando arreglos y las mejoras necesarias para la conservación del mismo. e).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a JOSE MARGARITO GUTIERREZ HERNANDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las del carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, CON FECHA DE CUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

499.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 769/2016.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTELLANOS HERRERA ROBERTO expediente número 769/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día seis de junio del año dos mil veintidós, día y hora señalados en autos de fecha siete de abril de dos mil veintidós para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio; ante el C. JUEZA CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO por Ministerio de Ley, Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMAN se hace constar que voceada que fue la presente audiencia, comparece la parte actora por conducto de su apoderado, Licenciado JOSE JUAN GARDUÑO MARTINEZ quien se identifica con duplicado de su cédula profesional número 2083516 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista, se da fe del mismo y se devuelve al interesado; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente y que no comparecen postores.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Enseguida el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito presentado en el dos de los corrientes con anexo.- EL C. JUEZA ACUERDA: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- Se le tiene exhibiendo las publicaciones de edictos efectuadas en el periódico "Diario de México", en el Boletín Judicial y Gaceta de Gobierno ambos del Estado de constancias que se ordena glosar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales como corresponda.- Enseguida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad se procede a hacer la revisión escrupulosa de los presentes autos, de los que se desprende que las publicaciones de edictos se efectuaron en el tablero de avisos de este juzgado, periódico "Diario de México" y Tesorería de esta Ciudad el día veintisiete de mayo del año en curso, y toda vez que el inmueble materia de esta almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se giró el exhorto correspondiente, publicándose los edictos en el Tablero de Avisos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; en el Boletín Judicial y Gaceta de Gobierno del Estado de México el día veintisiete de mayo del año en curso; por lo que, al estar efectuadas las publicaciones de edictos en los términos ordenados en los presentes autos y en el exhorto girado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 579 del Código en cita, se concede el término de media hora para admitir postores, lo anterior siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa. - - - Enseguida, siendo las once horas con seis minutos del día en que se actúa, habiendo transcurrido el término de media hora concedido con anterioridad, el Secretario de Acuerdos hace constar que por informes de los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no se ha presentado promoción diversa que acordar y que no comparecen postores a la presente audiencia.- EL C. JUEZA ACUERDA: Vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se declara que a partir de este momento no se admiten postores y se pasa al remate del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- Enseguida, en uso de la palabra, la parte actora por conducto de su apoderado compareciente, manifiesta: En virtud de no haber acudido la parte demandada ni persona alguna que la represente a la presente audiencia, ni postor alguno, a pesar de encontrarse debidamente publicitada esta audiencia, se solicita se señale día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida en ley, de acuerdo al artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.- EL C. JUEZ ACUERDA: Visto lo solicitado, toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor que tuvo para la presente almoneda, por lo que su precio para dicha segunda almoneda queda en la cantidad de \$1'668,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Se ordena convocar postores mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería o Secretaría de Finanzas de Esta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término que debe mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Doctor Claudio Bernard número 60, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06720 de esta Ciudad de México.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Con lo que concluyó la presente a las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. JUEZA y del C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DEL 2022.- C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. BLANCA ESTELA MARTINEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES.

500.- 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1255/2019.

Secretaria "A".

P R E S E N T E.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de HERRERA RAMIREZ ADOLFO GUSTAVO y MAYORGA MEDINA MARISELA, Expediente número 1255/2019, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha once y quince de marzo, nueve de mayo ambos del año dos mil veintidós, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA "D" DE LA CALLE PASEO DEL MANGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 7 (SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

LOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO", ESTRADOS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESA JURISDICCION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE SIRVA DESIGNAR.

501.- 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. No. 547/2020.

Se convocan postores.

En los autos del juicio en la VÍA DE APREMIO, promovido por CANSECO MARIN MARIA DE LA LUZ, en contra de ZOE PRODUCTOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., el C. JUEZ Interino Vigésimo Quinto de lo Civil ahora de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciado LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ mediante proveídos de fechas seis de mayo y treinta y uno de enero de dos mil veintidós y once de octubre del año dos mil veintiuno, señalo las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 MANZANA REMANENTE III DEL EX RANCHO SAN LUIS BARRIO DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO HOY CALLE BULEVAR TULTITLAN ORIENTE NÚMERO 2, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO y efectuando el 20% de la reducción correspondiente, da como resultado el importe de \$ 7,500,800.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubras las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el 10% de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

502.- 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 673/2022, SAIRA y BRENDA PAOLA ambas de apellidos MARTINEZ CERON promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "ZURITACO" ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MZ. 52, LT. 10, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, argumentando las promoventes que desde fecha trece (13) de julio de dos mil catorce (2014), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebraron con su señora madre MARÍA ALEJANDRA ROCÍO CERÓN RODRÍGUEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarias de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 40.00 METROS CON CERRADA NARCISO MENDOZA.

AL SUR EN: 40.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

AL ORIENTE EN: 40.00 METROS CON CRESCENCIO REYES CRUZ.

AL PONENTE: 40.00 METROS CON VENANCIO REYES CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,600.00 M² (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Argumentando las promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarias, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

505.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. DE C.V."

En los autos del expediente marcado con el número 186/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ BENITO JOEL en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. DE C.V. se ordenó, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, emplazar a juicio a "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. DE C.V.", para que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A. El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, celebrado al respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA No. 86, LOTE 28, MANZANA XII DE LA SUBDIVISION DE VISTA VELLA SECC. A, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias, B. Como consecuencia, la inscripción de dicha escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha siete de marzo del año dos mil diez de mayo del año dos mil, el suscrito y la sociedad INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A. DE C.V., Celebramos contrato de compraventa al respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA No. 86, LOTE 28, MANZANA XII DE LA SUBDIVISION DE VISTA VELLA SECC. A, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORPONIENTE, en 8.74 metros con calle Roma, AL SUR, en 8.50 metros con lote 2, AL ORIENTE, en 22.01 con lote 27, AL PONIENTE, en 24.07 metros con lote 1. 2. Se pactó como precio la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 m.n, mismos que fueron íntegramente cubiertos a la parte vendedora, lo anterior lo acredito con los recibos de pago que en original se adjunta al presente escrito, 3. Asimismo, se pactó conforme a la escritura decima cuarta, que a liquidación del precio se realizaría la escrituración ante Notario Público a costa del suscrito, 4. Es el caso que desde la fecha en que el suscrito adquirió el inmueble de referencia, tengo la posesión del mismo, a título de propietario, en virtud del acto jurídico que se precisa en el hecho 1 del presente escrito y la posesión ha sido de forma pacífica y continua, realizando con ello diversos actos de dominio sobre el inmueble en forma pública, e inclusive invirtiendo con dinero de mi propio peculio para la reparación de algunos desperfectos, así como el mantenimiento del inmueble, lo que es del conocimiento de algunas personas cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. 5. En consecuencia de lo anterior es procedente se condene a mi contraparte el cumplimiento y en virtud de que el suscrito reúne los requisitos establecidos

legalmente establecidos en el Código Civil para el Estado de México, se promueve el presente juicio en la vía y forma propuesta, para que una vez agotadas las etapas procesales se dicte sentencia favorable condenando a las prestaciones reclamadas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días de junio de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de junio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

506.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 656/2021.

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA ALETSE, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 656/2021 promovido LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO, en contra de INMOBILIARIA ALETSE, S.A. DE C.V., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, que ha operado a favor RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE NORTE 2, LOTE 10 DE LA MANZANA 10, VIVIENDA CASA 3, COLONIA UNIDAD HOMEX EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley, B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente: ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante, C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace 11 años, me encuentro en posesión RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE NORTE 2, LOTE 10 DE LA MANZANA 10, VIVIENDA CASA 3, COLONIA UNIDAD HOMEX EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que poseo de manera, Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe, interrumpidamente desde el día 13 de enero del año 2010, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio va que he pasado los 3 impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio, dominio va que he pagado los impuestos y contribuciones tal y como le acredito con los recibos de pago de predio de los periodos 2015 al 2020 con número de folio E-0021610 Y 2021 con folio L-0023037 expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar. 2.- La Causa Generadora de mi posesión fue la COMPRA VENTA que me hiciera a mi favor la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. en fecha 13 de enero del año 2010, documental que se acompañan a esta demanda para su debida constancia los efectos legales a que haya lugar. 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar a la INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00379712 y que aparece Inscrito a favor de la C. INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V, cuyo Certificado de Inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia para que surta sus efectos legales a que haya lugar. 4.- Manifiesto a su Señoría que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 94.30 metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.25 METROS CON LOTE 9, AL SUR- 10.25 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE- 9.20 METROS CON 13, AL PONIENTE--- 9.20 METROS CON CALLE 2, VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el Contrato de Compra Venta, para los efectos legales conducentes, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como Título de Propiedad a la que suscribe.. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los siete días de julio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

507.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ASAEL S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 192/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO en contra de ASAEL S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva a usucapión, respecto del bien inmueble localizado en AVENIDA RUIZ CORTINES NÚMERO 10, CASA 16, también conocido como AVENIDA RUIZ CORTINEZ CASA 16, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE 2, C.P. 52977, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con lote 17.

AL SUR: 16.00 metros con lote 8 de la sección 5 del mismo lote.

AL ORIENTE: 7.00 metros con Circuito Interior de la misma fracción del Fraccionamiento.

AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 7 de la sección 5.

SUPERFICIE TOTAL: 112.00 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior, es que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de ASAEL, S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico 00103475, Partida 270, Volumen 510, Libro Segundo, Sección Primera.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 27 de septiembre de 1997, la actora MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO adquirió mediante contrato de compraventa de ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ASAEL, S.A. DE C.V. ello, toda vez que ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ le compró a ASAEL, S.A. DE C.V., el 30 de noviembre de 1991 dicha propiedad, tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria desde que celebró el contrato, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud de certificar de inscripción y otra de libertad y existencia de gravámenes, un certificado de inscripción y otro de libertad y existencia de gravámenes, un contrato de compraventa, catorce recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y un pliego de posiciones, un acuse de recibo; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ASAEL S.A. DE C.V., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la Institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con

la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los catorce (14) días de junio de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

508.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2641/2021.

C. LUZ MARÍA VALCECA OLVERA.

En el expediente número 2641/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES, respecto de LUZ MARIA VALCECA OLVERA, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidós, ordenó dar vista a LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES en fecha 20 veinte de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, inicio el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, manifestando que en fecha 21 veintiuno de diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio con la señora LUZ MARIA VALCECA OLVERA ante el Oficial del Registro Civil de Tultepec, Estado de México; que no procrearon hijo alguno; que en el año 2020 dos mil veinte se inició un procedimiento de la misma naturaleza en el Juzgado Primero Familiar, con el número de expediente 1346/2020, al cual no pudo asistir a la primer audiencia de avenencia por lo cual se solicita el presente; proponiendo un convenio donde manifestó lo siguiente no se realizó propuesta alguna sobre guarda y custodia, régimen de convivencia familiar en virtud de que no procrearon hijo alguno; que el domicilio donde se realizó la vida en común lo fue en CALLE PRIVADA MINERVA, NÚMERO 02, BARRIO SAN JUAN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se realizó propuesta alguna dado que exteriorizo que no es habitado por ninguna de las partes; respecto a la pensión alimenticia no se realizó propuesta alguna en relación de que no procrearon hijo alguno, respecto al régimen de sociedad conyugal no se realizó propuesta alguna ya que no se contrajeron bienes de fortuna susceptibles de partición; mediante proveído de fecha 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós, se admitió su solicitud y se ordenó notificar y citar a LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, en el domicilio ubicado en: CERRADA PRIMERA DE NAYARIT, LOTE 18, COLONIA REPUBLICA MEXICANA, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO Y/O PRIMERA CERRADA DE NAYARIT, LOTE 18, COLONIA REPUBLICA MEXICANA, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, donde no se pudo realizar la notificación ya que se manifestó que la señora LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, tiene siete años que no vive ahí; por lo que por proveído de fecha 04 cuatro de abril de la anualidad se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto de fecha 28 veintiocho de junio del 2022 dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la señora LUZ MARÍA VALCECA OLVERA mediante Edictos, con la solicitud del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES, respecto de LUZ MARÍA VALCECA OLVERA, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los que se publicaran por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndole a LUZ MARIA VALCECA OLVERA que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y de no acudir a la celebración de la segunda audiencia de avenencia que se llegare a fijar, se declarará la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 05 cinco días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLÁN RUEDAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de junio del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLAN RUEDAS.-RÚBRICA.

509.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

DEMANDADO: VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

En el expediente 286/2021, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL, promoviendo MARÍA CRUZ MARTINEZ, ante el Juez Tercero Civil de Otumba con Residencia en Teotihuacan, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar al demandado VICTOR ROLDAN MENDIOLA, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda; prestaciones reclamadas:

I).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAGA SU SEÑORÍA, en el sentido de que ha operado a favor de MARIA CRUZ MARTINEZ la USUCAPIÓN, por el transcurso del tiempo y en consecuencia se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en: CAMINO REAL A TEZOYUCA O AVENIDA TEZOYUCA NUMERO 2, POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

II).- LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL, que aparece a favor de: VICTOR ROLDAN MENDIOLA, ante el Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México; BAJO EL ASIENTO 817, VOLUMEN 296, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004; de la fracción de terreno, que se anexa en croquis de ubicación, según certificado de inscripción.

III).- LA INSCRIPCION A FAVOR DE MARIA CRUZ MARTINEZ, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, de la fracción de terreno que ampara el contrato de compra venta con el señor VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día seis (06) de Mayo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

510.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE TELLEZ PÉREZ Y OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado, con el número 1246/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REMEDIOS ALVAREZ SUAREZ, en contra de JORGE TELLEZ PÉREZ Y OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita REMEDIOS ALVAREZ SUÁREZ LA USUCAPION respecto de 59.68 metros cuadrados DEL DENOMINADO CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR 21, NÚMERO INTERIOR K MANZANA 18, LOTE 6, VIVIENDA K, CONDOMINO PRIVADA ALBIRES, COLONIA URBI VILLA DEL REY MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDACIAS AL NOROESTE: EN 3.470 METROS CON ANDADOR, AL NORESTE: EN 8.800 CON LOTE 23; AL SURESTE EN 3.470 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y AL SUROESTE EN 8.500 METROS CON LOTE 19. B).- La declaración judicial de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el INCISO A; y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de enero de dos mil diez, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR 21,

NÚMERO INTERIOR K MANZANA 18, LOTE 6, VIVIENDA K, CONDOMINO PRIVADA ALBIRES, COLONIA URBI VILLA DEL REY MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: EN 3.470 METROS CON ANDADOR, AL NORESTE: EN 8.800 CON LOTE 23; AL SURESTE EN 3.470 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y AL SUROESTE EN 8.500 METROS CON LOTE 19. Con una superficie de 59.68 metros cuadrados. Desde el catorce de enero de dos mil diez, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a ALEJANDRO NIETO CERÓN, ANIA YAZMIN RUIZ DÍAZ Y LUIS ALEJANDRO NIETO LÓPEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JORGE TELLEZ PÉREZ Y OSCAR SAMUEL MALDONADO SOLIS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

511.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. RAQUEL Y LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO: Por este conducto se les hace saber que LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO, les demanda en el expediente número 803/2014, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO en contra de RAQUELY LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO; LA CESACIÓN DEL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, que fue decretada a favor de ahora ya mayores de edad acreedoras alimentarias de nombre RAQUEL y LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO. Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veinte de septiembre del año dos mil uno, mediante Sentencia Definitiva fue decretada a favor de mis dos acreedoras alimentarias de nombre RAQUEL y LAURA ambas de apellidos MEJIA KATO por concepto de pensión alimenticia el monto equivalente al 30% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el promovente en su fuente de empleo dentro del expediente 94/2001 en el Juzgado PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO.

2.- Se fijó una pensión alimenticia del 45% a un monto equivalente a un 30% del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que servirá como alimentos exclusivamente para las menores RAQUEL Y LAURA DE APELLIDOS MEJIA KATO, que eran representadas por la señora RAQUEL KATO MALDONADO, para lo cual gírese atento oficio por los conductos legales al representante legal de la empresa antes indicada, y ordena a quien corresponda deje sin efectos el descuento del 45%, del total de las percepciones que obtiene el señor LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO, y en su lugar, se efectuó el descuento equivalente al 30%, a favor de sus menores hijas.

...

4.- Así las cosas, resolución que fue confirmada del resolutivo sexto por la PRIMERA SALA FAMILIAR DE TEXCOCO bajo el toca 492/2001 en fecha nueve de noviembre del dos mil uno.

5.- El suscrito LAURO TOBIAS MEJIA SORIANO, ha dado cabal cumplimiento con lo que la ley dispone en materia de alimentos a favor de mis acreedoras alimentarias, a través de la aportación económica por la cantidad del 30% de sus ingresos totales que percibe en su fuente de empleo los cuales hasta en la actualidad han sido entregados por conducto de la C. RAQUEL KATO MALDONADO madre de mis acreedoras alimentarias, quincena tras quincena, para asumir dicha obligación y procurarles en la medida de lo posible los medios de subsistencia necesarios para su manutención y superación, tal como lo establece la Ley.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 04/JULIO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

512.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 862/2007, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA GARCIA ACOSTA, promovido por MARIA ISABEL DE LA TORRE GARCIA Y OTROS, el Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, ordenó con fundamento en lo regulado por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la venta judicial del inmueble identificado como "LOTE 218, MANZANA 201, UBICADO EN LA ZONA PRIMERA DEL CIRCUITO UNO DE LA COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE) MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también identificado como CALLE RICARDO TOSCANO, NÚMERO 20, CIRCUITO GEOGRAFOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual, con una superficie de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con espacio jardinado; al Sur: 14.00 metros con lote 217; al Oriente: 25.00 metros con lote 219; al Poniente: 25.00 metros con Andador. Cuyos datos registrales son: Propietario: MARIA LUISA GARCIA ACOSTA.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo el folio real electrónico 00048893; sirviendo como base para la venta, la cantidad de \$8,379,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que equivale al valor comercial en el que fue valuado por el Perito en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles Tercero en Discordia designado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para dicha venta judicial: a fin de que comparezcan a la audiencia de venta de inmueble, a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Para su publicación por solo UNA VEZ, el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días del mes de Julio de dos mil veintidós.

Validación: Auto fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ordena la publicación del presente edicto.- SERETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

513.- 3 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 649/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por IVÁNN AVILÉS SANTANA, respecto del inmueble denominado: "DESARROLLO MONARCA" ubicado en TENERIA BARRIO DE ABAJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 285.12 metros y colinda ANTERIORMENTE con Propiedad Privada y ACTUALMENTE con Víctor Benítez Osorio. AL SUR: mide 319.01 metros colinda con carretera Tenería-Panteón. AL ORIENTE: mide 694.48 metros colinda ANTERIORMENTE con carretera Tenería-Río Grande y ACTUALMENTE con carretera Tenería-Río Grande y José Avilés Mondragón. AL PONIENTE: mide 765.45 metros y colinda ANTERIORMENTE con Propiedad Privada y ACTUALMENTE con Victoria Mejía Benítez y Ejido de Pueblo Nuevo Tenería; con una superficie total aproximada de 207,161.39 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

516.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 498/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSE LUIS OJEDA LARA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de julio de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JOSE LUIS OJEDA LARA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Lote 1, en la calle Privada de San Luis sin número, de Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 8.55 mts colindando con calle 8 metros ahora conocida como calle Privada de San Luis;

Al Sur: En 8.55 mts colindando con "Lote 2" ahora conocida como IBET NELLY OJEDA PERALTA.

Al Oriente: En 7.48 mts colindando con ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ.

Al Poniente: En 7.65 mts colindando con servidumbre de paso, paso común, calle o entrada de 5.45 mts (cinco punto cuarenta y cinco metros de ancho) la cual se encuentra al Poniente del predio.

Con una superficie aproximada de 64.63 (sesenta y cuatro punto sesenta y tres) metros cuadrados.

Inmueble que en fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, celebro contrato de compraventa con JOSE LUIS OJEDA PERALTA; que desde la citada fecha se encuentra en pleno uso, goce y disfrute, así como en posesión, con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe sobre el predio antes descrito, mismo que a bardeado y ha realizado construcción dentro del predio, así como darle mantenimiento y limpiado al predio, posteriormente se dio de alta catastralmente ante la oficina de catastro del Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que ha estado poseyendo en el terreno de buena fe y que la posesión la obtuvo y la retiene sin violencia alguna y ha sido continua sin ser interrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a quince de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DINORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

517.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con número 1145/2017, relativo al Juicio EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por OSCAR SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CÓDIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la cantidad fijada por el perito designado de la actora; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE; EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE; EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR; 6.00 M CON VÍA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE; EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO Y ROSENDO RESENDIZ MENDIETA;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE, POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD FIJADA POR EL PERITO DESIGNADO DE LA ACTORA, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días de julio de año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

37-B1.-3 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 657/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha seis de mayo y veintiuno de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovidas por TRES EN UNA SOLUCIONES, S. A. DE C. V., en contra de HÉCTOR RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARTHA VILLAFUERTE LÓPEZ FERNANDEZ y HELIODORO HERNÁNDEZ GRANADOS SU SUCESIÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble embargado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE PRINCIPAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, AL QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO OFICIAL 101 CIENTO UNO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 101, COLONIA HIMNO NACIONAL (ZONA CENTRO), CÓDIGO POSTAL 54400, EN ESTA MUNICIPALIDAD DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, edictos que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo más alto, la cantidad de \$5'693,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- - - - -

Ciudad de México, a 27 de junio del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

187-A1.- 3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LAS CIUDADANAS: SHUJEY ROSAS MARTINEZ y RENATA NICOLE PEREZ ROSAS.

A las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil catorce, compareció ante el local del Juzgado Vigésimo de lo Familiar del Distrito Federal, la señora SHUJEY ROSAS MARTINEZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos de nombres RENATA NICOLE y FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS, demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR al señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, la fijación y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a su favor y para sus menores hijos RENATA NICOLE y FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS, en virtud de los siguientes:

H E C H O S:

1. Que vivió doce años en concubinato con el señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS.
2. Que procrearon a tres hijos de nombres RENATA NICOLE, FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS y la menor TAMARA ALEJANDRA SANTOS ROSAS, quien también es hija del señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, pero se ha negado a reconocerla, quienes a la fecha cuentan con trece, ocho y once años de edad, respectivamente.
3. Que el señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, es sumamente agresivo, la insulta y agrede diciéndole palabras altisonantes, por lo que solicita una medida provisional para que se abstenga de causarles molestias.
4. Que el señor FEDERICO ARTURO PEREZ VARGAS, no le ha dado dinero desde hace dos meses y medio para ella y para sus hijas RENATA NICOLE y FEDERICA SHUJEY de apellidos PEREZ ROSAS, no obstante de tener capacidad económica, toda vez que es técnico de Líneas Privadas en TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V, por lo que solicita se decrete una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva con cargo al demandado.
5. Que carece de los medios necesarios para contratar un abogado particular, por lo que solicita se gire oficio a la Defensoría a efecto de que se le designe un abogado con cédula profesional que la auxilie y la asesore en los trámites subsecuentes del presente asunto.

Para justificar el derecho de sus menores hijas y para demostrar el incumplimiento de la obligación alimentaria a cargo del demandado, ofrece como pruebas las documentales públicas consistentes en los atestados de las actas de nacimiento de las mismas, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Por auto del veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, se tuvieron por recibidos los autos originales del expediente 1248/2014, del índice del Juzgado Vigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro de los cuales la Cuarta Sala Familiar del Distrito Federal, declaró incompetente a dicho Juzgado para conocer del asunto al que se refiere el expediente en mención, instado por ROSAS MARTINEZ

SHUJEY en contra de FEDERICO ARTURO PÉREZ VARGAS, así como los autos originales del expediente en comento, por lo que, SE ADMITIÓ la competencia y por ello el conocimiento del asunto en mención, substanciándose en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA); Y dada la declaración de incompetencia del Juzgado Vigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, se tuvieron por recibidos dichos autos y por válidas las actuaciones pronunciadas en la misma, substanciándose dicho sumario por cuerda separada, continuándose con la secuela procesal y ordenando notificarse dicho proveído a los justiciables en el domicilio que señalaron ante el Juzgado Vigésimo Familiar de la Ciudad de México; para oír y recibir notificaciones; lo anterior a efecto de que en el plazo legal de TRES DÍAS manifestaran ante este juzgado lo que a su derecho corresponda y se les haga saber que este juzgado admite la competencia planteada por el Juzgado en comento; debiendo señalar domicilio dentro de la población de ubicación de éste tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Finalmente por autos de fecha siete y once de julio del dos mil veintidós, se ordenó notificar a SHUJEY ROSAS MARTINEZ y RENATA NICOLE PEREZ ROSAS, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a las ausentes SHUJEY ROSAS MARTINEZ y RENATA NICOLE PEREZ ROSAS, para que se presente en un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos el proveído de fecha 07 de Julio del 2022.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los 15 quince días del mes de julio del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licencia Ma. Estela Martínez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 07 de julio del 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

188-A1.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MARCELO GARCÍA GÓMEZ.

Se les hace saber que en los autos del expediente 2296/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ROSA PRECIADO AVILA, en contra de MARCELO GARCÍA GÓMEZ, se les reclama las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compra venta de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y en consecuencia el otorgamiento y firma de escritura pública que lo formalice legalmente respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 2, EN LA CALLE LUIS PASTEUR, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, B) El apercibimiento que se decrete en el sentido de que en el caso de que la parte demandada no concurra a la firma de la escritura ante Notario Público que eventualmente se designe, la firma será otorgada por su señoría en rebeldía de la parte demandada y C) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la actora ROSA PRECIADO AVILA celebró contrato de compra venta con MARCELO GARCIA GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 2, EN LA CALLE LUIS PASTEUR, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, las partes pactaron el precio de la compra venta en \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada y liquidada al momento de la firma del contrato extendiendo el recibo correspondiente descrito en la cláusula quinta y última parte del contrato base de la acción. Es el caso que el ahora demandado MARCELO GARCIA GÓMEZ se ha abstenido de cumplir con la obligación pactada en la cláusula pactada del contrato base de la acción al no extender la escritura lisa y llana a favor de la adquirente causando daños y perjuicios a causa del enorme retraso en el cumplimiento de dicho contrato. Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar al ahora demandado MARCELO GARCÍA GÓMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes EDICTOS, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha siete de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

189-A1.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ROMAN Y MARIA CONCEPCIÓN AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ TELLEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el señor ANDRÉS LÓPEZ TELLEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROMAN LÓPEZ RAMÍREZ Y CANDIDA TELLEZ CRUZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1587/2019, manifestando que los autores de la sucesión fallecieron el día 09 de junio de 1987 y 08 de enero de 2011, que su último domicilio lo fue el ubicado en Calle la Bamba, número 87, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; Que sus padres contrajeron matrimonio el 1° de febrero de 1969 en la Ciudad de México; Que de dicha unión procrearon 4 hijos MIGUEL ROMAN, JUAN, MARIA CONCEPCIÓN Y ANDRES de apellidos LÓPEZ TELLEZ; Que de los autores de la presente sucesión no existen más personas con igual o mejor derecho para heredar; Por auto de fecha tres de octubre de dos mil trece, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de MIGUEL ROMAN Y MARIA CONCEPCIÓN AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ TELLEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, se ordenó su notificación a través de edictos a MIGUEL ROMAN Y MARIA CONCEPCIÓN AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ TELLEZ, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que se apersona al juicio y justifique sus derechos a la herencia, personalmente o por quien pueda representarlo, apercibiéndolo que para el caso de omisión se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

190-A1.- 3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. LUMINOSA MEJIA ORTEGA.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 1068/2020, RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA ORTEGA RIVAS.

En el expediente número 1068/2020, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, GUILLERMO SAN VICENTE ORTEGA, LUIS SAN VICENTE ORTEGA, EDUARDO SAN VICENTE ORTEGA, JOSÉ GUADALUPE MEJÍA ORTEGA Y MARÍA SOLEDAD MEJIA ORTEGA, denunció la sucesión intestamentaria del finado JULIA ORTEGA RIVAS la cual por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte se tuvo por radicada la presente sucesión dándole vista a los denunciados para que acrediten que JULIA ORTEGA RIVAS, JULIA ORTEGA, JULIA ORTEGA RIOJAS Y JULIA Y ORTEGA, fueron y se identificaron como la misma persona y a ratificar el voto de albacea que hacen a favor de LUIS SAN VICENTE ORTEGA, asimismo para notificar a LUMINOSA MEJIA ORTEGA ubicado en PROLONGACIÓN DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, COLONIA ANAHUAC, SEGUNDA SECCIÓN, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, la radicación de la presente sucesión, por la cual se giraron los exhortos necesarios para poder notificar la sucesión, sin que a la fecha se halla podido encontrar el domicilio de la referida, por tal motivo mediante auto de fecha veinte de abril de dos mil veintidós se ordenó oficio de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus respectivos informes que no se localiza domicilio actual, por lo que mediante auto de fecha DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plano no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del presente asunto teniéndolos por precluido su derecho para tales efectos sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los seis días del mes de julio de años dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

191-A1.- 3, 12 y 23 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 112128/03/2022, El o la (los) C. JAVIER VÁZQUEZ OROPEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CALLE PROLONGACIÓN DE DÍAZ GONZÁLEZ S/N EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.18 mts., y colinda con Martín Guillermo García Luna. AL SUR: 36.92 mts., y colinda con Felicitas Vera Sánchez. AL ORIENTE: 14.00 mts., y colinda con calle Prolongación de Díaz González. AL PONIENTE: 14.00 mts., y colinda con Rosa Luna Mendoza. SUPERFICIE APROXIMADA DE 518.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 14 de julio del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

365.- 26, 29 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,500**, del volumen **1,463**, de fecha 19 de abril del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ARTURO PEÑALOZA CASTAÑEDA, que formalizan como presuntos herederos las señoras DANIELA PEÑALOZA RODRÍGUEZ Y CLAUDIA PEÑALOZA RODRÍGUEZ, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ TOVAR, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

327.- 15 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 14532, DEL VOLUMEN 262 ORDINARIO, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **ADOLFO ELIAS GUERRA LAJUD**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **ADOLFO GUERRA SABA, JOSE ARTURO GUERRA LAJUD y EDITH DEL CARMEN GUERRA LAJUD**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

333.- 15 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **3,464** del volumen **94** de fecha de **30 de junio de 2022**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **KAZUYOSHI KURODA TAKAHASHI**, también conocido como **KAZUYOSHI KURODA**, a solicitud de los señores **MARK SHIGEAKI KURODA ORTEGA** y **KANJI KURODA ORTEGA**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

125-A1.- 15 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **3,477** del volumen **97** de fecha de **08 de julio de 2022**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CARLOS LARA NIETO**, a solicitud de la señora **BLANCA ESTELA MERODIO RODRÍGUEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y la señora **DAYANA VIANEY LARA MERODIO**, en su calidad de **DESCENDIENTE**, ambas como **PRESUNTAS HEREDERAS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 08 de julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

126-A1.- 15 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de Junio del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,348** volumen **550**, del protocolo a mi cargo en fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN EDMUNDO GUTIERREZ AGUILAR**, que otorgan los señores **MA. JOSEFINA FUENTES CANCHOLA**, **CATHERINE GUTIERREZ FUENTES** y **MARTIN GUILLERMO GUTIERREZ FUENTES**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **MA. JOSEFINA FUENTES CANCHOLA**, **CATHERINE GUTIERREZ FUENTES** y **MARTIN GUILLERMO GUTIERREZ FUENTES**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, dieron su consentimiento para que en

la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MARTIN EDMUNDO GUTIERREZ AGUILAR**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MARTIN EDMUNDO GUTIERREZ AGUILAR**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

336.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Julio del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,465** volumen **552**, del protocolo a mi cargo en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN CRUZ SALAZAR CALDERON**, que otorgan los señores **JUANA SILVA VALENCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores, **PAMELA LEONOR SALAZAR SILVA, DULCE DANIELA SALAZAR SILVA y HECTOR MARTIN SALAZAR SILVA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **JUANA SILVA VALENCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores, **PAMELA LEONOR SALAZAR SILVA, DULCE DANIELA SALAZAR SILVA y HECTOR MARTIN SALAZAR SILVA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MARTIN CRUZ SALAZAR CALDERON**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MARTIN CRUZ SALAZAR CALDERON**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

337.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,789** Volumen **1889** del Protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. ROSA GARCÍA MUÑOZ**, por la Señora **JUANA ALVAREZ GARCÍA**, en su calidad de única y universal heredera, así como albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 5 de julio de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

338.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,730 de fecha siete de julio del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR BAÑOS ORTA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora LUZ MARÍA COBAXIN LÓPEZ, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

339.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,021 del volumen 821, de fecha 01 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, así como la ACEPTACIÓN de HERENCIA de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. DEL CARMEN GARCIA REYES, que otorgó la señora LEOBA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, también conocida como YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de dicha sucesión, así como la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión de referencia, que otorgó la señora LEOBA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, también conocida como YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,139 del volumen 829, de fecha 01 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes de la señora AURORA MORELOS DOMINGUEZ, que otorgaron los señores ANDREA ROCHA MORELOS, ROXANA ROCHA MORELOS, RUVYDELMY ROCHA MORELOS Y JUAN ANTONIO ROCHA MORELOS, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,024 del volumen 824, de fecha 02 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RICARDO CAMPERO HERNANDEZ, que otorgaron los señores FERMIN CAMPERO OLVERA Y SONIA HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,140 del volumen 830, de fecha 01 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE ANTONIO ROCHA HERNANDEZ, que otorgaron los señores ANDREA ROCHA MORELOS, ROXANA ROCHA MORELOS, RUVYDELMY ROCHA MORELOS Y JUAN ANTONIO ROCHA MORELOS, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,034 del volumen 824, de fecha 03 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, así como la ACEPTACIÓN de LEGADOS de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR ISLAS TREJO, que otorgaron los señores JOSÉ GREGORIO ISLAS CAMPOS, MARIA ISABEL ISALAS CAMPOS, LETICIA ISLAS CAMPOS, MARTHA IRENE ISLAS CAMPOS, PAMELA ISLAS ZAMBRANO, SALVADOR ISAAC ISLAS ZAMBRANO y BEATRIZ ISLAS CAMPOS, en su carácter de Legatarios, así como LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión de referencia, que otorgó la señora BEATRIZ ISLAS CAMPOS, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,969 de fecha dos de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes

del señor **RAUL IGNACIO PAREDES BRINGAS**, a solicitud de la señora **ELVIA PIZANO NAVA** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **ROSA ELVIA Y MARISOL** de apellidos **PAREDES PIZANO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de las señoras **ELVIA PIZANO NAVA, ROSA ELVIA PAREDES PIZANO Y MARISOL PAREDES PIZANO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

342.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **39,523**, de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del señor **FREDERICK AUGUST BONNET COMPIANI**, también conocido como **FREDERICK AUGUST BONNET CAMPANI**, a solicitud de la señora **MARIA BLANCA FLORENCIA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, también conocida como **BLANCA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos los señores **FREDERICK JOSEPH BONNET ESPINOSA DE LOS REYES, ALEXANDER PAUL BONNET ESPINOSA DE LOS REYES y PAOLA MICHELLE BONNET ESPINOSA DE LOS REYES**, esta última representada en este acto por su madre la señora **MARIA BLANCA FLORENCIA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, también conocida como **BLANCA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 11 de julio del año 2022.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

131-A1.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta mil cincuenta y seis, volumen dos mil ciento veintiséis, otorgada el día catorce de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL AMELIA FRANCO JAIME**, de la cual se deriva: **I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD; y III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDERA UNIVERSAL, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA ISABEL AMELIA VILLALOBOS FRANCO**, en su doble carácter de **ALBACEA y HEREDERA UNIVERSAL** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

132-A1.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta mil cincuenta y cinco, volumen dos mil ciento veinticinco, otorgada el día catorce de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO VILLALOBOS AMADOR**, de la cual se deriva: **I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD; y III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDERA UNIVERSAL, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA ISABEL AMELIA VILLALOBOS FRANCO**, en su doble carácter de **ALBACEA y HEREDERA UNIVERSAL** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

133-A1.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número **77,751** de fecha **14 de julio** del **dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LAS DENUNCIAS Y RADICACIONES DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LAS SEÑORAS ESTELA ADELL Y NADAL Y MARÍA ISABEL REMIS ADELL**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **JAVIER REMIS DÍAZ DE LEÓN, LUIS JORGE REMIS ADELL Y MÓNICA REMIS ADELL**, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

486.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 50,440, de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROMELIA ROCHA RODRÍGUEZ**.

La aceptación de legados, que otorgan los señores **EILEEN ALEJANDRA LÓPEZ VALERO, FERNANDA PAMELA LÓPEZ VALERO, XIMENA DEL CARMEN LOPEZ VALERO, MARIA DEL CARMEN VALERO ROCHA, MARCOS ALEJANDRO VALERO ROCHA, PIERRE ALEXANDRE TOUCHET VALERO, ROMELIA VALERO ROCHA y ALEXIA MARINA TOUCHET VALERO**, las dos últimas representadas por la señorita **EILEEN ALEJANDRA LÓPEZ VALERO**, quien también comparece por su propio derecho; reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando los legados dejados a su favor;

Las señoras **MARIA DEL CARMEN VALERO ROCHA y ROMELIA VALERO ROCHA**, está última representada por la señorita **Eileen Alejandra López Valero**, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señorita EILEEN ALEJANDRA LOPEZ VALERO, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 26 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

490.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **trece mil ciento dieciséis** (13,116) del volumen **seiscientos noventa y nueve** (699), de fecha **veintidós** (22) días del mes de **julio** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **BASILISA OLIVARES HERNÁNDEZ**, a petición de **JUAN ALBERTO CUADROS OLIVARES**, en su calidad de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** y **ALBACEA**, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

- a) Que la autora de la sucesión falleció el día cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Ciudad de México.
- b) Que **JUAN ALBERTO CUADROS OLIVARES**, es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.
- c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

514.- 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 33,262 del Volumen 570, de fecha 5 de julio del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar:- **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BERNABE BUSTAMANTE SANTAMARIA**, que otorgan la señora **SILVIA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA**, en su carácter de concubina, y los señores **SILVIA GABRIELA BUSTAMANTE LOPEZ**, **BERNABE BUSTAMANTE LOPEZ** y **SEBASTIAN IGNACIO BUSTAMANTE LOPEZ**, en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 05 de julio del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

515.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,277", del Volumen 571 de fecha 11 de julio del año 2022, se dio fe de.- **LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL CIUDADANO EDILBERTO GUTIERREZ GALICIA**, que formalizan **como presuntos herederos**: los ciudadanos **VICTOR JAVIER, MA. DE JESUS y MARTHA todos de apellidos GUTIERREZ AGUILAR, esta última por su propio derecho y en representación de su mama PASCUALA AGUILAR JURADO**, los tres primeros en su carácter de descendiente directos del de cujus, y la última en su carácter de concubina.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 126
ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

515.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **33,027** del Volumen **567** de fecha **26 de abril del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **EL NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR a favor de ÁNGELA VAZQUEZ RAMIREZ**, quien representara al presunto heredero **AGUSTIN VIVEROS RAMIREZ.-I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA RAMIREZ NUÑEZ**, que formalizan los señores **MARIO VIVEROS RAMIREZ, AGUSTIN VIVEROS RAMIREZ**, quien comparece y será representado por como presuntos herederos y el señor **JESUS VIVEROS RAMIREZ**, en su carácter de albacea (mayores de edad), de dicha Sucesión así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 26 de Abril del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

515.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **33,325** del Volumen **571** de fecha **20 de julio del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JORGE PEREZ PEREZ QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA**, LA SEÑORA **JUANA ESPINAL GONZALEZ**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de Julio del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

515.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **33,134** del Volumen **568** de fecha **30 de mayo del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE LUIS PATIÑO RAMIREZ**, que formalizan los señores **MARGARITA ISLAS RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **LUIS MARIANO PATIÑO ISLAS**, en su carácter de descendiente directo, (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a solicitud del señor **LUIS MARIANO PATIÑO ISLAS**, de dicha Sucesión así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de mayo del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

515.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JUNIO 17, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, Volumen **NOVECIENTOS DIECIOCHO**, de fecha **DIECISIETE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTONIA LOPEZ LOPEZ**; **(QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO UTILIZAR EL NOMBRE DE ANTONIA LOPEZ)**, que otorgaron los señores **PEDRO DE SANTIAGO LOPEZ, JUANA DE SANTIAGO LOPEZ, VICENTA DE SANTIAGO LOPEZ, ALEJO DE SANTIAGO LOPEZ, y MA. TERESITA DE SANTIAGO LOPEZ**, (quien también utiliza el nombre de **TERESA DE SANTIAGO LOPEZ**), el primero en su carácter de Albacea y todos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

518.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 12, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** Volumen **NOVECIENTOS CATORCE**, de fecha **DOCE** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CONSUELO MEJIA AVENDAÑO**, quien también utilizo el nombre de **CONSUELO MEJIA DE MONTIEL**, que otorgaron los señores **EUTIMIO MONTIEL ARGUELLO y MARTHA ELENA MONTIEL MEJIA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

519.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 14, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS** Volumen **NOVECIENTOS DOCE**, de fecha **CATORCE** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ**, que otorgaron los señores **ERIKA PATRICIA LOPEZ ESPINOSA, GUILLERMO ARTURO LOPEZ ESPINOSA Y CESAR ALEJANDRO LOPEZ ESPINOSA**, en su carácter de Herederos Universales y la primera también en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

520.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3731** del volumen **071** Ordinario, de fecha **12 DE JULIO DEL AÑO 2022**, Ante mí, comparecieron los señores **BENJAMÍN ÁGUILA GUTIÉRREZ, REGINA ÁGUILA GUTIÉRREZ, DIONISIO RAMÓN ÁGUILA GUTIÉRREZ** y **HERMELINDA ÁGUILA GUTIÉRREZ** y la última de los aquí nombrados en su carácter de **albacea**, como causahabientes de la sucesión intestamentaria del señor **FERMÍN ÁGUILA GUTIÉRREZ**, y **ACEPTARON LA HERENCIA dejada a su fallecimiento por la señora TERESA GUTIÉRREZ RAMÓN**, (quien declaran los comparecientes que también acostumbraba a utilizar el nombre de Teresa Gutiérrez) la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de julio de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

521.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 21,462 de fecha 30 de mayo de 2022, ante mí se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANICETO ANASTACIO MARQUEZ ZAMORA**, que otorgaron los señores **MARIA LUISA CASTILLO RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ CASTILLO** y **FELIPE MARQUEZ CASTILLO**, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 25 de julio de 2022.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

522.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 11 julio del año 2022.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,764, del Volumen 352, de fecha 06 de julio del año 2022, se radicó en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALMA ALEJANDRINA VIEYRA MONGE**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALMA ALEJANDRINA VIEYRA MONGE**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALMA ALEJANDRINA VIEYRA MONGE**, los señores **VÍCTOR MANUEL Y DANNA MAYTE** de apellidos **MATÍAS VIEYRA**, en su carácter de hijos quienes aceptan dichos nombramientos, respecto de los derechos hereditarios descritos en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALMA ALEJANDRINA VIEYRA MONGE**, el señor **VÍCTOR MANUEL MATÍAS VIEYRA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

523.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,517 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA GARCÍA HURTADO**, a solicitud de los señores **VÍCTOR MANUEL RUÍZ LUCAS, VÍCTOR RUÍZ GARCÍA, VERÓNICA RUÍZ GARCÍA** y **BLANCA RUÍZ GARCÍA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **VÍCTOR MANUEL RUÍZ LUCAS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **VÍCTOR RUÍZ GARCÍA, VERÓNICA RUÍZ GARCÍA** y **BLANCA RUÍZ GARCÍA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 18 de Julio del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

192-A1.- 3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,901** de fecha **26 de julio** del **2022**, ante mí, el señor **PEDRO RODRÍGUEZ SIERRA**, en su carácter de legatario y los señores **MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ FIERRO**, **PEDRO RODRÍGUEZ FIERRO** y **ESTHER RODRÍGUEZ FIERRO**, en su carácter de herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA FIERRO MÁRQUEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de Martha Fierro Márquez de Rodríguez). Asimismo, en dicho instrumento, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron el legado y la herencia instituida en su favor. Por último, el señor **PEDRO RODRÍGUEZ FIERRO**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de julio de 2022.

Lic. Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
Y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

193-A1.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33168** de fecha **9 de Junio** de **2022**, el señor **BERNARDO GALICIA HERNÁNDEZ**, quien acostumbra usar el nombre de **BERNARDO ANTONIO GALICIA HERNÁNDEZ**, así como las señoras **ANA BERTHA** y **ERIKA** ambas de apellidos **GALICIA MIGUEL**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y las dos últimas como descendientes directas de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES MIGUEL ESQUIVEL**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Julio 12 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

194-A1.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 45,331, volumen 1,271, de fecha 11 de julio del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **IRMA IVONNE CADENA GONZÁLEZ**, **ÁNGEL CADENA GONZÁLEZ** e **IVÁN JESÚS CADENA GONZÁLEZ**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA GONZÁLEZ PAREDES**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de julio del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

195-A1.- 3 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2022.

QUE EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, EL C. JOSE RAUL ALFARO ROBLES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1564, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP 7.00 MTS. CON CALLE PRAGA; AL SO EN 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NO EN 20.00 MTS. CON LOTE 8; AL SP 20.00 MTS. CON LOTE 10. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

143-A1.- 26, 29 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MONICA MARGARITA AVILES ROMERO ADJUDICATARIA EN COPROPIEDAD CON CLAUDIA LORENA AVILES ROMERO, ELIA AMIRA Y JUDITH MIREYA, ESTAS ULTIMAS 2 DE APELLIDOS AVILES CRESPO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1189/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 21, MANZANA 413, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 20.

SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 22.

ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 53.

PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CUAUTITLAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de Julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

144-A1.- 26, 29 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ALEJANDRA HERNANDEZ GUZMAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3617**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 399, VOLUMEN 143, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 21 NOVIEMBRE DE 1984, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 5903, VOLUMEN 163 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR LA II.- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "CORPORACIÓN FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO ENAJENANTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR CONTADOR PÚBLICO LUIS ALFREDO PERESCANO AHUMADA, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA "INSTITUTO ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADO NEFTALI FORTINO CASTRO ABARCA, E INGENIERO GUILLERMO ALVISO MORENO Y EL SEÑOR JUAN MENA DELGADILLO COMO ADQUIRENTE. III.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES, QUE OTORGA "CENTRO DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR ARQUITECTO LUIS GARGOLLO ORVAÑANOS COMO VENDEDORA, Y EL SEÑOR JUAN MENA DELGADILLO, COMO EL COMPRADOR. IV.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA (BANCO NACIONAL DE MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN PRIVADA DE BANCA MÚLTIPLE, COMO ACREEDOR REPRESENTADO COMO A QUEDADO DICHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BANCO" Y EL SEÑOR JUAN MENA DELGADILLO COMO DEUDOR, QUIEN COMPARECE CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA SEÑORA ALEJANDRA HERNANDEZ GUZMAN DE MENA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL "CLIENTE", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO EN CONDOMINIO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA SESENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO IZCALLI SAN PABLO DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA CASA IZQUIERDA, MATERIA DE ESCRITURA CON UNA ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, ESTA EDIFICADA SOBRE UNA ÁREA PRIVATIVA DE: SESENTA METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON LA CASA DERECHA DEL LOTE VEINTICUATRO; AL SUR, EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON LA CASA DERECHA DEL LOTE VEINTICINCO; AL ORIENTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE DE TUNDRÁ; Y AL PONIENTE, EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE DIEZ. LA ENTRADA DE LA CASA CUENTA CON UN ANDADOR, COCHERA PARA UN AUTOMÓVIL Y JARDÍN.

EN ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

145-A1.- 26, 29 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA **28 DE ABRIL DE 2022**, el C. EDUARDO VEGA JUAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 604.32 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

397.- 29 julio, 3 y 8 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de junio de 2022.

Que en fecha 06 de Junio de 2022, el C. **JOSE ALIPIO TORRES VACA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 76, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 8, de la Manzana 10, Sección Primera, del terreno denominado Reforma San Luis, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 170.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 17.00 metros con el lote 7; - - - - al SUR, en 17.00 Metros con el lote 9; - - - - al ORIENTE, en 10.00 metros con calle tres; - - - - al PONIENTE, en 10.00 metros con el lote 13; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAULCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526-2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

504.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Marzo de 2022.

Que en fecha 30 de Marzo de 2022, el Licenciado **ALFONSO MARTIN LEÓN ORANTES**, notario Público Número 238 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 296, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 3, de la Manzana LXXI, de la sección Bosques, primera sección, del fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; - - - - con superficie de 325.00 m²; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 25 metros, con el lote 2; - - - - al SUR, en 25.00 METROS, con lote 4; - - - - al ORIENTE, en 13.00 metros con calle Fuente de las Musas; - - - y al PONIENTE, en 13.00 metros, con el lote 16; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

196-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 38, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 39; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 14 Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE CERRO DE LA MARQUEZA, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

197-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 37, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 38; AL SUR 20 METROS CON LOTE 36; AL ORIENTE 10 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 10 METROS CON CALLE CERRO DE LA MARQUEZA, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S. A, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

198-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ALFREDO MIRANDA ASUASTEGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1302bis/2022.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 29, MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
REGISTRALMENTE NO CONSTAN REGISTRALMENTE LAS MEDIDAS Y LINDEROS.
SUPERFICIE DE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

489.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANGELES CONCEPCION VILLADOBLE ANZURES ALBACEA DE LA SUCESION DE NOE SERAFIN JUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante folio de presentación No. 89/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 27, MANZANA 9 B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.30 MTS. CON CALLE PUERTO PEÑASCO.

AL SO: 8.33 MTS. CON LOTES 25 Y 29.

AL SE: 20.00 MTS. CON LOTE 28.

AL NO: 20.00 MTS. CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE: 166.30 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

503.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE TERRES DE LA CAMPA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 956/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32 MANZANA 59 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR-ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.

AL SUR-ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 31.

AL SUR-PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE RUISEÑORES.

AL NOR-PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

38-B1.-3, 8 y 11 agosto.